

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 29.
MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas.
Atrasado, 3,00 pesetas. Sus-
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Miércoles 14 de enero de 1959

Núm. 12

SUMARIO

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

Ferrocarriles de vía estrecha y de uso público.—Orden por la que se concede la rehabilitación de la exención de los impuestos unificados de transportes, con excepción del Seguro Obligatorio de Viajeros para todas las empresas a las que afectaba el Decreto-ley de 14 de diciembre de 1956 ... 718

Impuesto del Timbre.—Orden por la que se dispone que el reintegro de nóminas podrá hacerse adhiriendo los timbres correspondientes a cada percepción o totalizando el importe del reintegro y fijando los timbres correspondientes al final de la misma ... 718

PÁGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Esparto.—Orden por la que se fija una prórroga para la recogida de espartos y albardines ... 718

MINISTERIO DE COMERCIO

Aduanas.—Corrección de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1958, que concedía las bonificaciones arancelarias a la importación en la Península e Islas Baleares de productos detergentes fabricados en las Islas Canarias ... 718

PÁGINA

II. Autoridades y Personal

JEFATURA DEL ESTADO

Despacho.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno ... 719

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Nombramientos.—Orden por la que se designan los miembros de la Comisión Interministerial para realizar el inventario y llevar a cabo la gestión de los bienes del Estado español en la zona antigua del Protectorado y en la zona internacional de Tánger ... 719

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Dositeo Barreiro Mourenza. Juez de ascenso ... 719

Otra por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Gual Solá, Juez de ascenso ... 719

Otra por la que se promueve a la plaza de Juez

de Primera Instancia e Instrucción de término a don Paulino Martín Martín. Juez de ascenso ... 719

Orden por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente Navarro Verdejo. Juez de entrada ... 720

Jubilaciones.—Ordenes por las que se disponen las de los señores que se mencionan ... 720

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Vicente García-Rodeja Fernández para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso ... 721

Otra por la que se dispone el de don Daniel Mata Vidal para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso ... 721

Otra por la que se dispone el de don José Luis Albácar López para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso ... 721

Otra por la que se dispone el de don Abelardo González Ramos para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real ... 721

Otra por la que se dispone el de don Nicolás Martín Ferreras para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo ... 721

Otra por la que se dispone el de don José García Fenollera para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carlet ... 721

PÁGINA

Orden por la que se dispone el de don José María Romera Martínez para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro ...	721
Otra por la que se dispone el de don Terenciano Alvarez Pérez para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat ...	722
Otra por la que se dispone el de don Antonio Martínez Casto para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vendrell ...	722
Otra por la que se dispone el de don Ramón Montero Fernández-Cid para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Negreira ...	722

MINISTERIO DE HACIENDA

Caducidad de nombramiento.—Orden por la que se acuerda la del Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa don Ricardo Donderis Almenar, por fallecimiento ...	722
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Antonio Fernández de la Mora y Azcué para la plaza de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ...	722

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ascensos.—Orden por la que se promueve, en movimiento ascensional de escala, a los empleos que se citan, a tres funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional ...	722
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Juan Ferrer Roda para la plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, propuesto por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar la misma ...	723

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Cipriano Coas Navarro ...	723
Otra por la que se dispone la de doña María Josefa Gil Perales ...	723
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada de don Francisco Martí Tomás y doña Ana Cruz González contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de enero de 1956 ...	723

MINISTERIO DE TRABAJO

Escalafones.—Resolución por la que se rectifica el del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento en los términos que se indican ...	724
--	-----

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recurso gubernativo.—Resolución en el interpuesto por el Notario de Bilbao don José Osorio Samaniego contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guernica y Leano a inscribir una escritura de donación ...	725
---	-----

MINISTERIO DE HACIENDA

Anulaciones.—Orden por la que se anula la adjudicación a favor de don Juan Letamendi Murúa de las obras de reforma total de la Delegación Central de Hacienda ...	728
---	-----

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Autorizaciones.—Resoluciones por las que se autoriza diversos señores y Entidades para ocupar terrenos en zonas marítimas terrestres ...	728
Concesiones.—Resoluciones por las que se concede a varios señores y Entidades autorización para ocupar diversas parcelas ...	730
Declaración de urgencia.—Orden por la que se declaran como tales las obras de «Habilitación de Cantera para balasto en el kilómetro 180,194 de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia» ...	735
Otra por la que se declaran como tales las obras de «Sustitución del puente metálico de San Alejandro, kilómetro 124,470, por tableros de hormigón armado», línea de Sevilla a Cádiz ...	736
Plantillas.—Orden por la que se aumentan dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas en cada una de las de dicho Cuerpo en las Confederaciones Hidrográficas del Tago y Segura, disminuyéndose las cuatro en la del Duero ...	736
Sentencias.—Órdenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ...	736

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Bibliotecas Públicas Municipales.—Orden por la que se crea la de Hervás (Cáceres) ...	737
Otra por la que se crea la de Cetina (Zaragoza) ...	737
Casa Municipal de Cultura.—Orden por la que se	

modifica el Reglamento por el que se rige la de Alcoy (Alicante) ...	737
Colegios de Enseñanza Media.—Orden por la que se clasifica a varios Colegios en la categoría que para cada uno se detalla ...	737
Consignaciones.—Orden por la que se consigna una de 2.297.640 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ...	738
Reserva de cátedra.—Orden por la que se amplía el plazo de la citada reserva a don Antonio Tovar Llorente, Catedrático de la Universidad de Salamanca ...	738
Universidad de Oviedo.—Orden por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras de la indicada Universidad ...	738
Universidad de Valencia.—Orden por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Ciencias de dicho Centro ...	738
Universidad de Zaragoza.—Orden por la que se dota la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la indicada Universidad ...	738
Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto en la Santa Iglesia Catedral de Toledo ...	738
Resolución por la que se aprueba y adjudica el proyecto de las de la Fundación «Revillagigedo», de Ntahoyo (Gijón) ...	739
Resoluciones por las que se aprueban diversos proyectos de obras ...	739
Recursos.—Orden por la que se resuelven los de alzada, nulidad y reposición interpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958, por la que se aprueba expediente de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento ...	741

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ampliaciones.—Resolución por la que se autoriza la de la fábrica de yesos y escayolas hasta 30.000 toneladas métricas anuales de capacidad en el término municipal de Aranjuez (Madrid), solicitada por la Sociedad Prefabricados de Yesos, S. A. ...	742
Modernización de instalación.—Resolución por la que se autoriza a la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» para instalar un cubilote para tratar mine-	

	PÁGINA		PÁGINA
rales de cobre en su fábrica de metales de Lugones (Oviedo)	748	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	748	Fianzas.—Resolución por la que se acuerda la devolución de la constituida por don Manuel Salas Blasco	746

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE MARINA

Ayudantes de Laboratorio.—Orden por la que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de la indicada especialidad en el Instituto de Oceanografía, dependiente de este Ministerio; dos para la Sección de Biología y una para la de Física

747

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Ayudantes Industriales.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo indicado.

747

ADMINISTRACION LOCAL

Ingeniero de Caminos del Ayuntamiento de Andújar.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza

746

Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).—Anuncio por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de dos plazas

747

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de P'azas y Provincias Africanas.—Anunciando subasta para adquirir artículos de aluminio, cristal y otros para los Servicios Sanitarios de Guinea

748

Servicio Financiero de las Deudas del Norte de Marruecos

748

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría.—Haciendo público el extravío del pasaporte diplomático número 748

748

MINISTERIO DE MARINA

Arsenales Militares.—Cartagena

748

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Algeciras

748

Intervención General de la Administración del Estado.—Liquidación provisional del presupuesto de 1957

749

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Anunciando subasta para contratar las obras de reforma y adaptación de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares (Ciudad Real)

760

Gobiernos Civiles.—Burgos

761

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona y Segovia

761

Juntas de Obras de Puertos.—Cartagena y La Luz y Las Palmas

762

Cuarta Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.—Término municipal de Maside (Orense).

763

Confederaciones Hidrográficas.—Duero y Ebro

766

Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno

767

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia Nacional de Medicina.—Instituto de España

766

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Alava, Castellón de la Plana, Guipúzcoa, La Coruña, Lérida, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia y Zaragoza

768

Distritos Mineros.—Badajoz, Navarra, Valencia y Zaragoza

771

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General Técnica.—Sección Primera

771

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Málaga

771

Jefaturas Agronómicas.—Almería, Córdoba, Huelva, Huesca, León, Toledo, Zamora y Zaragoza

772

Jefaturas de Ganadería.—Barcelona

772

Servicio Nacional del Trigo.—Lugo, Orense y Tarragona

773

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Señores García Gallén y Compañía, S. R. C., de Villarreal (Castellón)

773

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones.—Barcelona

773

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Feria Internacional del Campo

773

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Córdoba, Toledo y Arauzo de Miel (Burgos)

775

VI.—Administración de Justicia 775

VII.—Anuncios particulares 775

INDICE POR DEPARTAMENTOS

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto 37/1959, de 13 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia de Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

719

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 8 de enero de 1959 por la que se designan los miembros de la Comisión Interministerial para realizar el inventario y llevar a cabo la gestión de los bienes del Estado español en la zona antigua del Protectorado y en la zona internacional de Tanger

719

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Dositeo Barreiro Mourenza, Juez de ascenso

719

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Gual Solá, Juez de ascenso

719

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Paulino Martín Martín, Juez de ascenso

719

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente Navarro Verdejo, Juez de entrada

720

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de entrada

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Daniel Mata Vidal, Juez de entrada

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Luis Albácar López, Juez de entrada

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real a don Abelardo González Ramos, Juez de término

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de término

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carlet a don José García Fenollera, Juez de ascenso

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro a don José María Romero Martínez, Juez de ascenso

721

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat a don Terenciado Álvarez Pérez, Juez de ascenso

722

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vendrell a don Antonio Martínez Casto, Juez de entrada

722

Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Negreira a don Ramón Montero Fernández-Cid, Juez de entrada

722

Ordenes de 31 de diciembre de 1958 y 2, 5 y 8 de enero de 1959 por las que se jubila a los señores que se mencionan

720

Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don José Osorio Samaniego contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guernica y Leuno a inscribir una escritura de donación

725

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 8 de enero de 1959 por la que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de Ayudante de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, dependiente de este Ministerio de Marina; dos para la Sección de Biología y una para la de Física

747

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 26 de abril de 1958 por la que se concede la rehabilitación de la exención de los impuestos unificados de transportes, con excepción del Seguro Obligatorio de Viajeros para todas las empresas de ferrocarriles de vía estrecha y de uso público a las que afectaba el Decreto-ey de 14 de diciembre de 1956.

718

Orden de 19 de diciembre de 1958 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa, por fallecimiento

722

Orden de 26 de diciembre de 1958 por la que se anula la adjudicación a favor de don Juan Letamendi Murúa de las obras de reforma total de la Delegación Central de Hacienda

728

Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Fernández de la Mora y Azcue

722

Orden de 9 de enero de 1959 por la que se dispone que el reintegro de nóminas podrá hacerse adhiriendo los timbres correspondientes a cada percepción o totalizando el importe del reintegro y fijando los timbres correspondientes al final de la misma

718

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 7 de enero de 1959 por la que se promueve en movimiento ascensional de escala a los empleos que se citan, a tres funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional

722

Orden de 11 de diciembre de 1958 por el que se nombra a don Juan Ferrer Roda, Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, propuesto por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar la plaza

723

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia subasta para contratar las obras de reforma y adaptación de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares (Ciudad Real)

760

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ordenes de 22 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo

738

	PÁGINA
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Habilitación de Canteras para balasto en el kilómetro 180.194 de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia»	735
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Sustitución del puente metálico de San Alejandro, kilómetro 124.470, por tableros de hormigón armado», línea de Sevilla a Cádiz	736
Orden de 30 de diciembre de 1958 por la que se aumentan dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas en cada una de las plantillas de dicho Cuerpo en las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y Segura, disminuyéndose las cuatro en la del Duero	736
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y Entidades para ocupar terrenos en zonas marítimo-terrestres	728
Resoluciones de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se concede a varios señores y Entidades autorización para ocupar diversas parcelas	730
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 23 de septiembre de 1958 por la que se clasifica a varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla	737
Orden de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo	738
Orden de 24 de noviembre de 1958 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza	738
Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo	738
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cetina (Zaragoza)	737
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Hervás (Cáceres)	737
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se modifica el Reglamento por el que se rige la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante)	737
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se resuelve los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958, por la que se aprueba expediente de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento	741
Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia	738
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Francisco Martí Tomás y doña Ana Cruz González contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de enero de 1956	723
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se amplía el plazo de reserva de cátedra a don Antonio Tovar Llorente, Catedrático de la Universidad de Salamanca	738
Orden de 18 de diciembre de 1958 por la que se concede una consignación de 2.297.640 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional	738
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Cipriano Colás Navarro	723
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba y adjudica el proyecto de	

	PÁGINA
obras en la Fundación «Revillagigedo», de Natahollo (Gijón)	739
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media por las que se aprueban proyectos de obras	739
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María Josefa Gil Perales	723
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban proyectos de obras	740
Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se aprueban los proyectos de diversas obras	741
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ordenes de 26 de septiembre, 14, 16 y 23 de octubre y 6 y 10 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	743
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales	747
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a ampliación de la fábrica de yesos y escayolas hasta 30.000 Tm anuales de capacidad en el término municipal de Aranjuez (Madrid), solicitada por la Sociedad Prefabricados de Yesos, Sociedad Anónima	748
Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» para instalar un cubilote para tratar minerales de cobre en su fábrica de Lugones (Oviedo)	743
MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Subsecretaría por la que se rectifica el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento en los términos que se indican	724
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 5 de enero de 1959 por la que se fija una prórroga para la recogida de espartos y albardines	718
MINISTERIO DE COMERCIO	
Corrección de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1958, que concedía las bonificaciones arancelarias a la importación en la Península e Islas Baleares de productos detergentes fabricados en las Islas Canarias	718
Resolución de la Dirección General de Política Comercial y Arancelaria por la que se transcribe instancia extractada de Señores García Gallén y Compañía, S. R. C., de Villarreal (Castellón), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes envases para conservas de frutas, con destino a la exportación	773
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se acuerda la devolución de la fianza constituida por don Manuel Salesa Blasco	746
ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio del Ayuntamiento de Andújar por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos	747
Anuncio del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares administrativos	747

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de abril de 1958 por la que se concede la rehabilitación de la exención de los impuestos unificados de transportes, con excepción del Seguro Obligatorio de Viajeros, para todas las empresas de ferrocarriles de vía estrecha y de uso público a las que afectaba el Decreto-ley de 14 de diciembre de 1956.

Ilustrísimo señor:

Vista la instancia suscrita por la Jefatura del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones por la que se solicita del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de treinta días, concedido por el artículo 81 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, la rehabilitación de la exención concedida por el Decreto-ley de 14 de diciembre de 1956 para los impuestos unificados de transportes relativos a todos los ferrocarriles de vía estrecha y de uso público,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, y de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que originó la Orden ministerial dictada en 21 de los corrientes, acuerda:

1.º Rehabilitar la exención de los impuestos unificados de transportes a que se refiere el artículo 1.º de la Ley de 30 de diciembre de 1944 y Orden ministerial de Hacienda de 6 de marzo de 1945, con excepción del Seguro Obligatorio de Viajeros, para todas las Empresas de ferrocarriles de vía estrecha y de uso público a las que afectaba el Decreto-ley de 14 de diciembre de 1956.

2.º Corresponde al Ministerio de Obras Públicas reconocer y declarar cuáles son las Empresas acogidas a los beneficios fiscales de la presente rehabilitación.

3.º La limitación en plazo y cuantía de la exención rehabilitada corresponde al Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, en las condiciones establecidas por el último párrafo del artículo 1.º del Decreto-ley de 14 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se dispone que el reintegro de nóminas podrá hacerse adhiriendo los timbres correspondientes a cada percepción o totalizando el importe del reintegro y fijando los timbres correspondientes al final de la misma.

Ilustrísimo señor:

Con frecuencia llegan a este Ministerio, por distintos conductos, dudas sobre la forma de realizar el reintegro de las nóminas de percepción de haberes, y con objeto de aclarar con carácter general dichas dudas y de simplificar la forma de realizar el pago del impuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El reintegro de las nóminas de todas clases podrá hacerse indistintamente, adhiriendo los timbres correspondientes al lado de cada percepción figurada o fijando uno o varios timbres al final de las mismas. En este último caso la cifra global de reintegro habrá de ser igual a la suma de los reintegros parciales correspondientes a cada una de las percepciones que aparezcan en la nómina, y junto a cada una de ellas figurará anotado el importe del reintegro que le corresponda y al final deberá ser totalizada la suma de los reintegros.

Estos podrán realizarse mediante cualquiera de los timbres móviles actualmente en circulación y no sólo con especiales móviles o para facturas y recibos en tanto se halle vigente la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1959.—P. D. A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de enero de 1959 por la que se fija una prórroga para la recogida de espartos y albardines.

Ilustrísimo señor:

Las Ordenes de 27 de mayo de 1953 y 28 de diciembre de 1956 establecen que los aprovechamientos de espartos y albardines solamente podrán acogerse en los plazos en las mismas indicados.

El retraso de la temporada de lluvias del pasado otoño y la escasez de mano de obra con que habitualmente se desarrolla la recolección del esparto, hace que actualmente esté pendiente de recoger gran parte de la cosecha.

Por otra parte, los informes recogidos aseguran que los daños previsibles por el arranque del esparto fuera del plazo fijado no serán este año de mayor cuantía, porque el desarrollo de las hojas que han brotado en 1959, por la escasez de agua, no ha sido muy grande.

En consideración a estas circunstancias y a que pueden producirse perjuicios a los dueños de los montes y a los suministradores de la industria espartera, se estima conveniente prorrogar el plazo de recogida señalado.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º La fecha límite de cogida de espartos y albardines de 31 de diciembre, que fija la Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, queda prorrogada solamente para el año forestal actual hasta el 31 de enero de 1959, sin que esta fecha pueda ser objeto de nueva ampliación.

Art. 2.º El plazo de recogida de espartos y albardines que señala el apartado anterior será aplicable tanto a montes públicos como fincas de propiedad particular.

Art. 3.º Queda subsistente el artículo 1.º de la Orden de 28 de diciembre de 1956, por la que se fija desde el 1 de julio al 28 de febrero el plazo de cogida de albardines en Aragón, Cataluña, Logroño y Navarra.

Art. 4.º Para poder utilizar la prórroga establecida en la presente Orden en los montes de utilidad pública, será indispensable contar con la aquiescencia expresa de las entidades propietarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

• • •

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de diciembre de 1958, que concedía las bonificaciones arancelarias a la importación en la Península e islas Baleares de productos detergentes fabricados en las islas Canarias.

Habiéndose padecido error de transcripción en la citada Orden, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 5 de enero de 1959, a continuación se rectifica debidamente:

En la página 159, párrafo tercero, línea cuarta de la parte expositiva, donde dice: 3,83 por 100 en el «Kivil», debe decir: 13,83 por 100 en el «Kivil».

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

JEFATURA DEL ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 37/1959, de 13 de enero, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella y Maiz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 8 de enero de 1959 por la que se designan los miembros de la Comisión Interministerial para realizar el inventario y llevar a cabo la gestión de los bienes del Estado español en la zona antigua del Protectorado y en la zona internacional de Tánger.

Excmos. Sres.: Por acuerdo del Consejo de Ministros se dispuso que la Comisión Interministerial, creada para realizar el inventario y llevar a cabo la gestión de los bienes del Estado español radicantes en la zona del antiguo Protectorado de Marruecos y en la zona internacional de Tánger, pasase a depender del Ministerio de Hacienda, y que en ella estuviesen representados los Ministerios de Asuntos Exteriores, Ejército, Marina, Educación Nacional y Aire. Una vez conocido el expresado acuerdo por los Departamentos antes citados, éstos han designado Presidente, Vocales y Secretario de la aludida Comisión en la siguiente forma:

Presidente, Ilustrísimo señor don Ramón de Orbe y Gómez Bustamante, Director general del Patrimonio del Estado.

Vocales, don Fernando de Lacalle Puertas, Interventor comarcal, representante del Ministerio de Asuntos Exteriores; don Abilio Vinuesa Martín, Coronel de Intendencia, representante del Ministerio del Ejército; don Ricardo Zamora García, Coronel de Intendencia de la Armada, representante del Ministerio de Marina; don Lorenzo Perales García, Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales del Ministerio de Educación Nacional, representante de este Ministerio; don Narciso Andrada Herretero, Comandante de Intendencia del Aire, representante del Ministerio del Aire.

Secretario, don Leonardo Escribano Monge, Jefe de la Sección del Inventario General de los Bienes del Estado, en la Dirección General del Patrimonio del Estado.

En virtud de lo anteriormente indicado, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 7 de julio de 1949,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que los miembros de la citada Comisión perciban asistencias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y el Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, con cargo a las partidas correspondientes consignadas en los presupuestos de los Ministerios de que dichos miembros dependen.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina, de Educación Nacional y del Aire.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Dositeo Barreiro Mourenza, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Miguel Ángel Ortí Alcántara, a don Dositeo Barreiro Mourenza, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Caldas de Reyes, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 29 de noviembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Gual Solá, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Rafael Cano de Gardoqui Sino-bas, a don José Gual Solá, Juez de ascenso que sirve su cargo en el Juzgado de Solsona, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 4 de diciembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Paulino Martín Martín, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 43.560 pesetas y vacante por promoción de don Enrique Molina Pascual, a don Paulino Martín Martín, Juez de ascenso que sirve su cargo en

el Juzgado de Toro, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 19 de diciembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente Navarro Verdejo, Juez de entrada

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don Dositeo Barreiro Mourenza, a don Vicente Navarro Verdejo, Juez de entrada que sirve su cargo en el Juzgado de Cocentaina, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 29 de noviembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Totana, vacante por traslación de don José García Fenollera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 31 de diciembre de 1958 y 2, 5 y 8 de enero de 1959 por las que se jubila a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Manuel de los Reyes Hernández y Bautista, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal con destino en el Juzgado Comarcal de Pastrana (Guadalajara) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 7 del próximo mes de enero, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Eduardo Cortiñas Riego, Registrador de la Propiedad de Moncada, que tiene categoría personal de primera clase y el número 57 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931.

Este Ministerio ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don Juan Ruiz Artacho, Registrador de la Propiedad de Granada, que tiene categoría personal de primera clase y el número 19 en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de enero de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955:

Visto el expediente personal del Notario de Palma de Mallorca don Tomás Sastre Gamundi, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Palma de Mallorca don Tomás Sastre Gamundi, por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 45.000 pesetas, incrementada en su tercera parte, con el socorro anual complementario establecido por Orden de 6 de junio de 1957, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial, por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Antonio Justicia Ferrer, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad con carácter provisional en el Juzgado de Paz de Navarrés (Valencia) y el sueldo anual de 21.480 pesetas, con los derechos pasivos que le reconoce la Ley de 17 de julio de 1946, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día 15 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso a don Carlos María Bru y López, Juez comarcal de tercera categoría en situación de excedencia, debiendo causar baja el día 13 de enero del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.850 pesetas y vacante por promoción de don Benjamín Fernández Castro a don Vicente García-Rodeja Fernández, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Negreira, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 3 de diciembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes, vacante por traslación de don Terenciano Álvarez Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Daniel Mata Vidal, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.880 pesetas y vacante por promoción de don José Gual Sola, a don Daniel Mata Vidal, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Vendrell, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 4 de diciembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza, vacante por traslación de don José María Romera Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don José Luis Albacac López, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 17, 21 y 22 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 35.680 pesetas y vacante por promoción de don Paulino Martín Martín, a don José Luis Albacac López, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Híjar, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 19 de diciembre del corriente año, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol, vacante por traslación de don Abelardo González Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real a don Abelardo González Ramos, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real, vacante por promoción de don Miguel Ángel Ortí Alcántara, a don Abelardo González Ramos, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albuñol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina del Campo, vacante por promoción de don Rafael Cano de Gardoqui Sinobas, a don Nicolás Martín Ferreras, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carlet a don José García Fenollera, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Carlet, vacante por promoción de don Francisco Ferrando Vicent, a don José García Fenollera, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro a don José María Romera Martínez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro a don José María Romera Martínez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Olivenza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat a don Terenciano Alvarez Pérez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, vacante por promoción de don Enrique Molina Pascual, a don Terenciano Alvarez Pérez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Salas de los Infantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vendrell a don Antonio Martínez Casto, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vendrell, vacante por promoción de don Daniel Mata Vidal, a don Antonio Martínez Casto, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Albocácer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Negreira a don Ramón Montero Fernández-Cid, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º, 16 y 17 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Negreira a don Ramón Montero Fernández-Cid, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Corubión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 1958 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Tarragona en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor colegiado de la plaza mercantil de Tortosa don Ricardo Donderis Almenar; y

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas; simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan;

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Tortosa, hecho a favor de don Ricardo Donderis Almenar.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se presenten contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan; por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Tarragona para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1958.—P. D. A. Cejudo

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se nombra Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Fernández de la Mora y Azcue.

En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día 24 del mes actual y destino en esa Delegación del Gobierno, a don Antonio Fernández de la Mora y Azcue, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en ese Organismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.

NAVARRO

Sr. Delegado del Gobierno en C. A. M. P. S. A.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se promueve, en movimiento ascensional de escala, a los empleos que se citan a tres funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Mayor de primera clase, dotado con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, por jubilación reglamentaria del titular del mismo, y cumplidos cuantos requisitos se proveyen en el Reglamento de Personal sanitario, aprobado por Decreto de 30 de marzo de 1951.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones contenidas en el capítulo II, título II de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien promover, en movimiento ascensional de escala, a los empleos que se citan, a los siguientes funcionarios de aquel Cuerpo: al empleo de Médico Mayor de primera clase, dotado con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Angel Urufuella Miranda, actualmente Médico Mayor de segunda clase en el propio Cuerpo y que desempeña el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Vizenyn; al empleo de Médico Mayor de segunda clase, dotado con el sueldo anual de 31.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Francisco Aristoy Santo, actualmente Médico Jefe Superior en el propio Cuerpo, y que

desempeña el cargo de Jefe Provincial de Sanidad de Cádiz; y abempleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de 29.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, a don Miguel Solves Aguilar, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, en el propio Cuerpo, y que desempeña el cargo de Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de la Sección de Personal de esa Dirección general; todos ellos con la efectividad de 2 del actual, percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, de la Sección sexta del presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

• • •

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra a don Juan Ferrer Roda, Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, propuesto por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar la plaza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a una plaza de Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos, convocada por Orden de 2 de enero de 1958, y teniendo en cuenta que la oposición se ha celebrado con arreglo a las normas señaladas al efecto, sin que se haya producido reclamación formal alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia y, en su consecuencia, nombrar Médico de Guardia de la Gran Residencia de Ancianos a don Juan Ferrer Roda, por ser el opositor que con mayor puntuación aprobó los ejercicios de la oposición y propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se jubila a don Cipriano Colás Navarro.

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Cipriano Colás Navarro, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Teruel, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio de activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña María Josefa Gil Perales.

Cumplida el 17 del corriente mes por doña María Josefa Gil Perales, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Josefa Gil Perales, Profesora especial de «Francés» de las Escuelas del Magisterio de Córdoba, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1958. — El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

• • •

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de alzada de don Francisco Martí Tomás y doña Ana Cruz González contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de enero de 1956.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada de don Francisco Martí Tomás y doña Ana Cruz González contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de enero de 1958;

Resultando que don Francisco Martí Tomás, doña Ana Cruz González, doña Josefa Pérez Viana y don José Pérez Hidalgo, Maestros nacionales con destino en Los Molares (Sevilla), se dirigieron el 25 de octubre de 1955 a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando el abono de los atrasos que les correspondían en concepto de indemnización por casa-habitación, con arreglo a los siguientes datos:

1. El señor Martí no la percibía desde la toma de posesión de la Escuela (el 1 de septiembre de 1954), habiendo contratado una vivienda con el Instituto Nacional de la Vivienda el día 1 de abril de 1955.

2. La señora Cruz dejó de percibirla el 1 de abril de 1956. Antes tenía el Ayuntamiento suscrito un contrato por la casa ocupada por ella, que se rescindió en esa fecha, pasando a ser contratante directa con el Instituto Nacional de la Vivienda la interesada.

3. La señora Pérez Viana no percibía indemnización alguna desde el 1 de septiembre de 1954.

4. El señor Pérez Hidalgo no la había percibido los bimestres tercero y cuarto de 1954;

Resultando que el Alcalde de Los Morales informó la anterior instancia manifestando que:

1. Los señores Martí y Cruz no perciben indemnización desde el 1 de abril de 1956, porque en esa fecha, y a petición de los mismos, se rescindió el contrato del Ayuntamiento con el Instituto Nacional de la Vivienda, habiendo preferido los interesados ser ellos directamente los inquilinos.

2. Son ciertos los datos referentes a los señores Pérez Viana y Pérez Hidalgo;

Resultando que la Delegación Administrativa de Sevilla informó:

1. Que los señores Martí y Cruz no fueron incluidos en la lista de los Maestros con derecho a indemnización porque cuando ésta se confeccionó se creyó erróneamente que ocupaban gratuitamente viviendas de propiedad del Ayuntamiento, habiéndose advertido el error, y que dichas viviendas eran propiedad del Instituto Nacional de Colonización, al que el Municipio abonaba el alquiler correspondiente.

A juicio de la Delegación, los señores Martí y Cruz tenían derecho a que se les reconociera una indemnización de 175 pesetas mensuales.

2. El caso de los señores Pérez Viana y Pérez Hidalgo era tal como ellos lo exponían, considerando la Delegación que tenían derecho a lo por ellos pedido;

Resultando que el 23 de diciembre de 1955 tiene entrada en el Registro del Ministerio un escrito de los cuatro Maestros interesados, dirigido al Ministro, reiterando su petición (en lugar de la señora Pérez Hidalgo, que no vuelve a aparecer en el expediente, aparece doña María Dolores Domínguez Boullón, reclamando 300 pesetas);

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, por Orden de 20 de enero de 1956, resolvió la inicial instancia disponiendo:

1. La estimación de la reclamación del señor Pérez Hidalgo.

2. La desestimación de las peticiones de los señores Martí y Cruz, si bien se declaraba que el alquiler correspondiente a sus viviendas debía ser abonado por el Ayuntamiento, al que se lo reintegraría mensualmente la Delegación de Sevilla;

Resultando que el señor Martí y la señora Cruz se dirigieron al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria a la vista de la resolución indicada antes, solicitando aclaración de sus extremos y acompañando un amplio informe sobre la realidad de lo ocurrido.

Estos escritos fueron calificados como recursos de alzada ante el Ministro.

1. Alegaciones del señor Martí: Nunca ha tenido casa-habitación en la localidad propiedad del Ayuntamiento. Se ha posesionado de la Escuela que regenta con posterioridad al traspaso de la obligación de casa-habitación de los Municipios al Estado. (La Sección de Provisión de Escuelas informa en este recurso que el recurrente expone nuevos hechos antes desconocidos por la Dirección General, y que si los prueba entonces decidirá ésta favorablemente su instancia.)

2. Alegaciones de la señora Cruz: Disfrutaba vivienda que el Ayuntamiento había arrendado al Instituto Nacional de la Vivienda. Hizo ella el contrato con el Instituto Nacional de la Vivienda. Ignoraba la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de abril de 1954, pero el Ayuntamiento fué el que la incumplió;

Resultando que la Sección de Recursos solicitó confirmación de los extremos del recurso del señor Martí, y la Inspección de Enseñanza Primaria contesta que no ha podido esclarecer ninguno de los extremos, salvo el que el Maestro ocupa una vivienda arrendada al Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que el Ayuntamiento informa que los Maestros señores Martí y Cruz ocupan casas arrendadas por él y reclama el cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1954 (Presidencia del Gobierno);

Visos el Estatuto del Magisterio, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de marzo de 1954 y las demás disposiciones pertinentes;

Considerando que de las actuaciones practicadas en el expediente no han resultado comprobados hechos nuevos que pudieran afectar al supuesto que fué determinante de la Orden impugnada, la cual debe conformarse, acarreando la desestimación de estos recursos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

...

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se rectifica el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento en los términos que se indican.

Visto el recurso interpuesto por don Antonio Martínez Muñoz contra el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo, publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio correspondiente al mes de septiembre del año en curso y aprobado por la Orden de 17 de octubre pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24), y

Resultando que en el referido escrito, deducido dentro de plazo, el recurrente solicita se le acredite en la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase ocho años nueve meses y dos días de servicios hasta el 31 de diciembre de 1957, situándose en el Escalafón entre don Jesús Palacios Hernández y don Claudiano Moraga y Sánchez Barrejón, y se le reconozca el derecho a su ascenso a la categoría superior inmediata en la primera vacante que se produzca una vez promovido a la misma el señor Palacios; asimismo interesa se le computen en la indicada fecha veintitrés años seis meses y diecisiete días de servicios al Estado, y se rectifique el error que aparece en el día de su nacimiento;

Resultando que el señor Martínez Muñoz, en apoyo de su reclamación, formula sustancialmente las siguientes alegaciones:

Que en el Cuerpo Auxiliar de Delegaciones, de que procede, figura inicialmente a continuación de don Antonio Conejero Sánchez; pero que como consecuencia de la sanción de postergación de dos años que le fué impuesta en virtud de expediente de depuración perdió dieciocho puestos, por lo que fué situado a continuación de doña Filomena Jorcano Bastida, en cuyo

lugar figuraba en el Escalafón publicado en mayo de 1943, en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, en el que fueron integrados los Auxiliares de Delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 29 de marzo y 2 de agosto de 1941, siendo ascendido a Jefe de Negociado de primera clase por Orden de 2 de enero de 1948, también a continuación de la citada funcionaria;

Que encontrándose en dicha categoría, y como consecuencia de la revisión de su expediente de depuración, le fué reducida, en 22 de febrero de 1951, la sanción de postergación al mínimo legal de un año, por lo que debió rectificarse su situación escalafonal, reduciendo a nueve los puestos perdidos, colocándosele a continuación de don Luis Sánchez García e inmediatamente delante de don Cristóbal Robles Martínez, y por lo tanto, a su ascenso a Jefe de Administración de tercera clase se le debería haber otorgado la antigüedad a efectos administrativos de 1 de enero de 1948, en que ascendió el señor Robles, puesto que la efectividad económica habría de ser la de la primera vacante producida a partir del 22 de febrero de 1951, esto es, la de 7 de abril de dicho año, en que fué ascendida la señora Jorcano, fecha en que debió y pudo materializarse su promoción a Jefe de Administración de tercera clase, sin que le fuera posible recurrir por no existir precepto legal que amparase en aquel momento tal recurso, que es ahora cuando se concede;

Que al retrotraerse su ascenso a Jefe de Administración de tercera clase deben serle acreditados en dicha categoría ocho años nueve meses y dos días, que son los que resultan al deducir de los diez años computados hasta el 31 de diciembre de 1957 un año dos meses y veintiocho días del tiempo de su excedencia voluntaria, por lo que es evidente que en el Escalafón que impugna debe figurar entre don Jesús Palacios Hernández, que aparece con nueve años diez meses y diecinueve días, y don Claudiano Moraga, que ostenta ocho años cinco meses y seis días;

Que, de otra parte, estima le corresponde figurar con veintitrés años seis meses y diecisiete días de servicios al Estado que es el tiempo comprendido entre el 5 de marzo de 1933, fecha de su ingreso, hasta el 31 de diciembre de 1957, una vez deducido el periodo de su excedencia;

Que, finalmente, manifiesta que la fecha de su nacimiento es la de 7 de abril de 1905 y no la de 8 del mismo mes y año con que se le figura;

Resultando que del examen de los antecedentes que obran en la Sección de Personal del Departamento se deduce lo siguiente:

Primero.—Que don Antonio Martínez Muñoz figuraba en su Cuerpo de origen, Auxiliares de Delegaciones de Trabajo inmediatamente detrás de don Antonio Conejero Sánchez, y como consecuencia de la sanción de postergación de dos años que le fué impuesta en virtud de expediente de depuración hubo de perder dieciocho puestos, conforme a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 17 de mayo de 1940, dada en cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril anterior, y por la que se fijó en nueve puestos por año el cupo de postergación para los Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo, en cuya categoría quedaron integrados dichos funcionarios;

Y al aplicársele dicha sanción hubo de retrotraerse a la fecha en que fué sancionado, por lo que los funcionarios que se le antepusieron fueron los siguientes:

- 1.—Don Fernando Marcos Fernández
- 2.—Don Ignacio Elizaga Ojeda.
- 3.—Don Joaquín Perejón Pardo.
- 4.—Don Gabriel Vicens Bonet.
- 5.—Don Luis Sánchez García.
- 6.—Don Cristóbal Robles Martínez.
- 7.—Don Jesús Palacios Hernández.
- 8.—Don Juan Pou Godori.
- 9.—Don Enrique Linde Martín.
- 10.—Don Joaquín Feced Morales.
- 11.—Don Joaquín Esteban García.
- 12.—Don Claudiano Moraga Sánchez-Barrejón.
- 13.—Don Manuel García Cosmes.
- 14.—Don Manuel Muñoz Rodríguez.
- 15.—Don Antonio Reyna Jiménez.
- 16.—Don José Martínez García.
- 17.—Don José María Bartoméu Sabadl.
- 18.—Doña Filomena Jorcano Bastida.

Segundo.—Que por Orden ministerial de 22 de febrero de 1951 le fué reducida la sanción de postergación a un año, por lo que debió ser colocado entre don Enrique Linde Martín y

don Joaquín Feced Morales, ya que nuevamente había que retrotraerse a la fecha de su depuración, dado el carácter de pronunciados que tienen las resoluciones que se dictan en cumplimiento de la Ley de 10 de febrero de 1939, y como quiera que el señor Feced había quedado excedente voluntario el 10 de febrero de 1941, debió figurar en definitiva en el momento de la revisión de su depuración entre don Enrique Linde y don Joaquín Esteban García.

Tercero.—Que como don Joaquín Esteban García fué ascendido a Jefe de Administración Civil de tercera clase con efectividad del 2 de julio de 1949, se deduce que a esta misma fecha debieron retrotraerse los efectos administrativos del ascenso de don Antonio Martínez Muñoz a tal categoría y clase, por lo que al 31 de diciembre de 1957 le corresponde ostentar en la misma siete años y tres meses de servicios, una vez descontado el tiempo de su excedencia, comprendido entre el 6 de junio de 1953 y el 5 de septiembre de 1954, esto es, un año dos meses y veintiocho días.

Cuarto.—Que como resultado de tal cómputo, el señor Martínez Muñoz debió haber figurado en el Escalafón que impugna entre los Jefes de Administración Civil de tercera clase don Manuel Muñoz Rodríguez, que aparece con siete años seis meses y trece días de servicios en dicha categoría, y doña Filomena Jorcano Bastida, que ostenta seis años ocho meses y veinticuatro días.

Quinto.—Que asimismo los servicios al Estado con que figura el señor Martínez Muñoz en el aludido Escalafón le han sido computados erróneamente, puesto que, deducido el tiempo de su excedencia, le corresponde ostentar veintitrés años seis meses y diecisiete días.

Sexto.—Que finalmente, en la partida de nacimiento que obra en el expediente personal del interesado se acredita que nació el 7 de abril de 1906.

Considerando que si bien no es cierta la alegación del señor Martínez Muñoz de que no le fué posible recurrir en su día contra la efectividad administrativa y económica de su ascenso a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase, por no existir precepto legal que le amparase, puesto que pudo hacerlo acogiéndose a lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, que restableció la jurisdicción

contencioso-administrativa, es evidente que procede admitir a trámite la reclamación que ahora formula contra el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento en uso de la autorización que le concede la Orden ministerial de 17 de octubre del año en curso, en lo que respecta al lugar con que figura en el mismo, puesto que ello es a consecuencia de no haberse dado cumplimiento a la Orden del 22 de febrero de 1951, en virtud de la cual le fué reducida a un año la sanción de postergación por depuración que tenía impuesta lo que obliga a efectuar la rectificación pertinente, así como también procede subsanar los errores observados en lo que se refiere a los años de servicios al Estado que le han sido acreditados y a la fecha de su nacimiento;

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer se rectifique el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, totalizado al 31 de diciembre de 1957, en los siguientes términos:

1.º Que se sitúe a don Antonio Martínez Muñoz en la escala de Jefes de Administración Civil de tercera clase entre don Manuel Muñoz Rodríguez y doña Filomena Jorcano Bastida, reconociéndole la antigüedad administrativa en la misma de 2 de julio de 1949 y siete años y tres meses de servicios hasta el 31 de diciembre de 1957.

2.º Que se le acrediten como servicios prestados al Estado hasta dicha fecha veintitrés años seis meses y diecisiete días.

3.º Que se rectifique la fecha de su nacimiento en el sentido de que figure con la del 7 de abril de 1905.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don José Osorio Samaniego contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guernica y Luno a inscribir una escritura de donación.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Bilbao don José Osorio Samaniego contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Guernica y Luno a inscribir una escritura de donación pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que el 26 de enero de 1924 don Fermín de Rentería y Ugalde y su esposa, doña Brigida de Armendáriz y Mendizábal, con licencia marital, otorgaron ante el Notario de Bermeo don José Nieto Méndez escritura por la que donaron determinados bienes a su hijo don Ignacio, con ocasión de su matrimonio con doña Nicolasa de Gaubeca y Menchaca, a la que en el mismo instrumento donaron también sus padres otros bienes; que en dicha escritura se dice que «las heredades llamadas Zubilleta-Sacona, que se reservan los donantes, quedan al fallecimiento del último de ellos sin haber dispuesto de las mismas, por cualquier título inter vivos o mortis causa, se entenderán también donadas al don Ignacio, para que las reintegre a la Casería de Gaubeca; que en el otorgamiento los comparecientes «aprueban y dan carácter contractual a las exposiciones que anteceden»; que don Fermín de Rentería y Ugalde falleció sin testar el 7 de diciembre de 1930, y su esposa, doña Brigida de Armendáriz y Mendizábal, el 23 de enero de 1955, bajo testamento otorgado en Munguía el 14 de mayo de 1931, ante el Notario don Luciano Laita Laborda, en el que dispuso de sus propios bienes, no de los que habían sido de su

marido, en favor de su hijo don Román Rentería Armendáriz; y que el 19 de julio de 1955 don Ignacio Rentería Armendáriz otorgó ante el Notario de Bilbao don José Osorio Samaniego escritura por la que donó a su hijo don Santiago Rentería Gaubeca, entre otros bienes, el caserío denominado «Gaubeca», en el que figuraba incluida la heredad «Zubilleta-Sacona», y su esposa, doña Nicolasa Gaubeca Menchaca, que compareció al acto, «presta su consentimiento expreso a la donación que acaba de verificar su esposo a favor del hijo de ambos don Santiago Rentería Gaubeca»;

Resultando que presentadas en el Registro las escrituras de 26 de enero de 1924 y 19 de julio de 1955, puso en ellas el Registrador las notas siguientes: En la primera: «Reinscrito el anterior documento conforme al artículo 13 de la Ley de 15 de agosto de 1873, menos en la parte que se dirá, al folio 167 del tomo 184 del archivo, libro IV de Baquío, finca número 305, reinscripción 1. No se ha practicado operación alguna en cuanto a las heredades «Zable-Luce», «Harrecosolo» e «Harretachu», por solicitarlo así el presentante; así como tampoco en cuanto a las heredades «Zubilleta-Sacona», por no estar comprendidas en la donación y no ser el documento presentado apto para practicar la inscripción de las mismas»; y en la segunda: «Suspendida la inscripción del anterior documento por los defectos siguientes: 1.º En la donación realizada por don Ignacio Rentería a su hijo Santiago no basta el consentimiento de la esposa de aquél, Nicolasa Gaubeca, sino que tiene que donar también la esposa citada, por virtud de la comunicación foral. 2.º Las heredades «Zubilleta-Sacona», pertenecido del caserío «Gaubeca», no fueron objeto de donación por la escritura otorgada el 26 de enero de 1924 ante el Notario de Bermeo don José Nieto Méndez, con el número 16 del protocolo. En consecuencia, dichas heredades pertenecen a la herencia intestada de don Fermín Rentería y a la testada de su esposa, doña Brigida Armendáriz, según los antecedentes de los documentos calificados; necesitándose para disposición de tales fincas o heredades

la concurrencia de todos los condóminos o de los adjudicatarios de las mismas. 3.º Falta la previa inscripción de dichas heredades «Zubilleta-Sacona» en el Registro; y no puede realizarse por los defectos señalados con el título objeto de calificación. Siendo estos defectos, al parecer, subsanables, no se ha tomado anotación preventiva, por no haberse solicitado»;

Resultando que el Notario autorizante de la segunda escritura interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó que ante la terminante manifestación de los otorgantes de la escritura de 26 de enero de 1924, de que las heredades «Zubilleta-Sacona» «se entenderán también donadas» si no dispusieron de ellas antes de su fallecimiento, carece de fundamento la afirmación contraria del Registrador en su nota; que se trata de una donación condicional, y por ello precisamente habría que demostrar que los donantes habían dispuesto de tales bienes en la forma prevista, para excluirlos de la donación, ya que al tratarse de una condición negativa está exento de su prueba el donatario, conforme declara la Resolución de 19 de diciembre de 1901; que las citadas heredades podían haber salido del patrimonio de los donantes por cualquiera acto concreto intervivos o mortis causa, pero al fallecer «ab intestato» don Fermín Rentería Ugaldé, único titular de dichas heredades, sin haber dispuesto de ellas por actos intervivos, hace que prevalezca la realidad de la donación, sin que hubiera lugar respecto a estos bienes a la comunicación foral prescrita por el Fuero de Vizcaya por cuanto al verificarse ésta estaban ya realmente fuera del haber familiar, como donadas condicionalmente al hijo don Ignacio; que, a mayor abundamiento, tampoco dispuso de ellas de un modo expreso la viuda de don Fermín, doña Brígida de Armendáriz, pues si bien hizo testamento, sólo dispuso en él de sus bienes propios y no de las heredades «Zubilleta-Sacona», que fueron de su «único esposo, y que éste había donado condicionalmente a su hijo Ignacio; que por haberse cumplido la condición de la donación, ésta se hizo efectiva y eficaz; que la comunicación foral establecida en el Fuero de Vizcaya, en virtud de la cual, al morir uno de los cónyuges de un matrimonio con hijos, se hacen comunes los bienes, es una comunidad de valor más que de objetos concretos, pero cualquiera que sea el sistema de pago que se adopte es indudable que no afecta a las heredades «Zubilleta-Sacona», puesto que ninguno de los consortes dispusieron de ellas por ningún título después de la donación condicional verificada; que ninguna modificación jurídica consta en el Registro y sólo a ello puede atenerse el Registrador al calificar; que en buena hermenéutica no puede sostenerse que por el solo hecho de hacer testamento doña Brígida de Armendáriz e instituir heredero a su hijo Román, dispuso de las heredades aludidas por acto mortis causa; que dichas heredades habían sido adquiridas por su esposo mediante donación de su madre y sólo podían comunicarse foralmente a la muerte del marido si el matrimonio tenía hijos, pero habiendo salido con anterioridad del patrimonio propio por donación a uno de ellos, esto no pudo tener lugar; que para disponer de una cosa se precisa ser dueño de ella, y doña Brígida no lo fué nunca de las heredades «Zubilleta-Sacona», que no le fueron adjudicadas en acto de división hereditaria, cosa que no tuvo lugar nunca; que aunque en la escritura de 1924 se dice que las heredades «Zubilleta-Sacona» se la reservaban los donantes, lo que se quiso decir es que se la reservaba su único dueño, don Fermín; que el derecho ideal a la mitad del caudal relicto a la muerte del esposo con hijos comunes, que le asigna el Fuero a la viuda, sólo es aplicable a lo no enajenado por el finado, pero no a lo donado por éste a un hijo para que lo reintegre a la casería; que aun admitido que la viuda adquiriese por comunicación foral la mitad de las heredades tantas veces mencionadas, no se puede deducir del hecho de otorgar testamento e instituir heredero de un modo genérico a su hijo Román, que se disponga del todo de las heredades «Zubilleta-Sacona» por acto mortis causa; que el espíritu del Fuero y la opinión de los vizcaínos son contrarios a la división de los caseríos; que la calificación del Registrador parece hacer incapié en que tanto don Fermín como su esposa tenían idénticas facultades para disponer de las heredades «Zubilleta-Sacona» por acto intervivos o mortis causa, y como de la esposa hay un heredero que no es el donatario, las heredades mencionadas quedaron por virtud del testamento de doña Brígida excluidas de la donación; que ante este criterio cabe preguntarse si hubiera inscrito el Registrador la adjudicación de las heredades «Zubilleta-Sacona» hecha por el heredero de doña Brígida a base del testamento de ésta; que lógicamente hay que contestar que no, por no ser ella la titular de las mismas, según el Registro, sino su esposo, por lo que se precisaría el consentimiento de los herederos de éste; que, por consiguiente, si la esposa del donante no podía disponer en vida ni por acto mortis causa de las heredades «Zubilleta-Sacona», la frase del instrumento que permite a ambos cónyuges

disponer de ellas no tenía virtualidad en cuanto a la esposa, y era respecto a ella una condición imposible que ha de tenerse por no puesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 692 del Código Civil; que de no admitirse la perfección de la donación al cumplirse la condición impuesta, o sea la de no haber dispuesto de las heredades del donante, la situación de las mismas ofrecería las siguientes complicaciones: no pertenecerían al donatario don Ignacio, por no haber sido donadas al mismo, ni a los herederos de doña Brígida, porque nadie puede transmitir lo que nunca tuvo en su propiedad; ni a los herederos de ambos donantes, porque no puede depender de ellos la eficacia de la donación, es decir, que habría unas heredades que por carecer de titular quedarían fuera del comercio de los hombres, lo que por absurdo debe rechazarse; que no sabe qué ha querido decir el Registrador al consignar como defecto «no ser el documento presentado apto para practicar la inscripción de tales heredades», puesto que se trata de un documento público, otorgado por quienes tienen capacidad para el acto que realizan, que cumplen las prescripciones legales, y si bien su eficacia en cuanto a las heredades «Zubilleta-Sacona» se difería hasta el cumplimiento de la condición establecida, no debe precisarse ningún otro complementario, como no sea acreditar la falta de disposición por el titular, que como circunstancia negativa no requiere prueba alguna y se deduce de la certificación de defunción y del Registro general de Actos de Última Voluntad acreditativa de su muerte ab intestato; que la donación realizada, o era intervivos o mortis causa, y en ambos casos reunía los requisitos legales, por lo que debe aceptarse como válida y eficaz a todos los efectos; que en cuanto a la exigencia del consentimiento de la esposa de don Ignacio Rentería en la escritura de donación autorizada por el recurrente que hace el Registrador en su nota, por consecuencia de la comunicación foral vizcaína, no tiene razón de ser, puesto que para que la comunicación surja es necesario que existan hijos comunes a la disolución del matrimonio, por lo que es preciso esperar al fallecimiento de uno de los cónyuges para ver si se da tal circunstancia; que exigir antes de verificarse tal comunicación que donen ambos cónyuges sería tanto como atribuir dominio de los bienes a quien no era dueño de los mismos, cosa que no está en el Fuero; que lo que prescribe éste es que «constante el matrimonio, el marido no puede vender bienes troncales sin el otorgamiento de la mujer», lo que constituye una especie de licencia al revés de la exigida por la legislación común, ya que, conforme a ésta, es la mujer la que no puede enajenar sus bienes sin la licencia del marido, y conforme al Fuero, es éste el que precisa consentimiento de la mujer; que el consentimiento consta expresamente en la estipulación sexta de la escritura de 19 de julio de 1955; que en cuanto al segundo defecto puesto por el Registrador a esta escritura, valen los argumentos anteriores; y que en cuanto a la falta de previa inscripción de las heredades «Zubilleta-Sacona» es por lo que se interpone este recurso y se ha argumentado con las razones expuestas;

Resultando que el Registrador informó: que en el presente caso existen en realidad dos recursos perfectamente diferenciados: el motivado por la escritura de 26 de enero de 1924, que fué presentada a reinscripción, y el que origina la escritura de 19 de julio de 1955; que en cuanto al primer documento, carece de personalidad el Notario recurrente, conforme al número 3 del artículo 112 del Reglamento Hipotecario, por no ser el autorizante de la escritura, aun cuando por haberse acompañado a la por él autorizada haya que examinar su contenido, pues desde este punto de vista sí tiene personalidad el recurrente, según reiteradas Resoluciones de la Dirección, entre ellas la de 22 de julio de 1913; que en la escritura de 19 de julio de 1955 comparecen los cónyuges don Ignacio Rentería y su esposa, doña Nicolasa Gaubeca, con el hijo de ambos, don Santiago, y en ella sólo dona el marido, que a la vez concede licencia marital a su esposa, y ésta presta su consentimiento a la donación que aquél hace de la totalidad de los bienes; que contra la opinión del recurrente estima que la comunicación foral impuesta por la Ley 1.ª, título XX, del Fuero de Vizcaya, queda establecida desde el momento en que se contrae el matrimonio, y las facultades de disposición exigen la gestión conjunta de ambos cónyuges, extinguiéndose la comunidad cuando el matrimonio se disuelve sin hijos o descendientes, y continuando entre éstos y el cónyuge superviviente cuando se disuelve con ellos; que establece el Fuero que «los bienes que hayan traído marido y mujer sean comunes a medias, y si el matrimonio se disuelve sin hijos, y ambos, marido y mujer, o alguno de ellos trugiere en dote o donación bienes raíces, los tales se vuelvan y quedan con el que los trujo», de donde resulta evidente que antes tienen que haber salido de su patrimonio para que vuelvan al «que los trujo»; que de lo que antecede se deduce: a) que los bienes donados pertenecen a ambos cónyuges y no al marido, como dice la escritura; b) que, por tanto, tienen que donar

ambos cónyuges y c) que no basta el consentimiento de la esposa a lo hecho por el marido, porque no puede prestar consentimiento ni ratificar, ya que el esposo manifiesta que los bienes son propios, siendo así que pertenecen a la comunidad formada por él y su esposa, en virtud de la comunicación foral; que este criterio es el que sostiene la sentencia de 28 de julio de 1928 y la Resolución de 13 de junio de 1950; que discrepa del recurrente en cuanto a los términos licencia marital y consentimiento, ya que la licencia marital puede suplirse por la autorización judicial cuando aquél se niega injustificadamente a otorgarla, mientras que el consentimiento implica un acto de riguroso dominio que no puede ser suplido, que aun cuando no tuviere necesidad de examinar la escritura de 26 de enero de 1924, dada la falta de personalidad del recurrente en cuanto a ella, lo hace por haber sido acompañada a la autorizada por él; que en dicha escritura don Fermín Rentería y doña Brigida Armendáriz donan a su hijo Ignacio el caserío «Gaubeca», «excepto las heredas llamadas «Zubilleta-Sacona» en el segundo supuesto de la misma; que, según el artículo 639 del Código Civil, podrá reservarse el donante la facultad de disponer de alguno de los bienes donados o de cantidad con cargo a ellos, pero si muriese sin haber hecho uso de este derecho, pertenecerán al donatario los bienes o la cantidad que hubiese reservado; que debía, pues, haberse donado la totalidad del caserío, reservándose la facultad de disponer por acto intervivos o mortis causa de las heredas llamadas «Zubilleta-Sacona»; que en vista de lo que antecede, es indudable que éstas no fueron objeto de donación; que más adelante, en el expuesto cuarto de la escritura, se dice que si las heredas llamadas «Zubilleta-Sacona», que se reservan los donantes en el caserío reseñado, quedaren al fallecimiento del último de ellos sin haber dispuesto de las mismas por cualquier título intervivos o mortis causa, se entenderán también donadas al don Ignacio para que las reintegre a la Casería; que de esta disposición no puede deducirse a juicio del informante que hayan sido transmitidas; que ello es propio de un testamento o de un acto de Última Voluntad, condiciones que no reúne el documento calificado, y por ello se puso la nota de no ser apto para la inscripción, puesto que como no hay transmisión, no puede inscribirse la finca; que, a mayor abundamiento, don Fermín murió intestado, pero su esposa, doña Brigida, en su testamento dispuso de todos los bienes que le pertenecían en favor de su hijo don Roman, apartando a los demás con el mínimo que consiente el Fuero de Vizcaya; que es indudable, por tanto, que la heredad «Zubilleta-Sacona» no fué objeto de donación y pertenece consiguientemente, en cuanto a una mitad, a la herencia intestada de don Fermín Rentería, y en cuanto a la otra, la herencia testada de su esposa, doña Brigida Armendáriz; que no consta tampoco la aceptación de don Ignacio en el expuesto cuarto de la escritura, y si sólo en el segundo, cuando se le dona el caserío, excepto la repetida heredad, y, en consecuencia, para la disposición de ella, se necesita el consentimiento de los herederos ab intestato de don Fermín y del heredero testamentario de doña Brigida, como condóminos de tal herencia, o bien presentar el título en que se haya adjudicado la finca; que en ninguno de los títulos presentados existe documento por el que se transmita la heredad «Zubilleta-Sacona», salvo la escritura de 19 de junio de 1955, en la que no se justifica la adquisición por los donantes; que los datos referentes a los asientos de presentación a que se hace referencia en este escrito están conformes con lo en el expuesto; y que al no existir causa que permita la acumulación de dos recursos totalmente diferentes en uno solo, lo hace constar a los efectos oportunos, para el caso de que se desestimase la excepción alegada de falta de personalidad;

Resultando que el Presidente de la Audiencia desestimó la falta de personalidad del Notario, dada la íntima relación existente entre las dos escrituras calificadas y el fallecimiento del Notario autorizante de la primera y de los donantes que intervinieron en ella, de conformidad con la doctrina de la Resolución de 22 de julio de 1933, declaró que la comunicación foral tiene lugar desde que se contrae matrimonio, conforme a la Resolución de 13 de junio de 1950, por lo que para enajenar sus bienes se precisa el consentimiento de ambos cónyuges, y es, por tanto, procedente la suspensión de la inscripción de la primera escritura, y como consecuencia, la de la segunda, sin que considerase necesario el estudio de las otras cuestiones planteadas, referentes a la condición establecida al donar las heredas «Zubilleta-Sacona», y sobre todo, si deben o no intervenir los condóminos o adjudicatarios para la plena disposición de las fincas, y terminó confirmando las notas puestas por el Registrador en las escrituras calificadas;

Vistas las leyes I, VI, VII y IX del Título XX del Fuero de Vizcaya; los artículos 3 y 13 de la Ley de 15 de agosto de 1873

y las Resoluciones de este Centro de 10 de febrero de 1928 y 13 de junio de 1950;

Considerando que en este recurso las cuestiones a discutir son: 1.º Si deben estimarse transmitidas a don Ignacio de Rentería y Armendáriz las heredas «Zubilleta-Sacona» que se reservaron sus padres al hacerle donación de bienes, en la escritura de 26 de enero de 1924, con la condición de que si al fallecimiento de ambos cónyuges no hubieran dispuesto por cualquier título intervivos o mortis causa de dichas fincas, se entenderían éstas donadas a Ignacio, dado que el padre falleció intestado y la madre bajo testamento, en el que dispuso de sus propios bienes a favor de otro hijo llamado Roman; y 2.º Si la voluntad manifestada por la esposa de consentir la donación hecha por don Ignacio, su marido, previa la licencia marital, puede reputarse eficaz para el fin propuesto, habida cuenta de la comunicación de bienes establecida por el Fuero de Vizcaya;

Considerando que la comunicación establecida en la Ley 1.ª, título XX, del Fuero, bien constituya una verdadera comunidad o una especie de sociedad que tiene por objeto el disfrute de los bienes durante el matrimonio y el reparto de utilidades al tiempo de su liquidación, con indudable unanimidad de criterio, se reputa existente si al tiempo de la disolución del matrimonio por muerte de uno de los cónyuges quedaran hijos, y, por el contrario, cuando éstos faltasen, no existe tal comunicación y los bienes vuelven a la rama de donde procedían, y únicamente serán distribuidos los que tengan carácter de gananciales;

Considerando que al no contener el Fuero un precepto en donde terminantemente se establezca el momento a partir del cual tiene lugar la comunicación de bienes entre los esposos, los escritores se hallan divididos, puesto que unos estiman que es a partir de la celebración del matrimonio y otros, por el contrario, entienden que no tiene lugar hasta el momento de la disolución, porque la Ley 1.ª del título XX, tanto en su rúbrica como en su texto, no se refiere más que a dicho momento, y, además, la Ley 6.ª del mismo título, al regular los gananciales, parece circunscribir la comunidad sólo a esa clase de bienes, toda vez que si se comunicaren todos los bienes propios del marido y mujer habría que estimar también incluidos los bienes gananciales, y habría perdido su razón de ser la regla especial, según la cual se aplicará a éstos el derecho común;

Considerando que por la circunstancia de que la Ley 1.ª regule la situación de los bienes de los cónyuges en el caso de disolución del matrimonio no cabe estimar que con anterioridad no exista comunicación de bienes entre los esposos, que cabría deducir: a) del precepto contenido en la Ley 7.ª del título XX, según el cual, vendida constante matrimonio por deuda, delito o fianza, la mitad de los bienes pertenecientes al marido, será la otra mitad enteramente de la mujer, y la habrá en posesión y propiedad una vez disuelto el matrimonio si hubiesen hijos de consuno; b) de la Ley 9.ª del mismo título, que prohíbe al marido vender constante matrimonio bienes algunos que no sean ganados, pertenecientes en su mitad a la mujer, aunque los bienes provengan de parte del marido; c) de la Ley 6.ª del título XXI, que dice que marido y mujer, cada uno por sí o conjuntamente, podrán disponer de su mitad; d) de la constante práctica notarial, que exige la comparecencia de la mujer en las escrituras de bienes propios del marido;

Considerando que donadas las heredas «Zubilleta-Sacona» al hijo Ignacio para que las reintegre a la casería sólo en el caso de que al fallecimiento del último de los donantes no se hubiese dispuesto de ellas, la falta de disposición por parte del padre que murió intestado y por parte de la madre que al testar se limitó a instituir heredero a otro hijo sin hacer disposición expresa del pertenecido, que era propiedad exclusiva del marido y que había sido condicionalmente donado por ambos cónyuges, es justo estimar cumplida la condición impuesta en la escritura de 26 de enero de 1924 y eficaz la donación otorgada, con lo cual se afirma la indivisibilidad del caserío con todas sus partes, que forma una explotación racional de cultivo, enraizada desde tiempo inmemorial en la conciencia pública y en la vida rural de estos territorios;

Considerando que es necesaria la gestión conjunta de ambos esposos para cualquier acto de disposición de bienes de la sociedad conyugal, admitida a partir de la celebración del matrimonio la comunicación foral, y aunque en la escritura de 19 de julio de 1955 se debiera haber reflejado con más exactitud la voluntad conjunta de marido y mujer de donar, por la comparecencia de ambos cónyuges y la consiguiente manifestación hecha por la mujer de consentir expresamente la donación realizada, deben reputarse cumplidas las exigencias del Fuero para la efectividad del acto realizado e inscribible la mencionada escritura;

Considerando, respecto del tercer defecto, que como el artículo 8 de la Ley de 15 de agosto de 1873 dispone que los Re-

gistradores no podrán negar la reinscripción de los títulos que hubieren sido ya inscritos, y que cuando notaren alguna falta insubsanable se limitarán a hacerla constar para evitar toda responsabilidad, presentada en el Registro la escritura de 26 de enero de 1924, debió reinscribirse sin alterar sustancialmente los términos de la calificación anterior.

Esta Dirección General ha acordado declarar con revocación del auto apelado que la escritura no adolece de los defectos señalados en la nota del Registrador, en cuanto a las heredades «Zubilleta-Sacona».

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1958 por la que se anula la adjudicación a favor de don Juan Letamendi Murúa de las obras de reforma total de la Delegación Central de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la anulación del contrato de ejecución de obras de reforma general de la Delegación Central de Hacienda; y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 1.º de febrero de 1956 se aprobó el proyecto de reforma total de la Delegación Central de Hacienda con arreglo al presupuesto total de 5.407.723,43 y 5.321.341,19 pesetas como presupuesto de contrata, autorizándose la contratación de las obras mediante subasta pública;

Resultando que cumplidos los trámites pertinentes, se celebró la subasta pública de adjudicación de las mencionadas obras el día 19 de abril del citado año, adjudicándose definitivamente el remate de ella en la cantidad de 4.069.761,95 pesetas, al licitador don Juan Letamendi Murúa, en virtud de Orden ministerial de 31 de julio de 1956, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de agosto, con la obligación por parte del mismo del cumplimiento de todas las condiciones relativas a la constitución de fianza definitiva, formalización de contrato y todas las demás que determinó el pliego de condiciones que rigió en la mencionada subasta;

Resultando que con fecha 21 de septiembre del citado año de 1956, y ante el Notario del Colegio de Madrid don Blas Piñar López se otorgó la escritura pública de contrata entre el Ministerio de Hacienda y don Juan Letamendi Murúa para ejecución de las obras de reforma total de la Delegación Central de Hacienda, constituyéndose en 1 de septiembre de dicho año por el adjudicatario fianza de 163.000 pesetas en la Caja General de Depósitos según resguardo números 4.2330 de entrada y 216.074 de Registro, comprensiva en 163 libras de Deuda Amortizable al 4 por 100, serie A, números 43 63 793

Resultando que por don Juan Letamendi Murúa se elevan escritos a este Ministerio en súplica de que se le comunique la situación en que se encuentra o ha de quedar la mencionada obra, ya que por el tiempo transcurrido estima se ha desistido por parte del Ministerio de su ejecución, manifestando que, por su parte, no tiene inconveniente en la rescisión del contrato siempre y cuando le sea devuelta la correspondiente fianza y se le reconozca el derecho a percibir los gastos ocasionados en la subasta;

Resultando que la escritura pública otorgada en su día entre este Ministerio y don Juan Letamendi Murúa de contrata de las obras de reforma total de la Delegación Central de Hacienda en la que emitió informe favorable la Dirección General de lo Contencioso del Estado, quedó en suspenso su aprobación a consecuencia de la reforma administrativa de los Servicios de este Departamento ministerial;

Considerando que las variaciones introducidas en la estructura administrativa de este Ministerio, como consecuencia de la reforma de los Servicios dependientes de, mismo, aconsejaron el aplazamiento de las obras que se habían previsto en la Delegación Central de Hacienda ya que de llevarse a las mismas a efecto darían lugar a nuevo estudio del proyecto, aomodándolo a las necesidades que efectivamente existieran en el momento que procediera ejecutarlas;

Considerando que tal decisión implicaba la resolución por el Ministerio de Hacienda de la adjudicación efectuada a favor

de don Juan Letamendi Murúa de las obras de reforma total de la mencionada Delegación Central, con anulación de la fianza constituida y escritura otorgada, y como consecuencia de ello, el derecho del referido adjudicatario a la devolución de dicha fianza por él constituida y de los gastos de derechos reales satisfechos o cualesquiera otros derivados de la subasta celebrada a tal fin;

Considerando que el adjudicatario, don Juan Letamendi Murúa, en el escrito dirigido a este Ministerio en 25 de septiembre del corriente año, presta su conformidad a la rescisión del contrato celebrado, supeditándola a que le sea devuelta la fianza constituida y se le reconozca el derecho a percibir los gastos que e fueron ocasionados como consecuencia de la subasta de la que resultó adjudicatario.

Vistos los informes de la Intervención General de la Administración del Estado, Dirección General de lo Contencioso y el emitido por el Consejo de Estado,

Este Ministerio ha dispuesto la anulación de la adjudicación a favor de don Juan Letamendi Murúa de las obras de reforma total de la Delegación Central de Hacienda que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de julio de 1956 y, en su consecuencia, la anulación de la fianza constituida y la escritura de contrata otorgada al efecto con reconocimiento de la devolución al citado adjudicatario del importe de dicha fianza y de los gastos que hubiere satisfecho en la subasta celebrada a tal efecto, y que por la Delegación de Hacienda de Madrid, a instancia del interesado y previa justificación por ésta del importe ingresado por derechos reales, se incoe el oportuno expediente de devolución

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid 26 de diciembre de 1958

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se autoriza a diversos señores y entidades para ocupar terrenos en zonas marítimo-terrestres.

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a instancia del Ayuntamiento de Ciudadela, solicitando autorización para construir una estación depuradora de aguas residuales en la zona marítimo-terrestre de Ciudadela (Menorca), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército; habiendo sido aprobado el deslinde por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Ciudadela para construir una estación depuradora de aguas residuales en la zona marítimo-terrestre de Ciudadela (Menorca), con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 30 de agosto de 1956 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de dos pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares a instancia de don Bernardo Vidal Balaguer, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo destino ha sido aprobado por Orden ministerial de 23 de mayo de 1957; habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Considerando que, en relación a lo expuesto por la Coman-

dancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza para que la servidumbre de vigilancia litoral pueda ser practicada libremente, el Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares ha informado lo siguiente:

«Dada la configuración del terreno y la no existencia actual de paso para el servicio de vigilancia, con las obras que se solicitan podría conseguirse dicho paso por el denominado solarium, quedando este tramo de costa más accesible que en la actualidad.»

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Bernardo Vidal Balaguer para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de San Agustín, de la bahía de Palma de Mallorca, para construir una terraza cubierta, solarium y escaleras, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 3 de agosto de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión por el concesionario, se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956 para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspon-

diente al canon, calculado a razón de veinticinco (25) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares (Director del puerto de Palma de Mallorca).

• • •

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Pontevedra, a instancia de Productos Asfálticos, S. A., solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, dentro de la zona de servicios de la dársena de Guixar, del puerto de Vigo, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a Productos Asfálticos, S. A., para ocupar una parcela de 3.000 metros cuadrados en la zona de servicios de la dársena de Guixar, del puerto de Vigo, para construir una factoría para almacenaje y distribución de productos asfálticos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública, y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las instalaciones autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de junio de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Feliciano Enriquez Contra y el Ingeniero Industrial don Mario Alvarez Garcillán, y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado, y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el cinco por ciento del importe de las obras, en la Caja de Depósitos de la Subdelegación de Hacienda de Vigo, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzar dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia de Pontevedra el reconocimiento de las mismas, que se practicará con

asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo lo mismo que el terreno, arrendarlo ni destinarlo a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costos y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de doce pesetas (12) por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso de la concesión tributará a la Junta de Obras del Puerto de Vigo con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en el futuro.

Prescripciones al proyecto para la ejecución de las obras a que se refiere la condición segunda:

El sistema separador-decantador de las aguas residuales ha de comunicar con un pozo absorbente, pero no directamente con el mar. El proyecto de sistema será previamente presentado en la Jefatura de Puertos de la provincia de Pontevedra, para su aprobación, si procede.

Lo que, de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra (Director del Puerto de Vigo).

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por las que se concede a varios señores y entidades autorización para ocupar diversas parcelas.

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Huelva, a instancia de don Sebastián Ruiz Vázquez, en solicitud de autorización para construir una nave para preparación de harina de pescado y servicios del personal, una casa para vivienda del guarda y un cierre de la parcela a ocupar en la rotonda número cuatro de la carretera número tres de la zona de servicios del puerto de Huelva, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el periodo informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina el Ingeniero Director del Puerto de Huelva y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse, por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Sebastián Ruiz Vázquez para ocupar una parcela de 1.569 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Huelva, con destino a la construcción de una nave para preparación de harina de pescado y servicios del personal, una casa para vivienda del guarda y un cierre de la parcela a ocupar en la rotonda número cuatro de la carretera número tres, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión de dominio público ni de las fa-

cuitades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realearlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado por el valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 5 de febrero de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Felipe de Machín Villarreal.

3.ª Dentro del plazo de un mes a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total del 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitada prórroga por el interesado, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

8.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

10.ª El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de diez pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

11.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Huelva.

* *

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Ceuta, a instancia de la «Sociedad Anónima Weib», en solicitud de autorización para ocupar en la explanada del muelle del cañonero «Dato», del puerto de Ceuta, una parcela de terreno con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no

habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero Director del Puerto de Ceuta, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Anónima Weib» para ocupar una parcela de 1.200 metros cuadrados en la explanada del muelle del cañonero «Dato», del puerto de Ceuta, con destino a la construcción de un almacén para mercancías propias y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realearlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en agosto de 1957 por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Ceuta, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10.ª Se cumplirán en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11.ª El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 10 pesetas (diez pesetas) por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno. También estará obligado a abonar a dicha Junta el canon que en su día se establezca para la conservación de las

calles y vías de acceso a las distintas concesiones de la zona industrial de la explanada del muelle del cañonero «Dato». En tanto no se establece dicho canon, deberá cuidar el concesionario de la conservación del acceso a la parcela otorgada, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en dicho puerto o que se establezcan en lo sucesivo.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Ceuta.

• • •

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en los artículos 69 y 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Matías Ferrá Juan, solicitando autorización para construir un edificio vivienda con las instalaciones auxiliares que permitan la práctica de los deportes náuticos y pesca en la playa de San Telmo (Andraitx-Baleares), con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose producido reclamaciones durante el período informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, la Jefatura de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército; habiendo sido aprobado el deslinde por Orden ministerial de 8 de octubre de 1954, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en los artículos 41 y 42 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Matías Ferrá Juan para construir una rampa varadero, un embarcadero y un murete de enlace entre ambas obras, junto al mar, así como un piso de hormigón, cuya longitud está limitada por el varadero y el embarcadero, con una profundidad de siete metros, a fin de que quede libre el camino de vigilancia litoral, ocupando terrenos de la zona marítimo-terrestre de la playa de San Telmo (Andraitx-Baleares), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 5 de agosto de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll, con excepción del edificio caseta, almacén y cocina, que no se autorizan debido a los informes desfavorables que obran en el expediente.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado,

levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlos en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de dos pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Jorge Dezcallar Moysi, Marqués del Palmer, en solicitud de autorización para construir un camino y un muelle en la zona marítimo-terrestre de Los Estanques, término municipal de Campos, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña, y no habiéndose deducido reclamaciones durante el período informativo y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Puertos de la provincia, el Ingeniero-director del Grupo de Puertos de Baleares, la Dirección General de Navegación y el Ministerio del Ejército, habiendo sido aprobado el deslinde de la zona marítimo-terrestre afectada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1958, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Jorge Dezcallar Moysi, Marqués del Palmer, para ocupar una parcela de 340 metros cuadrados, con destino a la construcción de un camino y un muelle en la zona marítimo-terrestre de Los Estanques, del término municipal de Campos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la

Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 1 de mayo de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Ochoa de Retana.

3.ª Dentro de plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955 del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Ingeniero-Jefe de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservárlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de 2 pesetas (dos pesetas) por metro cuadrado y año por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

* * *

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares a ins-

tancia de don Eugenio Molina Gandolfo, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 25 de enero de 1949; habiéndose deacudido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Molina Gandolfo para ocupar una parcela de 69 metros cuadrados de la zona marítimo-terrestre de la playa de Maga, uf, término municipal de Calviá (Mallorca), para construir un embarcadero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de enero de 1957 por el Ingeniero de Caminos don Antonio Paristí Coll.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la autorización de la concesión por el concesionario, se realizará el reintegro de esta concesión con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservárlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría del Grupo de Puertos de Baleares (Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado), a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez (10) pesetas

por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrán ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

• • •

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Puertos de Guipúzcoa a instancia de don José Urresti Andonegui, en nombre y representación de «Victorio Luzuriaga, S. A.», relativo a la «Cubrición de la regata Molino y pabellón industrial en Pasajes»;

Visto asimismo el proyecto que se acompaña a la solicitud; Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Resultando que la servidumbre de paso por las márgenes de la regata está actualmente interrumpida;

Resultando que en el proyecto se ha tenido en cuenta el régimen hidráulico de la zona a cubrir;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon;

Considerando que no se causa perjuicio alguno accediendo a lo solicitado, ya que la servidumbre de paso por las márgenes de la regata está de hecho interrumpida y que se establece una nueva comunicación entre ambas márgenes, y que todos los informes han sido favorables,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Victorio Luzuriaga, S. A.», a cubrir parte de la regata Molino, en Pasajes, ocupando una parcela de 1.150 metros cuadrados en terrenos de dominio público para construir un pabellón industrial, con arreglo a las siguientes condiciones y prescripciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en el mes de octubre de 1957 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Félix Azpilicueta Viguera, con prescripciones que figuran a continuación de estas condiciones.

3.ª Dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por ciento del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano, en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar ambos plazos a partir de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras, el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta, que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto de Pasajes y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 26 de febrero de 1921; no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado, y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Pasajes, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado, a razón de 50 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Prescripciones al proyecto

Primera. Antes de comenzar las obras el concesionario presentará a la Jefatura de Puertos de Guipúzcoa el oportuno proyecto de establecimiento de acuerdos de enlace en los dos extremos de la obra entre la sección del nuevo cauce propuesto y las secciones existentes aguas arriba y abajo de aquélla.

Segunda. A la terminación, aguas arriba, de la cubrición de la ría se establecerá un paso público sobre la ría; en prolongación de la llamada calle de Lasarte, con un ancho mínimo de 5,00 metros de calzada y 1,00 metros en cada acera, dando la debida salida a este paso hasta los terrenos del Ayuntamiento.

Tercera. Antes de construirse la obra el concesionario practicará una cuidadosa limpia del cauce afectado por la cubrición, no permitiéndose la iniciación de las obras hasta que por la Jefatura de Puertos de la provincia no se dé la autorización correspondiente.

Cuarta. El concesionario dispondrá de las instalaciones y medios necesarios para que el tramo cubierto sea fácilmente visitable y nuevamente limpiado, si así se le exigiera por la Jefatura de Puertos de Guipúzcoa.

De Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Guipúzcoa.

• • •

Tramitado con arreglo a lo prevenido en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Baleares, a instancia de don Bartolomé Perelló Estelrich, solicitando autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, cuyo deslinde ha sido aprobado por Orden ministerial de 13 de junio de 1958, habiéndose deducido de las informaciones pública y oficial que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Perelló Estelrich para ocupar una parcela de la zona marítimo-terrestre de Porto-Colom, término

municipal de Feanixt (Mallorca), con destino a la construcción de una caseta-varadero, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prevenido en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 19 de septiembre de 1950 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Parletti Coll.

3.ª Dentro del plazo de tres meses a partir de la autorización de la concesión, por el concesionario se realizará el replanteo de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia, para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar de la fecha de la autorización de la concesión.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámite anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Baleares y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos de los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10.ª Se cumplirán, en lo que es aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras y, asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo seguros sociales y protección a la industria nacional.

11.ª El concesionario abonará por semestres adelantados en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado (Grupo de Puertos de Baleares), a partir de la fecha de la autorización de la concesión, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de diez (10) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12.ª El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Baleares.

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y la Jefatura de Puertos de Asturias, a instancia de don Félix Aranguren Sabas, como Consejero Gerente de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., y en representación de la misma, solicitando autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona de servicio del puerto de Avilés, aguas abajo de la concesión otorgada a la misma Empresa por Orden ministerial de 21 de junio de 1952, para realizar obras de relleno y destinarla a usos industriales;

Resultando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos; que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones; que han informado favorablemente la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Avilés, la Jefatura de Puertos de Asturias y la Dirección General de Navegación; que se ha realizado el deslinde de los terrenos solicitados, levantándose el acta y plano correspondientes;

Considerando que la parcela solicitada, de forma rectangular y superficie de unos 1.140 metros cuadrados, está ubicada en la zona de servicio del puerto de Avilés, aguas abajo de la concesión otorgada a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., por Orden ministerial de fecha 21 de junio de 1952, y lindando con ella;

Considerando que al someter a aprobación el proyecto de replanteo de la concesión otorgada en 21 de junio de 1952 se solicitó quedase agregada a dicha concesión la parcela ahora solicitada que ha de dedicarse a los mismos usos industriales que los 32.919 metros cuadrados de terreno que se ocuparon con la concesión ya otorgada;

Considerando que las obras a que la petición se refiere no han de causar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares, y que la concesión debe otorgarse con imposición de condiciones a título precario y sujeta a canon.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., para ocupar una parcela de terreno de 1.140 metros cuadrados de superficie, situada en la zona de servicios del puerto de Avilés, entre la concesión otorgada a Entrecanales y Távorá, S. A., por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1952, y la otorgada a la propia Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., por Orden ministerial de 21 de junio de 1952, para proceder a su relleno y utilizarla para fines industriales propios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga como ampliación de la concesión otorgada a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., por Orden ministerial de fecha 21 de junio de 1952, de la que se considerará formando parte a todos los efectos.

2.ª A la parcela otorgada y las futuras instalaciones que pudieran autorizarse le serán de aplicación las condiciones de la Orden ministerial de 21 de junio de 1952; a efectos del vencimiento de los plazos que en dicha Orden ministerial se citan, se empezarán a contar, en lo que afecta a la parcela que se concede, desde la fecha de esta Orden.

3.ª Las obras de relleno se ejecutarán de conformidad con el proyecto suscrito en junio de 1954 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Amalio Hidalgo.

De Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1958.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Asturias.

• • •

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Habilitación de Cantera para balasto en el kilómetro 180,194 de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de julio de 1958 se aprobó el proyecto de las obras de «Habilitación de Cantera para balasto en el kilómetro 180,194 de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia».

Este Ministerio, en 18 de diciembre de 1958, ha resuelto:

1.ª Declarar de urgencia las obras de «Habilitación de Cantera para balasto en el kilómetro 180,194 de la línea de Tarragona a Barcelona y Francia», a los efectos de la aplicación de

lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que surta efectos.

2.º Autorizar a la División Inspectora de la Renfe para incoar el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Sustitución del puente metálico de San Alejandro, kilómetro 124,470 por tableros de hormigón armado», línea de Sevilla a Cádiz.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de julio de 1957 se aprobó el proyecto de las obras de «Sustitución del puente metálico de San Alejandro, kilómetro 124,470 por tableros de hormigón armado», línea de Sevilla a Cádiz.

Este Ministerio, en 18 de diciembre de 1958, ha resuelto:

1.º Declarar de urgencia las obras de «Sustitución del puente metálico de San Alejandro, kilómetro 124,470 por tableros de hormigón armado» línea de Sevilla a Cádiz, a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que surta efectos.

2.º Autorizar a la División Inspectora de la RENFE para incoar el expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se aumentan dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas en cada una de las plantillas de dicho Cuerpo en las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y Segura, disminuyéndose las cuatro en la del Duero.

Ilmo. Sr.: Las variaciones que experimenta el volumen de trabajo en los distintos servicios dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas es origen de que en determinados momentos no exista una relación de equilibrio entre la labor que a cada dependencia corresponde realizar y el personal de que dispone para llevarla a cabo.

Tal acontece en el momento actual en la Confederación Hidrográfica del Duero, que dispone de un exceso de personal de Ayudantes de Obras Públicas mientras las del Tajo y Segura se hallan en situación deficitaria en relación con dicha clase de personal.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por el expresado Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien aumentar en dos funcionarios del citado Cuerpo cada una de las plantillas del mismo asignadas a las Confederaciones Hidrográficas del Tajo y Segura, que en lo sucesivo quedarán constituidas, respectivamente, por 29 y 12 Ayudantes de Obras Públicas, en lugar de 27 y 10, disminuyéndose las citadas cuatro plazas en la del Duero, cuya plantilla se reduce, por tanto, a 31, con el fin de que el referido aumento no repercuta en el conjunto de plazas del mencionado Cuerpo asignado a los diferentes servicios de la expresada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 22 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.451 promovido por doña Teresa Cerrón Gutiérrez contra Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, sobre caducidad de concesión para abastecimiento de aguas del puerto de Almería con su manantial «Santa Rita», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que no es de estimar la demanda entablada por la representación de doña Teresa Cerrón Gutiérrez contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 19 de febrero de 1957, en cuanto a la nulidad del expediente impugnado, suplicada en primer término en la misma, siendo de estimar, en cambio, en cuanto a lo demás la incompetencia de jurisdicción invocada por el defensor de la Administración, sin haber lugar a entrar a resolver los restantes pedimentos formulados alternativamente en el suplico de la demanda.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.689, promovido por «Nistal, Freire y Nistal» contra Orden ministerial de 28 de marzo de 1957, sobre adjudicación definitiva del servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Lugo y Ribadeo, por Villalba y Meira, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estando ajustada a derecho la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de marzo de 1957 procede desestimar el recurso interpuesto ante este Tribunal contra la misma por la representación de «Nistal, Freire y Nistal, Sociedad Anónima» (Empresa Ribadeo), absolviendo a la Administración General del Estado, y declaramos firme y subsistente dicha Orden, sin hacer especial condena de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.954, promovido por don José Ferrández Boj contra Orden ministerial de 15 de julio de 1957, sobre inclusión de tierras entre las que tienen derecho a riego del brazal de Arqués de la Arroba del Cortijo, de la Acequia Mayor de Callosa de Segura, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, por estar ajustada a derecho la Orden recurrida este recurso, interpuesto por la representación procesal de don José Ferrández Boj, debemos declarar y declaramos, con la consiguiente absolución de la Administración General del Estado, firme y subsistente esa disposición, pronunciada en quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete por el Ministerio de Obras Públicas. Todo ello sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Hervás (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Hervás (Cáceres), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Cetina (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Cetina (Zaragoza), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Cetina (Zaragoza), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se modifica el Reglamento por el que se rige la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante), y a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la modificación del artículo quinto y del artículo 12 del Reglamento por el que se rige la mencionada Casa Municipal de Cultura de Alcoy, aprobado por Orden ministerial de 24 de julio de 1957, cuyos artículos quedarán redactados del modo siguiente:

«Artículo 5.º El gobierno y gestión de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy corresponde al Patronato, conforme establece el Decreto de 8 de marzo de 1957, y con las funciones que esta disposición señala.

El referido Patronato, designado por el Ministerio de Educación Nacional, será presidido por el Alcalde de la localidad e integrado por ocho vecinos propuestos por la Corporación municipal en escrito razonado, y en la forma que se determina en el artículo quinto del mencionado Decreto. Producida una o varias vacantes el propio Patronato formará una terna, por cada una de ellas, que elevará al Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, para que éste, a su vez, eleve al Ministerio la propuesta correspondiente, eligiendo a persona comprendida en la referida terna.

También formarán parte del referido Patronato: El Teniente de Alcalde de Educación Nacional, que ostentará la Vicepresidencia del mismo; el Presidente, o, en su defecto, el Secretario general del Instituto Alcoyano de Cultura «Andrés Semper»; el Secretario de la Comisión Local de Extensión Cultural; el Conservador del Museo Municipal de Arqueología «Camilo Visedo Moltó»; de Alcoy; el Director de la Biblioteca Pública Municipal; el Archivero municipal o funcionario de la Corporación que tenga a su cargo el mencionado archivo; el

Director de la Casa Municipal de Cultura, que actuará como Secretario del mismo; un Delegado de los Servicios Culturales del Movimiento, y un representante de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante. También formará parte, con voz, pero sin voto, el Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia.

Título 4.º Modificaciones del Reglamento.—Artículo 12.—Si las circunstancias, a juicio del Patronato, aconsejaren la modificación de este Reglamento, se realizará siempre previo acuerdo adoptado en sentido favorable por las dos terceras partes del número legal de miembros del Patronato, el cual elevará propuesta razonada al Ministerio, previo informe del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Alcoy.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. SSr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 23 de septiembre de 1958 por la que se clasifica a varios Colegios de Enseñanza Media en la categoría que para cada uno se detalla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y Memorias de los Colegios de Enseñanza Media, en trámite de revisión, que en la parte dispositiva se detalla, tramitadas en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y primera transitoria de su Reglamento, de 21 de julio de 1955, para su nueva clasificación académica:

Resultando que cada uno de los Colegios que se citan fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media para comprobar su organización y funcionamiento, y visto que adolecen de defectos que aconsejan su clasificación en categorías distintas que para cada uno se detalla:

Resultando que dichas Memorias de Colegios han sido vistas por el Consejo Nacional de Educación y dictaminadas con la clasificación que para cada uno se cita:

Considerando que se tramitan de oficio en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria del Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 11 de agosto) y las Ordenes ministeriales de 1 de septiembre de 1957 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de 4 de octubre) y 2 de junio de 1958 (**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del 27, rectificado en el 28),

Este Ministerio ha acordado la clasificación de los Colegios siguientes en la categoría que para cada uno se detalla con efectos a partir del curso 1958-59.

Rectorado de Oviedo

Colegio «Cervantes», masculino, calle Párroco Camino, 27, de Luearca (Asturias), autorizado Superior.

Rectorado de Salamanca

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Caldereros, 1, de Cáceres, autorizado Superior.

Colegio «Cervantes», masculino, paseo de Canalejas, 29, de Salamanca, autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto Fray Luis de León.

Colegio «Amacardi», masculino, Olleros, 9, de Béjar (Salamanca), autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto Fray Luis de León.

Rectorado de Santiago

Colegio «Santa Marina», masculino, Campo del Toral de Guinzo de Limia (Orense), autorizado Elemental.

Colegio «Santa Marina», femenino, Campo del Toral de Guinzo de Limia (Orense), autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto de Orense.

Colegio «Inmaculada Concepción», femenino, plaza de Peucro, 9, de Pontevedra, autorizado para la Enseñanza Libre, adscrito al Instituto de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 18 de diciembre de 1958 por la que se concede una consignación de 2.297.640 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la concesión de una consignación de 2.297.640 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo quinto, grupo quinto concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para que pueda atender a los que origina el funcionamiento de sus centros de modalidad agrícola;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto con fecha 12 de noviembre próximo pasado y que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente con fecha 11 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, con cargo al indicado crédito, la consignación de 2.297.640 pesetas al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, para la distribución que considere pertinente entre sus centros de modalidad agrícola, a fin de que éstos puedan atender a sus gastos especiales.

Dicha cantidad será librada en forma reglamentaria de una sola vez y a favor del Tesorero de dicho Patronato Nacional, quien deberá justificar su inversión en la forma que se determina en las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se amplía el plazo de reserva de cátedra a don Antonio Tovar Llorente, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Concedida por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril) la excedencia activa en su cátedra a don Antonio Tovar Llorente, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, por un plazo de diez años, y con reserva de cátedra durante uno,

Este Ministerio, de conformidad con la solicitud del interesado y vistos los favorables informes de la Facultad de Filosofía y Letras y del Rectorado de la Universidad de Salamanca, ha resuelto ampliar el citado plazo de reserva de cátedra del señor Tovar hasta el 2 de abril de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo una plaza de Profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Español y Dialectología Hispánica», cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del vigente Presupuesto de este Departamento, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se asigna una plaza de Profesor adjunto a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia una plaza de Profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Química General», cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto 43, del vigente Presupuesto de este Departamento, conforme a lo prevenido en el artículo tercero de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1958 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Psiquiatría» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, la cual se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de noviembre de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de vidrieras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.337,61 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone completar la restauración de las vidrieras números 26, 27 y 28;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.337,61 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.110,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.052,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.431,24 pesetas; a premio de pagaduría, 1.080,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 21.611,06;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a Informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes, y que el mismo ha sido fis-

calizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 7 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.337,61 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercio, sub-concepto noveno-c), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se aprueba y adjudica el proyecto de obras en la Fundación «Revillagigedo», de Natahoyo (Gijón).

Visto el proyecto de obras de construcción de nave de talleres en la Fundación «Revillagigedo», Natahoyo (Gijón), formulado por el Arquitecto don Miguel Ángel García Lomas, con un presupuesto total rectificado de 499.123,06 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 397.747,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.662,10 pesetas; plus, 32.664,86 pesetas; importe de contrata, 490.074,34 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,75 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.480 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 3.480,28 pesetas; honorario del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.088,16 pesetas. Total, pesetas 499.123,06.

Resultando que ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con la sola advertencia de que se uniera el pliego de condiciones que ya se adjunta al expediente;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, y que por la cuantía del gasto procede la contratación directa del servicio;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto de referencia por un importe total de 499.123,06 pesetas y adjudicar las obras a don Luis Junquera Muñi una vez promovida concurrencia de ofertas por el importe de contrata, o sea 490.074,34 pesetas; debiéndose abonar con cargo a los fondos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de octubre de 1958.—El Director general. G. de Reyna

Sr. Director de la Fundación de Revillagigedo (Natahoyo).

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media por las que se aprueban proyectos de obras.

Visto el expediente de obras de sustitución de cubierta y reparaciones necesarias en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Enrique Álvarez-Sala Moris;

Resultando que la cantidad total de 1.372.439,47 pesetas a que asciende el importe total de las obras proyectadas se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, 903.443,76 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 135.516,56 pesetas; plus, 311.868,79 pesetas; importe de contrata, 1.350.829,11 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2 por 100, con deducción del 8 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 8.311,68 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 8.311,68 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.987 pesetas. Total, 1.372.439,47 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 8 de julio último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas 5 y 29 de agosto último, respectivamente;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas y teniendo en cuenta las presentadas, el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo comunica que el contratista más apto a efectos de la realización de las obras es don Diego Toro y Muela, de aquella capital (Cervantes, número 9), quien se compromete a ejecutar las obras por su importe tipo de contrata de 1.350.829,11 pesetas;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención con cargo a la partida que figura en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y con imputación al apartado b), de los señalados por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero del corriente año;

Considerando que por tratarse de obras de reconocida urgencia que no dan lugar a los trámites de subasta o de concurso su ejecución debe realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número 4 del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad, según redacción dada por Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de 5 de septiembre último, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su expresado importe total de 1.372.439,47 pesetas, que se abonarán con imputación al crédito antes citado, y debiendo adjudicarse la realización de las obras al contratista don Diego Toro y Muela, por el sistema de contratación directa por la Administración y por el presupuesto tipo de contrata de 1.350.829,11 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1958.—El Director general. Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo.

• • •

Visto el proyecto de obras adicionales de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza, redactado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas.

Resultando que por Decreto de 8 de julio de 1955 se aprueba proyecto de obras de construcción de edificio para este Centro por un total importe de 6.008.061,48 pesetas, ascendiendo la ejecución material a la cantidad de 4.880.650,81 pesetas; por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1957 se aprueba proyecto de obras adicionales del anterior por un importe total de 577.242,89 pesetas y una ejecución material de 473.402,14 pesetas;

Resultando la cantidad total de 869.694,56 pesetas, a que asciende el importe de las obras que ahora se proyectan, distribuida de la siguiente forma: Ejecución material, 687.177,67 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 103.076,65 pesetas; plus, 69.051,87 pesetas; suma, 859.306,19 pesetas; a deducir, 0,01 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo, 85,93 pesetas; importe de contrata, 859.220,26 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.028,58 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 4.028,58 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.417,14 pesetas. Total, 869.694,56 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 24 de junio último;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955 fueron adjudicadas las obras de construcción de edificio, en virtud de subasta pública, al contratista don José Guachs, de Ibiza, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 0,01 por 100 sobre el importe tipo de contrata;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 25 y 31 de octubre último, respectivamente;

Considerando que existe crédito presupuestario que aplica a esta atención:

Considerando que procede sea adjudicada la ejecución de estas obras adicionales al contratista señor Guachs Guachs, adjudicatario de los proyectos anteriores.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, por su importe total de 869.694,56 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con imputación de dicha suma al apartado b) de los señalados por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero último, y adjudicándose la realización de las obras al contratista don José Guachs Guachs, adjudicatario de los proyectos primitivos, por el presupuesto de contrata de 859.220,26 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 13 de noviembre de 1958.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ibiza.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por las que se aprueban proyectos de obras.

Visto el proyecto de obras de reforma y habilitación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, redactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea con un presupuesto total rectificado de 2.438.141,48 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 2.004.508,32 pesetas; pluses, pesetas 91.497,69; 15 por 100 de beneficio industrial, 300.676,24 pesetas; importe de contrata, 2.396.682,25 pesetas honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,85 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 14 por 100 del de 7 de junio de 1933, 15.945,86 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 15.945,86 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 9.567,51 pesetas. Total, pesetas 2.438.141,48.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 1 de julio;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación y que por la cuantía del gasto procede realizar las obras por el sistema de subasta;

Considerando que por razón de su cuantía y en virtud del Reglamento de Régimen Jurídico de la Administración, ha de ser aprobado al presente expediente en Consejo de Ministros;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de julio de 1958 y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 30 de septiembre siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, y en cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros ha resuelto:

1.º Aprobar, en principio el proyecto de referencia formulado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea por un total importe, rectificado, de 2.438.141,48 pesetas

2.º Que la citada suma se satisfaga con cargo al crédito que figura en el capítulo sexto, artículo primero grupo primero, concepto primero apartado b) (según Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958 del artículo del crédito adicional) del vigente presupuesto de este Departamento

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

• • •

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela Técnica de Peritos de Montes de Madrid, formulado por los Arquitectos don Pedro Bigador y don Luis de Villanueva por un presupuesto total rectificado de 16.340.759,36 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 13.658.895,22 pesetas;

pluses, 453.908,14 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.048.834,28 pesetas; importe de contrata, 16.163.637,64 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 43 por 100 del de 7 de junio de 1933, 68.123,74 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 68.123,74 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 40.874,24 pesetas. Total, 16.340.759,36 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 24 de julio último,

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en dos anualidades, por ser éste el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará en la siguiente forma: 13.000.000 de pesetas con cargo al crédito extraordinario adicional que figura con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del ejercicio económico de 1958, y 3.340.759,36 pesetas con cargo al ejercicio de 1959, realizándose las obras por el sistema de subasta;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933, procede que se examine el pliego de condiciones y este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919 y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Sección de Contabilidad, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que, dado el plazo de ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de septiembre último y la Intervención General lo fiscalizó en 4 de octubre siguiente.

Este Ministerio a propuesta de la sección correspondiente, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar, en principio, el proyecto de referencia, redactado por los Arquitectos don Pedro Bigador y don Luis de Villanueva, por su citado importe total de 16.340.759,36 pesetas; que la citada suma se satisfaga en la siguiente forma: 13.000.000 de pesetas con cargo al crédito extraordinario que figura en el artículo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del ejercicio económico de 1959.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1958. — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos de Montes de Madrid.

• • •

Visto el proyecto de obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial de Barcelona, redactado por el Arquitecto don Manuel Baldrich, con un presupuesto total rectificado de 10.124.522,90 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 8.568.912,84 pesetas; pluses, 175.716,65 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.285.336,93 pesetas; importe de contrata, 10.029.966,42 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo tercero, el 1,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 32 por 100, del de 7 de junio de 1933, 36.367,88 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 36.367,88 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 21.820,72 pesetas; total, 10.124.522,90 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 8 de los corrientes, con la observación de que los honorarios facultativos no estaban bien determinados, y han sido subsanados por esta Sección, aplicándoles los porcentajes que determinan las tarifas oficiales;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en tres anualidades, por ser éste el tiempo en que se calcula han de ser ejecutadas las mismas, por lo que la antes citada

cantidad se satisfará de la siguiente forma: 2.124.522,90 pesetas, con cargo a los ingresos del fondo de Formación Profesional Industrial, y 4.000.000 de pesetas, con cargo al mismo fondo para cada uno de los ejercicios de 1959 y 1960, realizándose las obras por el sistema de subasta;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1933 procede que se examine el pliego de condiciones de este expediente por la Asesoría Jurídica del Departamento, y que según previene el artículo 58 de las Instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919 y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911 es preciso que se informe por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que dado el plazo de ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en varias anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha tomado razón del gasto en 9 de junio último, y que la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 12 de julio.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en el Consejo de Ministros de 28 de noviembre último, ha dispuesto:

1.º Aprobar en principio el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Manuel Baldrich, por su total importe de 10.124.522,90 pesetas.

2.º Que la citada suma se satisfaga de la siguiente forma: 2.124.522,90 pesetas, con cargo a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en el año 1958, y 4.000.000 de pesetas con cargo al mismo fondo, en los años 1959 y 1960.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Maestría Industrial de Barcelona.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por las que se aprueban proyectos de diversas obras.

Magfco. y Excmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1958, remitido a este Departamento por la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en 2 de octubre actual la Intervención General de la Administración del Estado emite dictamen favorable al presupuesto antes citado, manifestando que se presenta nivelado en ingresos y gastos por un total de 11.951.814,65 pesetas y que su estructura se adapta a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio del pasado año, por lo que no tiene ningún reparo que oponer al mismo;

Considerando que, de acuerdo con el dictamen de la Intervención General de la Administración del Estado, es procedente la aprobación del repetido documento.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Junta de Obras de la Universidad de Sevilla para el actual ejercicio de 1958 por su total de pesetas 11.951.814,65.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

• • •

Excmo. y Magfco. Sr.: Visto el proyecto de obras de mejora y acabado en la entrada principal de la Universidad de La Laguna formulado por el Arquitecto don Domingo Pisaca;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido por el Real Decreto de 1 de septiembre de 1908;

Resultando que anteriormente se han realizado obras en aquel edificio por un importe de ejecución material de 2.221.240,09 pesetas, que sumadas a la ejecución material del proyecto que nos ocupa, que es de 409.240,60 pesetas, hacen un total de pesetas 2.630.480,69. Corresponde, por tanto, según tarifa primera, grupo quinto, la aplicación del 4,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, y los descuentos del 22 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942. El resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 409.240,60 pesetas; pluses, 11.982,11 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.386,09 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa y descuentos antes expresados, 7.182,16 pesetas; ídem íd. de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.154,65 pesetas. Total, 491.945,62 pesetas.

Considerando que dado su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa;

Considerando que dado su coste y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, deben realizarse dichas obras por el sistema de contratación directa, por lo que se ha promovido concurrencia de ofertas, apareciendo como más beneficiosa la suscrita por Pedro de Elejabertia, S. A., que se compromete a realizar las mismas por la cantidad de 480.500 pesetas, lo que supone una baja de 2.108,80 pesetas, por lo que el importe total de dichas obras queda fijado en 489.836,82 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto en 19 y 24 de octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 489.836,82 pesetas, una vez descontada la baja hecha por el contratista Pedro Elejabertia, Sociedad Anónima, a quien se le adjudican las obras, y que se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo: cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único-treinta y cuatro, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

• • •

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se resuelve los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz contra Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958 que aprobaba expediente de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente producido por los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos por doña María de la Luz Medina Cruz, en relación con la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958, por la que se aprueba expediente de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Departamento;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de marzo) se convocaron oposiciones para cubrir 28 plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase de este Ministerio, a la práctica de cuyos ejercicios fué admitida doña María Luz Medina Cruz;

Resultando que con fecha 26 de julio de 1958 tuvo entrada en el Registro de este Ministerio escrito de la aludida doña María Luz Medina Cruz, calificado por la misma como recurso de alzada, en el que se alegaba que efectuó la práctica del segundo ejercicio de las oposiciones, de forma oral, el día 12 de julio sin que por el Tribunal juzgador se hiciese la calificación, por puntos, publicándose al final de aquella sesión, como está mandado, sino que las listas con la calificación total del ejercicio no aparecieron en el tablón de anuncios del Ministerio hasta el día 16 siguiente, cuando habían efectuado la exposición oral todos los opositores; consideraba la recurrente que ello implicaba infracción del artículo 12 del Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, por lo que con anulación de la lista de calificaciones publicada por el Tribunal debería procederse de nuevo a la práctica del segundo ejercicio oral;

Resultando que con fecha 10 de septiembre de 1958 se dictó Orden ministerial de este Departamento (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), aprobatoria del expediente de las oposiciones a Auxiliares de Administración, nombrando a los propuestos por el Tribunal, y en la que no se hacía referencia al antes extractado escrito de la señorita Medina Cruz;

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 1958 tuvo entrada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén nuevo escrito de la señorita Medina Cruz calificado como recurso de nulidad, contra la meritada Orden ministerial de 10 de septiembre, alegando haberse dictado con evidente y manifiesto error de hecho por no haberse tenido en cuenta el recurso de alzada previamente interpuesto por la recurrente;

Resultando que con fecha 17 de octubre de 1958 tiene entrada en el Registro General del Ministerio, remitido por la Delegación Administrativa de Jaén, nuevo escrito de la señorita Medina Cruz, calificado como recurso de reposición, contra la Orden ministerial de 10 de septiembre pasado, en el que, después de referirse a sus anteriores escritos, aduce de nuevo en cuanto al fondo, la infracción por el Tribunal juzgador de las oposiciones del artículo 12 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918;

Resultando que encontrándose en tramitación los aludidos escritos de la señorita Medina Cruz, el Jefe de la Sección de Recursos de este Ministerio planteó al señor Subsecretario la necesidad de abstenerse del conocimiento de los mismos, por haber sido aprobado en las oposiciones cuya irregularidad se impugna un hermano de dicho funcionario; por consecuencia de lo cual se ordenó realizase el estudio y propuesta de resolución de estos expedientes el actual Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes, que con anterioridad lo había sido de la de Recursos;

Vistos: la Ley de Bases de Funcionarios Públicos de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre de 1918; la Orden ministerial de este Departamento de 7 de marzo de 1957, por la que se convocaron las oposiciones impugnadas; el Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento para Oposiciones y Concursos; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, sobre la tramitación de recursos y la Ley sobre Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que, puesto que el efecto práctico de la estimación de cualquiera de los recursos interpuestos por doña María Luz Medina Cruz sería la anulación de la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958, aprobatoria del expediente de oposiciones de las plazas de Auxiliares administrativos de este Ministerio, procede la acumulación de todos ellos en este expediente;

Considerando que el escrito presentado por la recurrente en 26 de julio de 1958 es, no obstante la calificación utilizada por la misma, improcedente en cuanto recurso de alzada, pues el objeto de éste ha de ser, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, una resolución definitiva; es decir, resolutoria del expediente (carácter que no tiene obviamente la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal, pues la oposición no había sido resuelta), o una resolución de trámite que directa o indirectamente decida el fondo del asunto, impida su continuación o produzca indefensión al interesado, carácter que tampoco puede predicarse del acuerdo del Tribunal por el que se publicaban las calificaciones del segundo ejercicio, pues, como se ha dicho, las oposiciones siguieron su curso y, si efectivamente se produjo algún vicio de tramitación o procedimiento, el momento procesal para combatirlo en vía de recurso no puede ser otro que con ocasión de dictarse la resolución final del expediente. Cosa distinta es la facultad que a todo opositor reconoce el artículo 10 del Decreto de 10 de mayo de 1957 de reclamar ante el Tribunal por estimarse que se hubiera cometido vulneración de lo dispuesto en la convocatoria u otra disposición de rango suficiente, mas no consta que tal reclamación haya sido nunca deducida por la hoy recurrente; como tampoco aparece que (por haberse estimado que el citado Decreto de 10 de mayo de 1957 no era de aplicación a las oposiciones en curso) utilizase la reclamación ni queja prevista en el artículo 22 de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, y que (de haberse producido efectivamente, el defecto procedimental acusado) hubiese sido de lógica procedencia en el presente caso;

Considerando, por lo que se refiere ahora al escrito que con el nombre de recurso de nulidad presentó la señorita Medina Cruz en 22 de septiembre de 1958, es igualmente improcedente pues en primer lugar el recurso extraordinario de revisión o nulidad sólo puede utilizarse contra resoluciones administrativas que tengan el carácter de firmes—tal como exige el artículo sexto de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957—,

carácter que no se daba en la Orden ministerial recurrida que había sido publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre, y que, por tanto, era susceptible de ser impugnada por otros medios, como de hecho la propia recurrente reconoce al interponer más tarde contra esa misma Orden ministerial recurso de reposición; por otra parte, tampoco se da el error de hecho alegado por la recurrente, pues ya se ha dicho que la forma como quiso impugnarse la calificación que el Tribunal hizo del segundo ejercicio fué improcedente;

Considerando, finalmente, por lo que se refiere al recurso de reposición, que si bien es cierto que el sello del Registro General del Ministerio (único que aparece estampado en este recurso) señala como fecha de presentación la del 17 de octubre, lo que determinaría su improcedencia como presentado un día después del plazo de un mes que se señala en el artículo 53 de la Ley, de 27 de diciembre de 1956, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, también lo es que la presentación inicial del mismo se hizo en la Delegación Administrativa de Jaén con una antelación respecto del momento de llegada al Ministerio que hay que suponer (puesto que la remisión se efectuó por correo ordinario) de al menos un día, con lo que con esta generosa interpretación puede considerarse interpuesto dentro de plazo este recurso de reposición;

Considerando que, si entramos en el fondo de la cuestión planteada se descubre la falta de fundamento de las alegaciones de la recurrente si se tiene en cuenta, antes que ningún otro, el argumento fundamental de que el Tribunal, al esperar a la terminación del segundo ejercicio oral para publicar la calificación del mismo, no hizo sino ajustarse estrictamente a la Orden ministerial de 7 de marzo de 1957, en la que se contenía la convocatoria y, por tanto, las reglas que habrían de regir estas oposiciones, pues como con toda rotundidad declara el Decreto de 10 de mayo de 1957 en su artículo cuarto, «las bases de la convocatoria son la Ley de la oposición o concurso anunciados, y vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar la oposición o el concurso y a quienes tomen parte en éstos», hasta el punto de que «la Administración no podrá variar las bases de la convocatoria una vez abierto el plazo de presentación de instancias», argumento legal contra el que no valen los empleados por la recurrente primero porque con independencia del momento en que el Decreto de 10 de mayo de 1957 haya comenzado su vigencia, el principio aludido está en la médula de nuestro Derecho administrativo de todos los tiempos, como reiteradamente ha puesto de manifiesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo; segundo, porque el recuerdo del artículo cuarto del Código Civil es en este caso totalmente inadecuado—y hasta ingenuo, si se tienen en cuenta los principios en que el régimen administrativo se basa—, pues las posibles ilegalidades en que puedan incurrir los actos administrativos sólo pueden ponerse de manifiesto por los particulares durante el plazo de utilización de los correspondientes recursos, transcurrido el cual dichos actos se hacen firmes sin más excepción que en los reducidos supuestos en que nuestro ordenamiento admite la existencia de las nulidades de pleno derecho, que, naturalmente, no comprende el supuesto que aquí nos ocupa, como se desprende del artículo tercero del tan repetido Decreto de 10 de mayo de 1957;

Considerando que, además, del examen concreto de la irregularidad cometida se desprende inmediatamente la conclusión de que no tiene el carácter de grave que el artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957 exige para que la oposición pueda anularse, pues la exigencia que se contiene en el artículo 12 del Reglamento de Funcionarios Públicos de 7 de septiembre de 1918 es una simple directriz que se señala a la Administración Pública porque entonces se consideró oportuna, pero que no es, ni mucho menos, de esencia a la regularidad misma de la oposición, pues los fines con ésta perseguidos lo mismo se consiguen publicando la calificación al final de cada sesión que al final del ejercicio, y si nos ponemos ahora en el punto de vista de los intereses de la recurrente, sería absurdo pensar que el no haber seguido el sistema impuesto por el Reglamento de 1918 es lo que ha determinado que no obtenga plaza en estas oposiciones;

Considerando que los razonamientos anteriores conducen a la conclusión de que aun admitiendo la irregularidad de la convocatoria y aun admitiendo, además, que éste fuese el momento oportuno para discutirla, se trata de una irregularidad no grave, por lo que habría que aplicar el principio que se contiene en el artículo 48, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, según el cual «el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados»; conclusión que se refuerza notablemente si, en contraste con el poco fundado

interés que esgrime la recurrente, recordamos el interés de los terceros afectados por el acto administrativo que se recurre, que son todos los opositores aprobados en estas oposiciones, y que si prosperase el punto de vista de la recurrente perderían su nombramiento y se encontrarían en la necesidad de tener que repetir unas oposiciones que, a no dudarlo—pues ni siquiera la recurrente discute la justicia sustancial de las calificaciones—, han ganado legítimamente; basta la simple consideración de este resultado absurdo para que se comprenda, sin más, la necesidad de rechazar este recurso:

Considerando, todavía a mayor abundamiento, que en el peor de los casos tampoco la aceptación del recurso conduciría a la pretensión de la recurrente en orden a que se repita el ejercicio oral, pues de acuerdo con el principio que se recoge en el artículo 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo (y dado su fundamento, resultaría inócua el argumento derivado del momento en que comienza su vigencia esta Ley), «el Órgano que declare la nulidad de actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiere permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad», lo que en este caso quiere decir, que a lo más que podrá aspirar la recurrente—si otras consideraciones no lo hiciesen también imposible—es a que se publicase la calificación que el Tribunal adjudicó a los distintos opositores que actuaron en la misma sesión que ella.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedentes los recursos de alzada, nulidad y reposición interpuestos con tales nombres por doña María de la Luz Medina Cruz contra la Orden ministerial de 10 de septiembre de 1958, que aprobó el expediente de oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de la fábrica de yesos y escayolas hasta 30.000 Tm. anuales de capacidad en el término municipal de Aranjuez (Madrid), solicitada por la Sociedad Prefabricados de Yesos, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad de Prefabricados de Yeso, S. A., «Prefasa», en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de Yeso en Aranjuez (Madrid), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid y de la Sección de Cementos, Cales y Yesos.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934, por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar la ampliación de la fábrica de yesos y escayolas en el término municipal de Aranjuez (Madrid), a la Sociedad Prefabricados de Yeso, S. A., con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Madrid comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid.

RESOLUCION de la Direccion General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara» para instalar un cubilote para tratar minerales de cobre en su fábrica de metales de Lugones (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara», en solicitud de autorización para instalar en su fábrica de metales de Lugones (Oviedo) un cubilote para tratar minerales de cobre, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo de 14 de agosto de 1958 y de la Sección M-XI de esta Dirección General de 25 de agosto de 1958.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto autorizar a la «Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara» para instalar en su fábrica de metales de Lugones (Oviedo) un cubilote para tratar minerales de cobre, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La maquinaria, elementos y materiales empleados en la instalación serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

7.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

ORDENES de 25 de septiembre, 14, 16 y 23 de octubre y 6 y 10 de diciembre de 1958 por las que se dispone cumplir en sus propios términos las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.686, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Compañía Mercantil Anónima «Kodak Pathe», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma doña Juana Ugarte Garmendia, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1956, se ha dictado, con fecha 30 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Kodak Pathé» contra la Orden del Ministerio de Industria de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió el registro de la marca número trescientos un mil setenta a doña Juana Ugarte Garmentia, con la denominación de «Cadakow», para toda clase de juguetes, debemos confirmar y confirmamos la citada Orden ministerial absolviendo a la Administración de la demanda formulada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.239, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Compañía Peninsular de Industrias, Sociedad Anónima», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y como coadyuvante de la misma la «Sociedad Anónima Mas», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1954, se ha dictado, con fecha 5 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Peninsular de Industrias, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, por el que se transfiere a la «Sociedad Anónima Mas» la marca española «Torpedon», número sesenta y cuatro mil sesenta y siete, para distinguir pinturas de todas clases, comprendida en la clase treinta y cinco del Nomenclátor Oficial; confirmando expresamente el indicado acuerdo y absolviendo a la Administración de la demanda en que el recurso de referencia se formaliza.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.670, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Jesús Vecina Maldonado demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1956, se ha dictado, con fecha 1 de julio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Vecina Maldonado contra la Orden del Ministerio de Industria de treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, desestimatoria a su vez del extraordinario de revisión que aquel dedujo respecto de la resolución que dictó el Registro de la Propiedad Industrial con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, denegándole el modelo de utilidad número veintiséis mil seiscientos noventa, para reivindicar nuevo dis-

positivo de pata para camas articuladas y plegables con corredera horizontal deslizable; Orden ministerial que confirmamos como válida y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda en que el expresado recurso se formaliza.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.852, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Antibióticos, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, coadyuvada por «Farmabión, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 20 de junio de 1955, se ha dictado, con fecha 28 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por «Antibióticos, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que estimaba, en parte, el recurso de azada de los hoy recurrentes, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la presente demanda, quedando válida y subsistente la resolución recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

...

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.689, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Carlos Vendrell Paradis, demandante, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1956, se ha dictado, con fecha 16 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por la cual el Ministerio de Industria concedió, con el número doscientos noventa mil trescientos uno, la marca «Durwin» en el Registro de la Propiedad Industrial, para distinguir relojes. Orden ministerial que declaramos sin ningún valor ni efecto.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.703, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Juan Proñonosa Miralles, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de junio de 1956, se ha dictado, con fecha 27 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Juan Proñonosa Miralles contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis, que concedió el modelo de utilidad número cincuenta y dos mil cincuenta a «Diana Turba, S. A.», debemos revocar y revocamos la Orden recurrida y debemos declarar y declaramos anulado y sin efecto el registro del citado modelo de utilidad.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.816, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don José Goyanes Alvarez, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1958, se ha dictado, con fecha 25 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Goyanes Alvarez contra la Orden del Ministerio de Industria, emanada del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, por la que se concedió al Instituto de Biología y Sueroterapia el registro de la marca número doscientos noventa y cuatro mil setecientos veintinueve con la denominación de «Ibótico», para distinguir sustancias, productos y preparados farmacéuticos, medicamentosos, veterinarios y curativos de todas clases, dietéticos de empleo medicinal, desinfectantes y antiparasitarios para uso humano; confirmando como válida y subsistente dicha resolución y absolviendo a la Administración de la demanda, por la que el expresado recurso se formaliza.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.790, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Vicente Daudi Fandos, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17

de julio de 1956, se ha dictado, con fecha 30 de junio último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso entablado por don Vicente Daudi Fandos contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, concesionaria de la marca número trescientos un mil ochocientos diez a don José Daudi Rocera, debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la resolución recurrida y la concesión de registro a ella otorgada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 6 de diciembre de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.919, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de julio de 1956, se ha dictado con fecha 11 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que concedía la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a la marca número trescientos cuatro mil quinientos veintiocho «Nobel-Cain», para amparar medicamentos, preparaciones farmacéuticas y drogas, clase cuarenta del Nomenclátor, debemos revocar y revocamos la citada resolución, declarando nula la inscripción referida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.669, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Laboratorio di Terapia Suerimentale del Prof. A. Bruschetti», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1956, se ha dictado, con fecha 3 de octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto en estos autos a nombre de «Laboratorio di Terapia Sperimentale del Prof. A. Bruschetti», debemos revocar y revocamos la resolución del Ministerio de Industria de

dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis, por la que de acuerdo con lo propuesto por el Registro de la Propiedad Industrial fué concedida la marca número trescientos dos mil seiscientos trece, con la denominación «Trofo-Neurina», a favor de «Laboratorios Funck, S. A.», para distinguir «toda clase de productos, especialidades y productos químicos, farmacéuticos, medicinales, curativos, sueros y vacunas, tanto para uso humano como animal», concesión que anulamos.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.902, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Pellicer y Cia.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de septiembre de 1956, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Pellicer y Compañía» contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, que otorgó el registro del modelo de utilidad número cincuenta y un mil seiscientos diez, debemos revocar y revocamos dicha Orden, que declaramos nula y sin ningún valor ni efecto legal.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.696, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Talleres Jordá, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1957, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso interpuesto por «Talleres Jordá, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria de dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial al modelo de utilidad número cincuenta y un mil seiscientos sesenta y nueve «Reproductor de Piezas» a «Construcciones Eguiguren, S. R. C.», debemos absolver y absolvemos a las Administraciones de la presente demanda, quedando subsistente la resolución recurrida.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.

PLANELL.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

* * *

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura por la que se acuerda la devolución de fianza constituida por don Manuel Salesa Blasco.

Por el presente se hace saber que, habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Abastecimiento de aguas en Celadas (Teruel)», ejecutadas por don Manuel Salesa Blasco, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeran con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 8 de enero de 1959 por la que se convocan oposiciones para proveer tres plazas de Ayudante de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, dependiente de este Ministerio de Marina; dos para la Sección de Biología y una para la de Física.

Ilmo. Sr.: Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones titulados en Ciencias Naturales o Físicas que tengan menos de treinta años de edad en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias solicitando la admisión a esta oposición serán dirigidas a mi Autoridad, presentándolas en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía, en Madrid (Alcalá, 27, cuarto), en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Deberá indicarse en las mismas el domicilio y profesión del interesado, y abonar 150 pesetas en concepto de derechos de concurso.

Las instancias podrán ir acompañadas de la documentación que se reseña a continuación; en otro caso, deberá ser entregada por los opositores que acudan al último ejercicio antes de que empiece éste:

- Copia del acta de nacimiento legalizada.
- Certificado que acredite no haber perdido la nacionalidad española.
- Certificado que acredite haber hecho el servicio militar.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificado de buena conducta expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o la de su distrito, en donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.
- Declaración jurada de no haber causado baja en ningún Departamento del Estado como consecuencia de sanción o fallo de Tribunal de Honor.
- El título de Doctor o Licenciado en Ciencias Naturales o Físicas.
- Certificado de aptitud, en su caso, expedido por el Instituto Español de Oceanografía a sus becarios o alumnos libres, u otro similar que garantice un mínimo de conocimientos generales de Oceanografía.

Los opositores podrán presentar, además, todos los certificados que crean conveniente para hacer constar los méritos que tengan y los trabajos profesionales publicados en relación con las actividades de dicho Instituto.

La falta de veracidad en las declaraciones o documentos aportados llevará implícita la eliminación o expulsión, en su caso, del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, por lo menos treinta días después de finalizar el plazo de admisión de las instancias, y serán juzgadas por Tribunales compuestos por cinco miembros, nombrados por este Ministerio entre el personal del Instituto Español de Oceanografía, y con arreglo a un cuestionario que está a disposición de los opositores en el citado Instituto. El cuestionario versará, especialmente, sobre las materias a que se refieren las vacantes.

Las oposiciones constarán de un ejercicio escrito, común a todos los opositores, que versará sobre dos temas del cuestionario elegidos al azar, uno general y otro de la especialidad; temas que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas. Seguirá un ejercicio oral, público, en el cual cada opositor deberá desarrollar, en un plazo máximo de una hora, tres temas del cuestionario, elegidos también al azar. Se realizarán además los ejercicios prácticos que el Tribunal determine.

Estas plazas estarán dotadas con el sueldo anual de 20.500 pesetas, más los emolumentos que reglamentariamente le corresponden.

La selección de los admitidos se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», anunciándose posteriormente por el Tribunal el día en que han de dar comienzo los oportunos ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.

ABARZUZA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Español de Oceanografía.—Sres.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se convoca concurso de traslado en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.

En el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento existen los siguientes destinos vacantes:

Una plaza en cada una de las Delegaciones de Industria de Ciudad Real y Málaga.

Visto el artículo décimo del Reglamento orgánico del mencionado Cuerpo, y de conformidad con lo establecido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de traslado para proveer las mencionadas vacantes, así como las resultas que se produzcan.

Los solicitantes deberán presentar sus instancias en el Registro General de este Ministerio o en el de las Delegaciones de

Industria de las provincias de su residencia dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 9 de enero de 1959.—El Director general, José García Usano.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Andújar por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos.

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Jaén número 4, de fecha 7 de enero actual, se publican las bases para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Encargado de los Servicios municipales de Abastecimiento de aguas y saneamiento, dotada con el haber anual de 19.000 pesetas y demás emolumentos que las Leyes autorizan.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Andújar a 8 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible)

119.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo) por el que se transcribe relación de opositores admitidos al concurso para la provisión de dos plazas de Auxiliares administrativos.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace pública la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones convocadas por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares administrativos de Secretaría.

Aspirantes admitidos

Don José María López Díaz.
Don Faustino Fernández Ferreiro.
Don Antonio Álvarez Martínez.
Don José Benito López Soto.
Don José Benito López García.
Don Adolfo Mosteirín Valfiño.

Archivados

Ninguno.

Fonsagrada, 5 de enero de 1959.—El Alcalde, José A. Freije.

120

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Plazas y Provincias Africanas

Anunciando subasta para adquirir artículos de aluminio cristal y otros para los Servicios Sanitarios de Guinea

La relación detallada, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro paseo de la Castellana, 6.

Es del mayor interés la lectura directa de esta relación para conocer los pormenores de esta adquisición, así como las condiciones a que ha de ajustarse.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, José Díaz de Villegas

122

...

SERVICIO FINANCIERO DE LAS DEUDAS DEL NORTE DE MARRUECOS

AVISO DEL RESULTADO DE AMORTIZACIONES DE TÍTULOS

Efectuados ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Manuel de la Cámara el día 29 del actual, los sorteos de amortización de títulos de las Deudas del Norte de Marruecos para el vencimiento de 1 de enero de 1959 han dado el siguiente resultado:

Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1 de junio de 1928, 33 sorteos.—Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De la serie A.—Cuarenta y nueve títulos de quinientas pesetas nominales cada uno, números dieciocho mil ochenta y seis al dieciocho mil ciento treinta y cuatro, ambos inclusive.

De la serie B.—Diez títulos de cinco mil pesetas nominales cada uno, número dos mil novecientos sesenta al dos mil novecientos sesenta y siete, ambos inclusive, y números dos mil novecientos sesenta y nueve y dos mil novecientos setenta.

De la serie C.—Un título de veinticinco mil pesetas nominales, número cuatrocientos noventa y seis.

Deuda amortizable 4 por 100, emisión 10 de junio de 1948, 32 sorteos:

Han resultado amortizados: Ciento cincuenta y tres títulos serie única de mil pesetas nominales cada uno, números doscientos veintinueve al doscientos diecinueve al doscientos veintinueve mil trescientos setenta y uno, ambos inclusive.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.—El Jefe del Servicio de Deuda, José Díaz de Villegas.

...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Subsecretaría

Haciendo público el extravío del pasaporte diplomático número 948.

Se hace público el extravío del pasaporte diplomático número 948, expedido por este Ministerio el 9 de julio de 1958 a favor de la señorita Mercedes Navasqués y Bertrán, hija del Embajador de España

en Roma, excelentísimo señor don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco, Conde de Navasqués, quedando anulado el citado documento.

Madrid, 28 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, Pedro Cortina.

...

MINISTERIO DE MARINA

Arsenales Militares

CARTAGENA

VENTA DE MATERIAL INÚTIL

Dispuesta la venta en pública subasta del material clasificado para ello, se hace público por el presente anuncio que la licitación se llevará a cabo ante esta Junta una vez que sea transcurrido el plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en lugar, día y hora que oportunamente se publicará en este mismo diario y con las formalidades, condiciones y garantías que determina el vigente Reglamento de Contratación de Servicios y Obras de la Marina, de 3 de noviembre de 1904, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y demás disposiciones vigentes:

Clasificación número 137:

Un gánguil número 7, cisterna de fango, de 27,50 m. de eslora, 5,7 m. de manga y 2 m. de puntal con 0,50 de calado en lastre y 1,50 m. de calado en carga, con una capacidad de carga de 10 toneladas.

Tipo de subasta: 90.000 pesetas.

Clasificación número 141:

Nueve conmutatrices «Cama» de 2 KW, 220 V, y 50 períodos y 29 partidas más de material eléctrico.

Tipo de subasta: 108.375 pesetas.

Clasificación número 142:

Un torno paralelo con sus accesorios una cepilladora horizontal «Chemnizer» un motor Hispano Suizo de 30,40 HP 1.500 kilogramos cable de acero en trozos (inútiles) y 27 partidas más.

Clasificación número 143:

74 barras para hornos de cañeras cuatro aros de hierro de 75 cm., una bomba de achique pequeña, 14 tubos de 200 milímetros de diámetro, una bomba «Dawton», 60 canastas para electrolitos seis botellas de aire, 27 gatos husillo para levantar pesos y 94 partidas más.

Tipo de subasta: 45.924 pesetas.

Clasificación número 144:

3.500 kilogramos jarcia cáñamo trozada y 1.875 kilogramos de trapos en desperdicios, trapos de lana desperdicios de coco y betas de esparto.

Tipo de subasta: 50.027,50 pesetas.

El material podrá examinarse en el Arsenal a partir de la publicación del presente anuncio hasta el día fijado para la celebración de la subasta.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio de Servicios Generales, Murallas del Mar, número 13 (Habilitación de Transportes) de este Departamento, todos los días laborables, de nueve a trece horas y en el Negociado de Aco-

plos del Arsenal y en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, donde podrán presentarse en la forma que los mismos determinan las proposiciones redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Nombre o razón social vecino de provincia de con domicilio en la calle de número enterado con todo detalle del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones exigidas para la venta en pública subasta de la clasificación número de materiales para la venta, ofrece por ellos la cantidad de (en letra) pesetas comprometiendo al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los pliegos de condiciones que sirven de base para la celebración de esta subasta lugar, fecha y firma.

Arsenal de Cartagena, 10 de enero de 1959.—El Presidente de la Junta Coronel de Ingenieros Navales de la Armada, Manuel García Caamaño

131.

...

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Amaro Marco Charela, con domicilio en Valencia que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 2.005-58, instruido por aprehensión de géneros varios, mercancía que ha sido valorada en 1.350 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente de Tribunal para el día 30 de enero de año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 10 de enero de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

130.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LIQUIDACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE 1957

NÚMERO 1 INGRESOS

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS		Recaudación obtenida	Recursos liquidados pendientes de ingreso	Excedido de los recursos presupuestados sobre los ingresos realizados	Excedido de los ingresos sobre los recursos presupuestados
	En 1957	De años anteriores incorporados a corriente en 1957				
Sección 1.ª—CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Contribución territorial—Rústica	1.170.000.000	1.216.413.318,26	1.185.559.631,14	80.853.687,12	3	15.559.631,14
Idem id.—Urbana	1.260.000.000	1.264.415.341,22	1.215.462.583,08	48.952.758,14	3	88.690.955,76
Idem id.—Ensayanche	90.000.000	158.438.496,83	148.660.955,78	9.777.501,07	3	11.125.608,47
Idem id.—Patentes B y C	885.000.000	1.074.689.262,85	998.126.609,47	78.563.653,38	3	890.297,79
Idem id.—Minas	80.000.000	28.154.511,81	26.543.181,18	1.611.330,63	3	1.273.451.337,63
Idem id.—Minas	12.000.000	14.335.673,90	12.890.297,79	1.445.376,11	3	808.376.993,13
Idem id.—Tarifa 1.ª	2.600.000.000	3.840.343.064,28	3.773.461.337,63	66.881.726,65	3	394.510.631,66
Idem id.—Tarifa 2.ª	1.150.000.000	2.425.976.433,43	1.958.570.993,13	467.405.440,30	3	3
Idem id.—Tarifa 3.ª	4.000.000.000	5.864.075.023,56	4.703.303.419,22	1.160.771.604,34	3	3
Impuesto de Derechos reales	2.250.000.000	2.867.743.523,66	2.444.510.831,56	233.232.692,10	3	3
Contribución sobre la Renta	600.000.000	614.636.681,62	541.147.568,16	73.489.113,46	3	3
Honores y condecoraciones	2.000.000	1.454.215,86	1.454.215,86	3	3	3
Contribución concertada con Alava	70.000.000	22.000.000	22.000.000	3	3	3
Contribución concertada con Navarra	20.309.283,89	20.309.283,89	20.309.283,89	3	3	3
Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España	2.000.000	8.776.566,28	8.776.566,28	3	3	3
Contribución sobre beneficios extraordinarios	3.000.000	7.030.708,15	4.856.786,19	2.173.921,96	3	3
Total Sección 1.ª	14.174.000.000	19.428.792.065,60	17.263.623.206,94	2.164.968.856,26	184.783.218,83	3.274.706.428,17
Resultas de 1956		(1) 66.501.015,86	1.487.034.831,11	304.948.712,25		
Sección 2.ª—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas—Importación	1.200.000.000	2.461.972.184,23	2.226.381.710,47	235.690.473,76	3	1.026.281.710,47
Idem.—Exportación	800.000	366.284,36	366.284,36	3	3	3
Idem.—Transportes por mar	75.000.000	107.743.632,91	107.689.389,69	44.243,22	3	32.685.389,69
Idem.—Tonelaje	9.000.000	11.200.602,10	11.190.764,10	9.849	3	8.190.764,10
Idem.—Derechos menores	14.000.000	98.553.460,97	59.489.187,10	40.064.273,87	3	45.489.187,10
Idem.—Derechos sanitarios	1.000	126.100,17	125.780,17	320	3	124.780,17
Idem.—Derechos de reconocimiento de ganado	300.000	307.381,61	307.381,61	31	3	7.350,61
Café y té	26.000.000	22.152.174,09	22.147.389,09	4.815	3	3.852.640,91
Arbitrios de puertos francos de Canarias	12.000.000	17.179.820,99	17.179.820,99	3	3	5.179.820,99
Derechos obvenientes de los Consulados	7.500.000	110.423.674,31	110.423.674,31	3	3	102.923.674,31
Impuesto del Timbre—Efectos timbrados	1.600.000.000	2.565.974.618,05	2.565.974.618,05	3	3	905.974.618,05
Idem id.—80 por 100 de las Delegaciones de Industria	17.000.000	25.420.320,28	25.420.320,28	3	3	8.420.320,28
Idem id.—Los demás conceptos	680.000.000	893.187.181,11	846.231.721,61	47.955.459,50	3	105.231.721,61
Valorar mobiliarios—Emisión	725.000.000	364.237.979,21	311.836.914,92	52.401.064,29	3	249.382.425,83
Idem id.—Negociación	200.000.000	759.060.968,56	662.545.510,80	96.515.457,66	3	13.475.744,41
Impuesto de pagos	200.000.000	215.298.285,79	215.298.285,79	3	3	58.240.419,31
Usos y Consumos—Conservas	145.000.000	210.564.958,08	205.240.419,31	7.324.538,77	3	26.583.796,45
Idem id.—Vinos y sidras	65.000.000	91.690.819,95	91.583.796,45	107.023,50	3	118.621.145,17
Idem id.—Alcohol	160.000.000	280.511.419,48	278.621.145,17	1.890.274,31	3	63.987.781,95
Idem id.—Azúcar y sacarina	270.000.000	336.593.761,58	333.987.781,95	2.605.979,63	3	63.807.278,14
Idem id.—Cerveza	170.000.000	235.225.267,99	233.807.278,14	1.417.989,85	3	2.012.842,32
Idem id.—Achiote	40.000.000	42.516.980,75	43.012.842,32	504.136,43	3	3
Compensación precios cereales adquiridos en el extranjero	10.000.000	3	3	3	3	3
Idem id.—Gasolina	3.960.000.000	4.925.473.549,72	4.925.473.549,72	1.567,80	3	965.471.982,22
Sumas y figura	9.440.601.000	13.776.792.922,79	13.288.427.396,62	488.365.536,17	14.286.356,55	3.862.112.743,17
Resultas de 1956		(1) 66.501.015,86	1.487.034.831,11	304.948.712,25		

(1) Baja por fallidos y rectificaciones.

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS		Recursos presupuestales	RECU		Recaudación obtenida	Recursos liquidados pendientes de ingreso	Exceso de los recursos presupuestales sobre los ingresos realizados		Exceso de los ingresos realizados sobre los recursos presupuestales
	En 1957	En 1958		De años anteriores incorporados a corriente en 1957	TOTAL			(a-d)	(d-o)	
Sumas anteriores										
Item id.—Minas: producto bruto	13,776,781,438.29		9,440,601,000	11,496.50	13,776,792,934.79	13,286,427,386.62	489,365,548.17	14,286,358.55	3,962,112,743.17	
Item id.—Sal	156,607,397.26		110,000,000		156,607,397.26	153,181,676.08	3,425,721.18		48,181,676.08	
Item id.—Gas, electricidad y carburo de calcio	44,605,873.43		50,000,000		44,605,873.43	44,147,489.81	458,383.62	5,852,510.19		
Item id.—Fundición	381,443,599.87		350,000,000		381,443,599.87	379,681,220.49	1,762,378.38		39,681,220.49	
Item id.—Hilados	1,159,494,327.08		720,000,000		1,159,494,327.08	1,130,115,205.80	29,379,121.18		40,115,205.80	
Item id.—Cilindros	685,966,568.48		380,000,000		685,966,568.48	607,810,176.56	28,156,391.92		27,810,176.56	
Item id.—Muebles	60,109,301.27		55,000,000		60,109,301.27	57,636,202.08	2,474,099.19		2,635,202.08	
Item id.—Jabones ordinarios	117,843,086.26		77,000,000		117,843,086.26	110,306,429.84	7,536,656.42		88,306,429.84	
Item id.—Cemento	62,021,381.06		45,000,000		62,021,381.06	61,457,723.85	563,657.21		16,457,723.85	
Item id.—Vidrio y cerámica	143,064,550.18		95,000,000		143,064,550.18	141,168,703.65	1,895,846.53		46,168,703.65	
Item id.—Pieles y similares	211,202,012.25		130,000,000		211,202,012.25	204,860,228.62	6,341,783.63		74,860,228.63	
Item id.—Papel, cartón y cartulinas	9,578,936.50		8,000,000		9,578,936.50	8,676,812.87	902,123.63		676,812.87	
Item id.—Bandaes	381,904,850.22		360,000,000		381,904,850.22	331,106,756.15	788,094.07	26,893,343.85	40,405,601.19	
Item id.—Fólvora	192,204,126.89		150,000,000		192,204,126.89	190,405,601.19	1,798,525.70		727,511.84	
Item id.—Impuestos suprimidos	27,734,669.84		27,000,000		27,734,669.84	27,737,811.84	6,886	3,000,000		
Item id.—Cerillas y encendedores	29,617,585.78		30,000,000		29,617,585.78	29,612,177.78	5,408	987,532.22		
Item id.—Plásticos	31,328,570.59		20,000,000		31,328,570.59	31,285,949.92	43,620.67	178,360,998.19	11,265,549.92	
Item id.—Transportes	174,135,879.86		115,000,000		174,135,879.86	136,639,001.81	37,496,878.05		12,727,651.57	
Item id.—Teléfonos	127,727,651.57		125,000,000		127,727,651.57	127,727,651.57		18,271,786.28		
Item id.—Radiodifusión	119,841,802.19		120,000,000		119,841,802.19	104,724,213.72	15,117,588.47		372,419.34	
Item id.—Cajas de Seguridad	1,572,591.77		1,000,000		1,572,591.77	1,572,419.34	172.43	94,106,450.73		
Item id.—Patente A y D	82,492,157.19		129,000,000		82,492,157.19	74,893,549.27	7,598,607.92		889,761,123.99	
Item id.—Consumos de Lulo	2,247,683,780.76		1,689,000,000		2,247,683,780.76	2,228,761,123.99	16,922,656.77		8,140,466,960.96	
Total Sección 2.	20,125,063,116.59		14,320,501,000	11,496.50	20,125,074,613.09	19,471,904,512.95	653,170,100.14	295,165,168.01		
Resultas de 1956	151,473,225.71			601,986,870.43	450,468,044.91	258,429,802.89	192,038,182.02			
Sección 3.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS										
Tabaco			1,500,000,000		1,499,998,798.78	1,499,948,885.20	50,113.58		299,948,885.20	
Península e islas adyacentes			3,000,000		8,216,061.57	8,216,061.57		60,000,000	3,216,061.57	
Cuarta y Molles			50,000,000							
Labores Importadas			6,500,000		988,785.83	988,785.83			93,323,117.23	
Cerillas			748,680,000		940,203,117.23	940,203,117.23			1,835,807.34	
Loterías			1,600,000		3,520,304.34	3,435,507.34	84,797			
Rifas			30,000,000		27,119,000	27,119,000		32,981,000		
Caja de la Moneda			4,400,000		6,008,505.47	6,008,505.47			1,608,505.47	
Producto del Boletín Oficial del Estado			620,000,000		925,185,365.27	925,185,365.27			306,186,365.27	
Salos de Correos y otros franquicos			23,000,000		32,317,619.05	32,317,619.05			9,317,619.05	
Giro Postal			39,000,000		40,153,253.70	40,153,253.70			17,153,253.70	
Caja Postal de Ahorros			2,000,000		15,980,307.20	15,980,307.20			18,980,307.20	
Derechos de apartado y otros productos			180,000,000		18,233,753.35	18,233,753.35				
Tasas de Telégrafos			30,000,000		27,143,834.13	27,143,834.13				
Otros productos de Telégrafos y Teléfonos			60,000,000		87,407,287.79	87,407,287.79				
Establecimientos penales			100,000							
Petróleos			361,800,000		491,259,160.83	491,259,160.83				
Venta de medicamentos a jefes y oficiales del Ejército			1,000,000	1,612	538,269.27	538,269.27	1,612	468,342.73		
Publicaciones oficiales			100,000	8,877.50	1,171,470.59	1,171,470.59	3,887.50	200,000		
Derechos de custodia de Depósitos			1,000,000		7,510,401.33	7,510,401.33			171,470.59	
Ingresos por derechos a publicidad de radiodifusión			3,000,000						2,310,401.33	
Total Sección 3.			8,060,280,000	10,189.50	8,940,000,152.98	8,939,993,494.56	142,658.06	766,867,519.10	656,451,015.95	
Resultas de 1956				1,007,744.83	1,006,430.67	28,613.70	976,811.97			

(1) Data por fallidos y rectificaciones.

CONCEPTOS		RECURSOS LIQUIDADOS		Recaudación obtenida	Recursos liquidados pendientes de ingreso	Exceso de los recursos presupuestados sobre los ingresos realizados	Exceso de los ingresos realizados sobre los recursos presupuestados
En 1957	De años anteriores incorporados a corriente en 1957	TOTAL	(a - d)				
(a)	(b)	(c)	(d + e)	(d)	(e)	(a - d)	(d - e)
Sección 4.º—PROPIEDADES-RENTAS							
Salinas de Torrevelilla	10.500.000	10.971.909.17	10.971.909.17	10.971.909.17	10.971.909.17	10.971.909.17	471.909.17
Encomiendas del Mar Menor	60.000	61.500	61.500	61.500	61.500	61.500	1.500
Minas de Almadén, Arroyanas y Linarés	96.000.000	110.000.000	110.000.000	110.000.000	110.000.000	110.000.000	15.000.000
Participación del Estado P.º CC. Valladolid-Medina Rioseco	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
R. E. N. P. E.	200.000.000	149.260.192.48	149.260.192.48	149.235.685.66	24.608.82	50.784.414.34	50.784.414.34
Productos de administración de fincas del Estado y rentas de valores	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Productos servicios de emigración	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000
Total Sección 4.º—Rentas	306.590.000	270.293.601.65	270.293.601.65	270.268.994.83	24.608.82	50.784.414.34	15.473.409.17
Resultas de 1956	(1)	1.447.71	34.983.58	18.171.72	19.691.84		
PROPIEDADES-VENTAS							
Producto de venta bienes del Estado, Ministerios civiles	500.000	61.719.930.13	61.719.930.13	61.706.163.37	14.766.76	935.451.34	61.205.163.37
Idem id. cuarteles Ejército	1.000.000	72.450.66	72.450.66	72.450.66	3.685.64	250.000	7.126.352.24
Idem id. cuarteles Marina	1.000.000	8.126.352.24	8.126.352.24	8.126.352.24	14.90	250.000	7.126.352.24
Idem id. cuarteles Aire	250.000	2.706.19	2.706.19	2.706.19	14.90	250.000	245.63
Conceptos extraordinarios	1.000.000	1.389.161.80	1.389.161.80	1.389.161.80	14.90	250.000	1.389.161.80
Venta de plata	2.750.000	61.306.188.64	61.306.188.64	61.295.471.60	18.367.30	1.175.451.34	59.720.923.03
Resultas de 1956	(1)	4.398.17	1.059.77	2.890.27	2.567.67		
Sección 5.º—RECURSOS DEL TESORO							
Quotas militares de subditos españoles residentes en el extranjero	100.000	2.834.912.03	2.834.912.03	2.834.912.03	2.834.912.03	2.834.912.03	2.834.912.03
Reintegrados ejercicios cerrados de época corriente	50.000.000	63.435.916.06	63.435.916.06	63.435.916.06	63.435.916.06	63.435.916.06	13.435.916.06
Recursos eventuales	100.000.000	854.302.765.77	854.302.765.77	854.302.765.77	854.302.765.77	854.302.765.77	95.081.856.81
Alcaucos	500.000	85.361.395.60	85.361.395.60	85.361.395.60	85.361.395.60	85.361.395.60	85.361.395.60
Intereses de demora	8.000.000	2.327.835.58	2.327.835.58	2.327.835.58	2.327.835.58	2.327.835.58	2.327.835.58
Producto del recargo sobre apremios	35.000.000	38.248.145.40	38.248.145.40	38.248.145.40	38.248.145.40	38.248.145.40	3.248.145.40
Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial	24.000.000	86.209.328.03	86.209.328.03	86.209.328.03	153.190.87	153.190.87	153.190.87
Reembolsos	21.000.000	19.907.073.35	19.907.073.35	19.907.073.35	17.026.131.37	17.026.131.37	17.026.131.37
Intereses y amortización de la Reconstrucción Nacional	200.000.000	414.258.164.44	414.258.164.44	414.258.164.44	18.307.511.02	18.307.511.02	18.307.511.02
Matreros de Abogados del Estado	30.000	81.377.06	81.377.06	81.377.06	81.377.06	81.377.06	81.377.06
8 por 100 de administración y cobranza	140.000.000	118.281.777.58	118.281.777.58	118.281.777.58	258.04	21.718.222.42	10.386.267.16
10 por 100 de administración de participes	4.000.000	14.285.267.16	14.285.267.16	14.285.267.16	8.688.11	8.688.11	94.330.926.31
Mayoría de pensiones	30.000.000	124.339.515.82	124.339.515.82	124.339.515.82	31.649.140.41	31.649.140.41	62.491.441.61
Subsidio familiar	5.000.000	67.491.441.61	67.491.441.61	67.491.441.61	1.422.582.01	1.422.582.01	1.422.582.01
P. O. D. P. E.	3.115.000	301.833.32	301.833.32	301.833.32	71.576.396.71	71.576.396.71	26.429.029.40
Los demás conceptos	3.115.000	101.121.426.11	101.121.426.11	101.121.426.11	808.992.713	45.272.980.23	586.443.896.14
Total Sección 5.º	880.835.453	1.886.848.087.43	1.886.848.087.43	1.886.848.087.43	239.939.91	45.272.980.23	586.443.896.14
Resultas de 1956	(1)	71.629.206.42	486.791.26	239.939.91	239.939.91		
Negociación Deuda	(1)	80.783.88	30.783.83	30.783.88			
Resultas de 1955 y ejercicios anteriores	(1)	2.040.800.216.38	4.131.065.420.79	166.796.914.13			
(1) Baja por fallidos y rectificaciones	(1)						

RESUMEN

CONCEPTOS	RECURSOS LIQUIDADOS				RECAUDACION LIQUIDA OBTENIDA				RESTOS PENDIENTES DE COBRO		Exceso líquido de los ingresos realizados sobre los recursos presupuestados
	Recursos presupuestados	En años anteriores			De 1957	De años anteriores	TOTAL	Que pasan a resultas en 1958	Que se incorporaron a corriente en 1958	TOTAL	
		En 1957	(a)	(b)							
Contribuciones directas ...	14,620,801.000	19,428,792,065.60	19,428,792,065.60	19,428,792,065.60	17,263,923,209.34	17,263,923,209.34	2,164,868,856.26	2,164,868,856.26	2,164,868,856.26	2,164,868,856.26	2,843,322,209.34
Contribuciones indirectas ...	14,174,000.000	20,125,068,116.59	20,125,068,116.59	20,125,068,116.59	19,471,904,512.95	19,471,904,512.95	653,158,603.64	11,496.50	142,658.08	142,658.08	5,297,994,512.95
Monopolios y servicios ...	4,050,280.000	3,939,995,963.43	3,939,995,963.43	3,939,995,963.43	3,939,995,963.43	3,939,995,963.43	135,208.58	7,449.50	663,170,100.14	663,170,100.14	110,416,505.15
Propiedades y derechos. Rentas ...	305,580.000	270,293,601.65	270,293,601.65	270,293,601.65	270,298,994.83	270,298,994.83	24,606.82	24,606.82	24,606.82	24,606.82	35,311,095.17
Propiedades y derechos. Ventas ...	2,750.000	1,536,545,067.43	1,536,545,067.43	1,536,545,067.43	1,295,471,69	1,295,471,69	14,766.78	3,600.54	18,367.30	18,367.30	88,545,471.69
Recursos del Tesoro (ordinarios) ...	680,835,453	61,305,186.64	494,453,018.48	494,453,018.48	1,220,504,474.01	1,220,504,474.01	4,129,350.53	804,863,862.47	808,992,713	808,992,713	541,169,914.91
Recursos extraordinarios (Deuda) ...		30,783.88	30,783.88	30,783.88	30,783.88	30,783.88					30,783.88
Suma	33,824,046,453	45,362,025,787.22	494,483,349.83	494,483,349.83	42,227,790,941.55	42,229,291,835.45	2,822,331,392.59	804,865,909.01	3,627,217,301.60	3,627,217,301.60	8,395,245,382.45
Resultados de 1956											
Contribuciones directas		1,858,884,559.22	1,858,884,559.22	1,858,884,559.22	1,487,034,831.11	1,487,034,831.11	304,948,712.26		304,948,712.26	304,948,712.26	
Contribuciones indirectas		601,936,870.82	601,936,870.82	601,936,870.82	258,429,842.89	258,429,842.89	192,033,182.02		192,033,182.02	192,033,182.02	
Monopolios y servicios		1,007,744.83	1,007,744.83	1,007,744.83	28,618.70	28,618.70	978,811.97		978,811.97	978,811.97	
Propiedades y Derechos. Rentas		36,311.27	36,311.27	36,311.27	18,171.72	18,171.72	16,691.84		16,691.84	16,691.84	
Propiedades y Derechos. Ventas		1,069.77	1,069.77	1,069.77	2,860.27	2,860.27	2,867.67		2,867.67	2,867.67	
Recursos del Tesoro		72,115,997.68	72,115,997.68	72,115,997.68	239,939.91	239,939.91	246,861.36		246,861.36	246,861.36	
Resultados de años anteriores											
		6,172,765,692.17	166,796,914.13	166,796,914.13	2,040,800,261.38	2,040,800,261.38	3,965,198,506.66		3,965,198,506.66	3,965,198,506.66	
Total		8,708,748,225.56	1,912,551,198.73	1,912,551,198.73	2,330,803,703.07	2,330,803,703.07	4,463,393,323.76		4,463,393,323.76	4,463,393,323.76	

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LIQUIDACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO DE 1957

NUMERO 2

GASTOS

SECCIONES	CREDITOS					Pagos liquidados	Restos pendientes de pago	Pagado en 1957 por facilitas de giro de aduana	Creditos anulados por no haberse utilizado en el año
	Presupuestos	Extrapresupuestales	Tripulaciones de 1954	Anulados	TOTAL DISPONIBLE				
	(a)	(b)	(c)	(d)	(a+b+c+d)	(e)	(f-g)	(h)	(i+j+k+l-m)
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	1.833.000,00				1.833.000,00	2.339.000,00			14.744,00
Comando en Jefe	78.000,00				78.000,00	697.318,33			112.881,67
Comando en Jefe de la Armada	20.000,00				20.000,00	20.000,00			
Comando en Jefe de la Fuerza Aerea	102.174.402,56				102.174.402,56	102.174.402,56			0,18
Comando en Jefe de la Fuerza Naval	8.803.048.508,84				8.803.048.508,84	8.803.048.508,84			9.370.340,71
Comando en Jefe de la Fuerza Terrestre	2.832.314.132,21				2.832.314.132,21	2.099.885.046,12			263.329.087,19
Tribunal de Cuentas	11.000,00				11.000,00	10.632.714,92	386.420,20	3.683,60	281.802,18
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	1.435.227.306,08	290.471.979,65	7.882,00		1.725.581.267,73	1.031.149.245,77	286.623.504,31	43.779.255,16	525.089.607,62
Ministerio de Asuntos Exteriores	1.607.846.106,43	1.499.084,00			1.609.345.190,43	207.278.275,72	412.847.876,33	379.604.572,87	29.392.369,70
Ministerio de Justicia	2.559.199.230,94	297.274.744,04	101.209.898,97		2.957.683.873,95	1.263.470.583,46	102.666.026,35	64.768.843,50	87.396.371,54
Ministerio del Ejercito	5.968.901.591,44	21.319.541,89	17.883.271,92		6.008.104.385,25	3.243.390.395,99	725.364.174,78	367.903.319,16	911.238.868,68
Ministerio de la Gobernacion	5.432.742.828,98	86.183.386,96	67.811.008,33		5.586.747.224,27	4.844.426.121,26	449.883.546,72	178.378.253,23	571.167.770,96
Ministerio de Obras Publicas	5.657.948.404,70	118.994.260,54	2.267.140,90		5.779.209.816,14	4.897.421.027,13	469.809.546,01	570.184.034,03	381.673.628,97
Ministerio de Educacion Nacional	3.746.817.152,85	12.819.006,25	84.109.387,33		3.769.746.146,43	3.924.792.434,58	278.704.845,94	309.232.304,48	191.438.243,14
Ministerio de Trabajo	491.039.183,95	436.932.256,99			927.971.440,94	315.264.794,24	610.967.090,62	1.145.378.323,64	786.294,18
Ministerio de Industria	250.064.230,68	737.031,11	18.613.384,90		258.414.646,69	189.902.025,38	29.431.246,07	29.820.763,74	45.890.095,98
Ministerio de Agricultura	847.143.303,08	16.311.844,88	8.710.908,50		872.166.056,46	107.607.835,27	21.116.723,28	16.574.165,80	258.615.879,23
Ministerio del Aire	2.724.141.816,98	76.861.788,00	704.770		2.801.708.375,68	2.167.779.945,20	909.606.026,65	64.250.597,98	180.897.219,34
Ministerio de Comercio	661.850.092,79	64.760			661.914.852,79	107.761.474,08	33.919.019,37	82.087.008,82	135.109.420,94
Ministerio de Informacion y Turismo	318.214.035,21	712.343.023,34	43.622.300,91		1.074.179.359,46	256.635.904,84	76.913.839,88		351.112.802
Ministerio de Vivienda	811.749.406,23	9.037.332	207.854.280		820.641.489,83	1.723.387,38	8.940.831,80	24.981.513,67	1.236.894.916,46
Ministerio de Hacienda	608.815.043,95	2.801.878.100,13	207.854.280		3.412.548.428,28	472.635.464,06	11.614.874,85	66.045.920,83	38.564.450,64
Ministerio de Contribuciones y Rentas Publicas	146.117.094,80	173.747.402,78			320.864.497,58	325.928.740,69	117.769.265,53	1.789.488	22.527.896,89
Ministerio de Fomento	2.257.907.112,14	20.298.640	48.441.812,20		2.326.647.564,34	132.303.796,62	10.672.920,29	35.016.414,73	112.652.396,90
Ministerio de Sanidad	3.737.592,75	77.851.049,89			81.588.642,64	1.197.356.112	29.261.066,26	8.214,91	1.674.884,87
Ministerio de Asuntos Indios	3.737.592,75				3.737.592,75	2.101.690,50	11.127,59	788.104,22	2.466.399,13
Ministerio de Colonizacion	21.038.280				21.038.280	25.066.323,19	224.222,46	2.184.840,12	3.396.237
Ministerio de Relaciones Exteriores	2.883.000	608.175			3.491.175	2.643.239	63.784	892.113,26	908.896,11
Ministerio de Asuntos Indios	83.579.689,99	61.843.000,40			145.422.690,39	28.400.108,96	1.622.208,60	3.825.468,80	64.853.150,07
Ministerio de Asuntos Indios	1.099.493.446,16	139.033.928,15			1.238.527.374,31	1.063.726.847,79	40.680.976,23	2.951.408,59	129.240.202,23
Obligaciones contingentes	43.080.850.284,33	3.326.826.228,15	804.763.851,66	8.499.280	47.210.940.653,19	37.106.607.432,26	5.835.627.140,07	3.826.054.080,05	4.471.715.241,41

COMPARACIONES

NÚMERO 3

I. De los ingresos y gastos por separado.

II. De los ingresos y gastos entre sí.

I. INGRESOS Y GASTOS POR SEPARADO

Comparación entre lo presupuesto y lo liquidado

INGRESOS

Recursos presupuestos (estado número 1) ...	33.834.046.453,00
Recursos liquidados ...	45.362.025.787,22

Exceso de lo liquidado sobre lo presupuesto ...	11.527.979.334,22
---	-------------------

GASTOS

Gastos presupuestos (estado número 2) ...	43.080.850.284,33
Obligaciones reconocidas y liquidadas ...	42.739.234.572,33

Exceso de lo presupuesto sobre lo liquidado ...	341.615.712,00
---	----------------

Comparación entre lo liquidado y lo realizado

INGRESOS

Recursos liquidados ...	45.362.025.787,22
Ingresos realizados ...	42.227.790.941,55

Liquidaciones pendientes de ingresos ...	3.134.234.845,67
--	------------------

GASTOS

Obligaciones reconocidas y liquidadas ...	42.739.234.572,33
Pagos realizados ...	37.103.607.432,26

Obligaciones pendientes de pago ...	5.635.627.140,07
-------------------------------------	------------------

II. INGRESOS Y GASTOS ENTRE SÍ

Comparación entre ingresos y gastos presupuestos

Ingresos presupuestos (estado número 1) ...	33.834.046.453,00
Gastos presupuestos (estado número 2) ...	43.080.850.284,33

Déficit de previsión ...	9.246.803.831,33
--------------------------	------------------

Comparación entre derechos y obligaciones reconocidas y liquidadas

Recursos liquidados ...	45.362.025.787,22
Obligaciones reconocidas ...	42.739.234.572,33

Superávit de competencia ...	2.622.791.214,89
------------------------------	------------------

Comparación entre ingresos y pagos realizados

a) De presupuesto corriente

Ingresos ...	42.227.790.941,55
Pagos ...	37.103.607.432,26

Exceso de los ingresos sobre los pagos ...	5.124.183.509,29
--	------------------

b) De resultados de ejercicios cerrados

Ingresos:	
De resultados ...	1.912.551.198,73
Débitos de años anteriores realizados por corriente ...	1.500.893,90
	1.914.052.092,63
Pagos ...	5.828.054.020,05

Exceso de los pagos sobre los ingresos ...	3.914.001.927,42
--	------------------

c) Resumen

Ingresos ...	44.141.843.034,18
Pagos ...	42.931.661.452,31

Superávit de Caja ...	1.210.181.581,87
-----------------------	------------------

Independientemente de las operaciones presupuestarias, se han realizado las siguientes emisiones de Deuda:

Deuda del Estado

Ingresadas en la Sección Anexo:	
Ferrocarriles ...	480.000.000,00
Modernización Carreteras ...	750.000.000,00
Obras Hidráulicas ...	610.000.000,00
Canalización Manzanares ...	25.000.000,00
Obras de Riego, Cinca ...	200.000.000,00
Acción de España en África ...	387.250.000,00
	2.452.250.000,00

Pagadas directamente a:	
Construcciones escolares ...	300.000.000,00
Instituto Nacional de Industria ...	1.317.750.000,00
Instituto Nacional de Colonización ...	200.000.000,00
Instituto Nacional de la Vivienda ...	380.000.000,00
Patrimonio Forestal del Estado ...	100.000.000,00
	2.297.750.000,00

Total emisiones de Deuda ...	4.750.000.000,00
------------------------------	------------------

Detalle del movimiento de Tesorería en 1957

Número 4

	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Saldo en 31 de diciembre de 1956:			
En cuenta corriente en el Banco de España: Saldo a favor del Banco ...	1.904.708.721,07		
A deducir: Saldo de la Caja General de Depósitos ...	194.061.525,98	2.098.790.247	
Existencia en efectivo en las Depositarias de Hacienda y Banca privada ...		8.679.538,78	8.090.110.708,37
Ingresos por presupuesto corriente y resultas, según liquidación de Caja ...		44.141.848.034,18	
Pagos por presupuesto corriente, según liquidación de Caja ...	87.103.607.432,26		
Pagos por resultas de ejercicios anteriores, según liquidación de Caja ...	6.828.054.020,08	42.931.661.452,31	
Exceso de los ingresos sobre los pagos ...			1.910.181.681,87
Ingresos realizados con aplicación a la Sección Anexo (1) ...		4.000.304.851,64	
Pagos realizados con aplicación a la Sección Anexo (1) ...		3.068.410.122,47	
Exceso de los ingresos sobre los pagos ...			941.894.729,17
Ingresos con aplicación a Operaciones del Tesoro (2) ...		82.201.430.665,92	
Pagos con aplicación a Operaciones del Tesoro (2) ...		87.093.023.161,56	
Exceso de los pagos sobre los ingresos ...			4.891.592.495,64
Ingresos por cuenta de Corporaciones Locales ...		2.793.506.093,37	
Pagos por cuenta de Corporaciones Locales ...		2.798.083.282,96	
Exceso de los pagos sobre los ingresos ...			4.577.189,59
Saldo en 31 de diciembre de 1957:			
En cuenta corriente en el Banco de España: Saldo a favor del Banco ...	4.803.202.040,40		
A deducir: Saldo de la Caja General de Depósitos ...	238.413.301,89	4.841.615.342,09	
Existencia en efectivo en las Depositarias de Hacienda y Banca Privada ...		7.411.259,68	4.834.204.082,46

(1) La Sección Anexo comprende el importe de las operaciones realizadas mediante emisiones de Deuda relativas a Ferrocarriles, Carreteras, Obras Hidráulicas, Acción de España en África, préstamo de la Caja Postal de Ahorros y Ayuda Americana.

(2) Transferencias entre las distintas Delegaciones de Hacienda; operaciones provisionales y transitorias para aplicación definitiva de ingresos en las Depositarias de las Delegaciones de Hacienda, remisión de los mismos al Banco de España y otras análogas.

Madrid, 31 de julio de 1958.

V.º B.º:
El Interventor general.
Rozas

El Jefe de la Sección.
Mariano Ribón

Saldos a favor del Tesoro en 31 de diciembre de 1957
erc 5

Núm

RECURSOS PRESUPUE					STOS.—CORRIENTE				Delegaciones y Subdelegaciones
Delegaciones y Subdelegaciones	Sección 1. ^a Contribuciones directas	Sección 2. ^a Contribuciones indirectas	Sección 3. ^a Monopolios		Sección 4. ^a Rentas	Sección 4. ^a Ventas	Sección 5. ^a Recursos del Tesoro	TOTAL	
Alava	182.622,06	546.039,49	277,50	300	300		1.049.696,22	1.778.357,76	Alava.
Albacete	7.380.284,10	1.005.557,91					3.055.010,10	31.421.429,61	Albacete.
Alicante	16.894.175,45	21.613.836,74					2.661.908,32	41.059.920,51	Alicante.
Almería	2.216.840,32	481.441,41					8.820.732,40	11.519.014,13	Almería.
Ávila	1.120.673,80	139.842,21					547.806,75	1.808.695,25	Ávila.
Badajoz	16.285.929,82	868.334,04	378,75				5.131.376,59	21.286.019,20	Badajoz.
Barcelona	614.952.923,08	101.145.789,15					124.652.839,41	840.751.551,64	Barcelona.
Burgos	4.496.948,17	550.343,40					992.430,56	6.009.712,13	Burgos.
Cáceres	2.858.814,77	1.039.441,46	1.612			3.985,64	1.334.374,65	5.232.690,98	Cáceres.
Cádiz	9.724.844,86	36.645.720	14.550		4.249,60		3.239.915,13	49.710.327,23	Cádiz.
Castellón	3.498.025,10	306.837,50					2.819.119,67	6.638.322,27	Castellón.
Ciudad Real	4.136.515,72	1.130.582,05					856.640,08	6.139.788,01	Ciudad Real.
Córdoba	12.463.863,84	1.497.051,43	2.869,25		16.050,16		1.632.382,82	15.989.258,04	Córdoba.
Coruña	12.128.945,68	2.934.820,87			3.152,20		39.278.448,63	54.342.215,18	Coruña.
Cuenca	2.865.687,86	329.959,53					522.306,81	3.717.954,20	Cuenca.
Gerona	5.482.705,12	16.654.902,29					640.869,19	22.778.476,60	Gerona.
Granada	6.265.656,12	1.312.502,50	116.463,94				1.634.135,43	9.328.759,89	Granada.
Guadalajara	2.010.187,56	191.336,14					289.951,82	2.501.479,52	Guadalajara.
Gulpizcoa	79.046.297,20	68.294.412,76					54.919.066,55	202.259.776,51	Gulpizcoa.
Huelva	7.745.840,29	1.781.786,62	116,25				11.573.361,30	21.101.104,46	Huelva.
Huesca	3.900.318,83	649.483,58					1.231.059,48	5.680.861,89	Huesca.
Jaén	11.588.109,84	1.070.353,67					447.303,14	13.106.356,65	Jaén.
León	6.764.194,77	881.700,26	411,26				1.094.448,08	8.730.754,26	León.
Lerida	2.757.526,06	6.145.160,74					281.337,42	9.194.024,22	Lerida.
Logroño	1.675.740,65	352.576,27			242,37		3.106.019,69	5.134.336,61	Logroño.
Lugo	1.644.383,42	286.323,69					177.070,73	2.110.020,21	Lugo.
Madrid	652.116.965,17	104.730.636,45				200	37.309.896,74	794.157.495,36	Madrid.
Málaga	7.493.695,98	10.093.018,47					25.145.910,57	42.722.825,02	Málaga.
Murcia	6.070.414,04	3.232.680,91					10.328.722,55	19.631.817,50	Murcia.
Navarra	1.083.842,40	19.805.172,65					2.275.697,14	23.164.682,19	Navarra.
Orense	3.559.825,99	1.706.660,89	45,50				889.094,06	6.155.626,44	Orense.
Palencia	13.463.847,94	4.095.694,32					5.639.213,49	23.098.755,75	Palencia.
Pontevedra	2.514.351,78	560.430,86					31.167,71	3.114.950,35	Pontevedra.
Salamanca	3.785.994,20	2.567.746,62					521.055,90	13.835.365,90	Salamanca.
Santander	7.946.145,20	5.368.163,80					1.277.812,36	48.914.109,52	Santander.
Segovia	24.385.835,53	24.249.023,30	1.437,74				1.360.016,46	8.428.693,14	Segovia.
Sevilla	6.696.491,13	452.126,55					204.152.883,50	264.779.827,27	Sevilla.
Soria	35.123.163,36	25.502.770,41					3.465.031,99	4.364.757,36	Soria.
Tarragona	741.697,95	156.007,42					64.824.257,37	73.076.880,51	Tarragona.
Teruel	4.713.840,99	3.538.782,15					139.985,47	2.419.803,66	Teruel.
Toledo	2.181.591,48	99.226,71				14,90	4.148.379,57	13.413.239,61	Toledo.
Valencia	8.720.271,25	544.572,89					5.956.717,55	68.800.537,81	Valencia.
Valladolid	46.050.454,91	16.482.460,35	905				923.971,83	16.170.158,24	Valladolid.
Vizcaya	8.999.359,99	6.246.825,42					12.142.234,73	489.551.153,11	Vizcaya.
Zamora	412.371.869	65.603.353,38	1.850			7.672,36	640.203,37	3.258.663,93	Zamora.
Zaragoza	2.431.841,26	171.116,96					1.035.378,01	16.813.995,08	Zaragoza.
Baleares	13.253.080,31	1.925.636,77					32.660.271,52	56.441.902,44	Baleares.
Sta. C. Tenerife	16.272.090,93	7.649.389,99			240		8.463.456,73	15.599.662,14	Sta. C. Tenerife.
Las Palmas	5.540.069,58	1.587.841,43	1.740				571.370,15	8.893.124,22	Las Palmas.
Subdelegaciones:	5.837.193,19	2.428.815,88							Subdelegaciones:
Cartagena	2.620.381,47	49.070.193,03					39.375,18	50.269.951,68	Cartagena.
Gijón	2.430.907,26	13.726.822,49					82,100	16.239.830,77	Gijón.
Jerez	10.112.451,83	497.725,98			200		2.189.235,04	12.789.612,95	Jerez.
Vigo	7.655.923,25	14.712.166,02					53.807,31	22.421.896,88	Vigo.
Ceuta	196.257,81	207.210,61					1.473.141,25	1.876.609,67	Ceuta.
Melilla	124.541,51	58.830,98					887.314,75	1.070.087,24	Melilla.
Central	11.101.518,86	2.220,45					76.756.604,39	87.860.394	Central.
Deuda									Deuda.
Moneda									Moneda.
	2.164.868.856,26	653.170.100,14	142.658,08	24.606,82	18.367,30		808.992,713	3.037.217.301,63	

en 31 de diciembre de 1957

Saldo a favor del Tesoro

08.—RESULTAS DE 1956

RECURSOS PRESUPUEST

Delegaciones Subdelegaciones	Sección 1. ^a Contribuciones directas	Sección 2. ^a Contribuciones indirectas	Sección 3. ^a Monopolios	Sección 4. ^a Ventas	Sección 5. ^a Recursos del Tesoro	TOTAL	Delegaciones Subdelegaciones
Alava...	216.311,21	354.171,04	...	...	...	570.482,25	Alava...
Albacete...	423.672,57	181.897,06	...	...	...	605.569,63	Albacete...
Alicante...	2.777.572,35	10.821.721,87	...	...	...	13.599.294,22	Alicante...
Almería...	725.946,26	278.831,77	...	...	...	1.004.778,03	Almería...
Avila...	2.293.876,94	38.537,94	...	...	...	2.332.414,88	Avila...
Badajoz...	3.120.599,37	355.123,08	...	...	...	3.475.722,45	Badajoz...
Barcelona...	45.354.044,37	23.530.398,93	...	...	...	68.884.443,30	Barcelona...
Burgos...	2.070.800,42	55.008,63	...	...	...	2.125.809,05	Burgos...
Caceres...	211.302,52	148.118,54	...	...	...	359.421,06	Caceres...
Cadiz...	4.239.496,93	22.940.828,51	5.623	2.008	...	29.184.691,10	Cadiz...
Castellón...	1.028.048,45	72.393,87	...	...	...	1.100.442,32	Castellón...
Ciudad Real...	1.894.850,64	294.688,67	...	...	...	2.189.539,31	Ciudad Real...
Cordoba...	1.047.775,14	387.708,13	...	...	...	1.435.483,27	Cordoba...
Coruña...	2.441.998,34	1.570.070,54	...	...	...	4.012.068,88	Coruña...
Cuenca...	2.014.585,53	203.874,14	...	...	...	2.218.459,67	Cuenca...
Gerona...	390.144,04	571.982,02	...	...	...	962.126,06	Gerona...
Granada...	5.143.254,31	1.044.162,90	679.527,27	...	...	6.866.944,48	Granada...
Guadalajara...	705.825,43	58.296,27	...	...	...	764.121,70	Guadalajara...
Guipúzcoa...	16.853.508,97	24.180,670	...	...	...	17.094.689,64	Guipúzcoa...
Huelva...	2.318.834,12	454.123,78	...	...	...	2.772.957,90	Huelva...
Huesca...	883.742,48	185.486,11	...	...	...	1.069.228,59	Huesca...
Jáen...	5.531.814,56	855.152,64	...	...	...	6.386.967,20	Jáen...
León...	1.898.107,41	295.898,78	...	...	...	2.194.006,19	León...
Lérida...	490.183,17	3.301.149,42	...	...	...	3.791.332,59	Lérida...
Lugo...	228.741,86	32.240,92	...	...	1.354,48	262.317,36	Lugo...
Madrid...	488.704,40	196.398,27	...	...	...	685.102,67	Madrid...
Málaga...	120.311.562,82	81.729.949,86	...	...	...	198.041.512,68	Málaga...
Murcia...	2.364.634,56	3.006.066,06	...	...	...	5.370.700,62	Murcia...
Navarra...	1.081.565,90	821.889,40	...	...	...	1.903.455,30	Navarra...
Orense...	607.617,88	30.782.199,63	...	...	...	31.389.817,51	Orense...
Oviedo...	2.569.504,93	1.009.375,45	...	...	...	3.578.880,38	Oviedo...
Palencia...	396.887,99	387.018,26	...	...	...	783.906,25	Palencia...
Pontevedra...	3.161.778,98	1.178.700,67	...	...	...	4.340.479,65	Pontevedra...
Salamanca...	718.518	987.824,40	4.675,70	...	...	1.706.342,40	Salamanca...
Santander...	3.136.041,31	5.086.516,37	...	...	...	8.222.557,68	Santander...
Segovia...	1.654.118,61	137.288,81	...	...	...	1.791.407,42	Segovia...
Sevilla...	12.924.786,90	12.952.167,91	...	...	...	25.876.954,81	Sevilla...
Soria...	38.163,23	3.035,23	...	...	...	41.198,46	Soria...
Tarazona...	1.256.054,88	1.644.395,27	...	...	...	2.900.450,15	Tarazona...
Teruel...	7.044.299,89	57.956,07	...	...	...	7.102.255,96	Teruel...
Toledo...	1.372.816,83	188.432,99	...	...	...	1.561.249,82	Toledo...
Valencia...	11.119.012,42	2.914.435,35	...	...	...	14.033.447,77	Valencia...
Valladolid...	1.573.011,13	449.775,35	...	...	...	2.022.786,48	Valladolid...
Vizcaya...	9.181.401,63	1.677.433,47	...	...	...	10.858.835,10	Vizcaya...
Zamora...	217.037,15	71.821,13	...	...	...	288.858,28	Zamora...
Zaragoza...	4.685.891,06	825.417,28	...	...	...	5.511.308,34	Zaragoza...
Baleares...	1.159.327,54	1.819.579,72	...	...	...	2.978.907,26	Baleares...
Sta. C. Tenerife...	1.179.853,03	272.506,96	...	...	...	1.452.359,99	Sta. C. Tenerife...
Las Palmas...	1.044.728,56	670.076,18	...	...	...	1.715.804,74	Las Palmas...
Subdelegaciones:							Subdelegaciones:
Cartagena...	985.399,98	11.652.891,75	...	...	...	12.638.291,73	Cartagena...
Gijón...	88.726,66	3.907.031,99	...	...	...	3.995.758,65	Gijón...
Jerez...	402.834,10	89.546	...	...	...	492.380,10	Jerez...
Vigo...	1.200.040,66	6.475.332,82	...	...	...	7.675.373,48	Vigo...
Ceuta...	34.259,94	77.566,50	...	...	...	111.826,44	Ceuta...
Melilla...	33.227	10.789,25	...	...	...	43.996,25	Melilla...
Central...	81.946.314,20	14.860,42	...	...	...	81.961.174,62	Central...
Deuda...	...	...	...	...	...	...	Deuda...
Moneda...	...	...	...	...	...	...	Moneda...
	385.896.026,45	192.683.182,02	976.511,97	2.567,67	240.851,35	580.171.131,30	

Saldo a favor del Tesoro en 31 de diciembre de 1957

Número 6

Saldo a favor del Tesoro en 31 de diciembre de 1957

Delegaciones y Subdelegaciones		RECURSOS LOCALES.—CORRIENTE			
		Recargos	Arbitrios	Participaciones	TOTAL
Alava...	...	574.399,41	56.296,49	...	56.296,49
Albacete...	...	1.017.158,94	974.083,73	...	1.549.083,16
Alcantara...	...	7.101.391,89	380.992,35	13.007,69	1.411.158,97
Almería...	...	192.189,12	486.587,43	...	1.196.979,32
Avila...	...	149.921,84	...	...	192.189,12
Badajoz...	...	63.896.941,15	47.664,87	...	1.544.486,71
Barcelona...	...	213.425,70	8.671.911,83	1.437.774,98	63.936.627,98
Caceres...	...	568.537,28	90.189,99	...	303.615,09
Cadiz...	...	2.231.342,50	485.145,35	...	635.605,90
Castellón...	...	455.234,97	78.981,67	...	2.719.487,85
Ciudad Real...	...	1.291.697,50	330.932,68	...	534.216,64
Córdoba...	...	1.436.501,87	288.922,20	...	1.622.630,18
Coruña...	...	1.484.619,50	5.818.995,10	2.143,58	1.784.424,07
Cuenca...	...	841.131,86	324.311,85	...	7.312.758,18
Gerona...	...	341.526,54	320.142,97	2.894,85	908.443,71
Granada...	...	375.087,32	441.172,76	...	664.564,46
Guadalajara...	...	311.903,72	7.493,34	...	716.250,08
Guipúzcoa...	...	1.222.320,41	4.253.886,16	68.033,42	8.544.239,99
Huelva...	...	1.493.541,19	31.899,65	...	1.989.500,14
Iruya...	...	1.180.429,66	440.958,95	5.100,99	1.217.490,30
Jaca...	...	2.581.927,73	1.393.164,43	...	3.975.092,16
León...	...	1.657.506,15	47.678,29	...	1.705.184,44
Lérida...	...	436.238,32	176.473,20	13.889,43	626.609,95
Lugo...	...	343.411,52	178.653,19	...	422.064,71
Madrid...	...	377.228,08	143.889,52	12.035.482,75	321.117,57
Málaga...	...	963.175,66	38.599.768,20	...	70.070.971,29
Murcia...	...	981.389	1.048.872,46	30.901,60	2.042.948,72
Navarra...	...	610.212,81	902.035,98	...	1.883.414,98
Oviedo...	...	1.387.593,25	133.206,12	...	743.418,93
Palencia...	...	328.798,67	2.281.788,59	...	3.649.381,84
Pontevedra...	...	865.977	49.023,15	...	877.820,82
Salamanca...	...	401.696,66	138.820,45	...	1.004.797,45
Santander...	...	847.845,60	84.090,13	...	485.796,79
Segovia...	...	885.685,59	148.572,14	...	396.217,74
Sevilla...	...	5.853.541,85	3.057,23	...	888.742,82
Soria...	...	123.876,46	2.898.424,69	...	8.751.966,54
Tarazona...	...	957.297,55	3.263,62	6.818,64	127.140,08
Teruel...	...	692.068,49	195.702,29	...	2.129.818,28
Toledo...	...	1.835.071,73	695,08	...	692.763,51
Valencia...	...	1.712.492,75	1.545.823,53	...	9.480.895,26
Valladolid...	...	1.047.496,64	1.255.450,03	347.053,45	8.815.596,23
Vizcaya...	...	1.906.452,83	140.412,23	...	1.187.908,87
Zamora...	...	466.294,09	4.865.394,15	108.606,57	6.880.443,05
Zaragoza...	...	2.651.750,15	80.981,28	...	707.275,37
Baleares...	...	934.261,19	136.112,17	108.339,72	2.896.202,04
Sta. C. Tenerife...	...	723.301,90	425.960,47	166.571,23	1.526.782,88
Las Palmas...	...	978.570,79	99.635,67	...	822.937,57
Subdelegaciones:	...	...	891.579,16	...	1.570.149,94
Cartagena...	...	272.044,30	...	38.362,35	369.115,35
Guion...	...	173.767,06	66.708,70	...	814.311,33
Jerez...	...	346.026,42	52.351	...	398.377,42
Vigo...	...	742.092,98	398.234,82	...	1.140.327,80
Ceuta...	...	8.116,29	...	...	8.116,29
Melilla...	...	10.929,62	16.077,99	...	27.007,61
Central...	...	...	...	...	...
Deuda...	...	...	...	...	...
Moneda...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	139.357.567,06	72.094.974,20	14.392.571,85	225.845.112,51

Delegaciones y Subdelegaciones		RECURSOS PRESUPUESTOS.—RESUMEN			
		Presupuesto 1957	Resultados de 1956	Resultados de 1956 y años anteriores	TOTAL
Alava...	...	1.778.357,76	570.482,25	346.112,09	2.694.052,10
Albacete...	...	11.421.429,61	606.967,69	26.785.583,55	38.813.980,85
Alcantara...	...	41.059.920,51	13.589.294,22	284.489.618,49	289.148.833,22
Almería...	...	11.619.014,13	1.004.778,03	70.461.666,14	82.986.468,30
Avila...	...	1.808.665,25	2.338.643,52	9.510.170,65	13.657.509,42
Badajoz...	...	21.286.019,20	3.475.792,40	92.612.508,60	117.374.320,20
Barcelona...	...	840.751.551,64	68.684.443,30	651.970.361,18	1.561.606.356,12
Burgos...	...	6.009.712,13	2.125.809,03	16.173.072,42	24.308.593,60
Caceres...	...	5.232.630,88	359.421,06	1.549.053,37	7.141.105,31
Cadiz...	...	49.710.327,23	29.184.691,10	110.311.019,75	189.206.038,08
Castellón...	...	6.638.532,27	1.104.085,32	7.781.058,05	15.523.675,64
Ciudad Real...	...	6.139.788,01	1.998.515,03	5.309.330,03	13.447.633,07
Córdoba...	...	15.989.268,54	1.448.404,01	56.542.892,46	79.890.565,01
Coruña...	...	54.342.215,18	4.012.068,88	12.058.179,13	70.412.457,19
Cuenca...	...	9.717.954,20	2.218.459,07	30.475.238,87	36.411.652,74
Gerona...	...	22.778.476,60	963.126,06	352.148,98	24.082.751,64
Granada...	...	9.828.759,89	6.866.944,48	79.090.515,92	95.286.220,29
Guadalajara...	...	2.501.475,52	764.080,70	24.114.009,01	27.378.561,23
Guipúzcoa...	...	202.259.776,51	41.044.178,97	36.557.237,81	279.861.193,29
Huelva...	...	21.101.104,46	2.672.957,85	49.510.413,29	67.284.476,60
Iruya...	...	5.680.861,99	1.069.228,59	28.145.097,59	39.895.188,17
Jaca...	...	13.106.356,65	5.996.967,20	50.272.572,78	69.382.903,63
León...	...	8.730.764,36	2.181.392,19	11.745.712,29	22.658.462,84
Lérida...	...	9.194.024,23	2.791.332,59	4.465,91	16.541.187,81
Lugo...	...	5.134.336,61	263.317,26	6.040.596,04	11.487.249,91
Madrid...	...	2.110.020,21	685.242,67	9.412.738,03	6.208.000,91
Málaga...	...	794.167.496,36	188.041.552,68	1.210.185.133,86	2.162.324.241,90
Murcia...	...	42.722.823,00	5.371.300,04	145.804.606,97	193.898.732,63
Navarra...	...	19.631.817,50	2.703.485,30	57.948.693,87	77.948.693,87
Oviedo...	...	23.164.682,19	10.786.955,77	50.420.151,29	84.371.789,25
Pontevedra...	...	6.155.526,44	1.676.993,33	19.206.507,32	26.038.037,09
Salamanca...	...	23.098.756,75	2.976.523,10	36.614.413,93	62.690.192,87
Santander...	...	3.114.950,36	517.617,82	9.444.990,64	7.277.598,81
Segovia...	...	38.942.979,37	4.341.479,65	16.472.323,46	58.756.782,68
Sevilla...	...	13.835.363,90	1.716.342,40	6.571.024,78	22.123.733,08
Soria...	...	48.914.109,52	8.227.232,36	42.381.503,90	99.522.845,80
Tarazona...	...	8.428.633,14	1.791.407,42	6.385.867,30	16.605.907,86
Teruel...	...	264.779.827,27	25.876.954,81	189.453.698,91	480.110.480,99
Toledo...	...	73.076.880,51	41.198,46	2.339.398,37	7.339.354,19
Valencia...	...	2.419.803,96	2.900.450,15	26.249.860,07	102.237.190,73
Valladolid...	...	13.413.238,61	1.577.466,06	2.531.005,93	12.053.065,54
Vizcaya...	...	68.809.337,81	14.545.255,94	27.273.270,04	42.263.974,70
Zamora...	...	16.170.159,24	2.022.786,45	109.262.327,10	192.608.120,85
Zaragoza...	...	489.551.153,11	10.858.835	28.186.361,32	46.379.306,04
Baleares...	...	3.258.683,95	288.888,28	129.640.278,90	630.050.217,01
Sta. C. Tenerife...	...	16.813.956,09	5.511.008,34	5.941.966,79	9.489.508,77
Las Palmas...	...	56.441.902,44	2.978.907,26	85.304.907,07	107.639.910,63
Subdelegaciones:	...	15.599.662,14	1.452.359,89	26.383.301,28	84.804.110,93
Cartagena...	...	8.999.124,23	1.715.704,74	16.920.579,38	33.972.601,41
Guion...	...	...	...	14.407.453,81	25.022.282,77
Jerez...	...	...	...	...	...
Vigo...	...	...	...	...	...
Ceuta...	...	...	...	...	...
Melilla...	...	...	...	...	...
Central...	...	...	...	...	...
Deuda...	...	...	...	...	...
Moneda...	...	...	...	...	...
TOTAL	...	9.627.317.361,80	496.224.817,10	3.965.168.506,06	9.690.619.635,96

RECURSOS LOCALES.—RESUMEN

Delegaciones y Subdelegaciones	Presupuesto corriente	Resultas de 1956	Resultas de 1955 y años anteriores	TOTAL
Alava...	56.200,49	811.341,40	3.636.291,53	56.200,49
Albacete...	1.549.068,16	1.342.733,25	16.610.077,64	6.896.921,09
Alicante...	1.411.158,97	654.342,54	6.734.723,01	19.363.989,96
Almería...	1.196.919,32	119.394,85	1.305.588,28	8.586.044,87
Avila...	192.199,12	383.453,90	9.235.912,74	1.617.722,25
Badajoz...	1.544.466,71	63.936.627,55	194.732.762,59	11.166.633,35
Barcelona...	503.816,69	196.771,43	63.561,21	273.922.762,59
Burgos...	622.603,90	214.197,54	177.708,49	1.139.088,93
Caceres...	2.716.487,85	2.045.753,44	21.426.128,55	1.025.509,32
Cádiz...	684.218,64	611.576,51	1.200.256,90	26.188.399,84
Castellón...	1.787.325,19	1.787.325,19	3.146.715,90	2.346.049,60
Ciudad Real...	1.784.424,07	1.312.610,76	15.780.122,41	6.566.671,27
Córdoba...	7.312.758,18	2.240.078,40	2.680.221,79	18.877.157,24
Coruña...	908.443,71	766.169,59	5.216.859,23	12.243.058,37
Cuenca...	716.390,08	33.311,87	57.906,69	4.961.499,93
Granada...	654.554,43	838.304,33	11.452.767,78	755.773,09
Guadalajara...	319.403,06	375.356,42	5.307.524,49	6.032.283,87
Guipúzcoa...	5.544.239,99	1.020.442,53	2.559.410,09	8.118.092,61
Huelva...	1.939.500,14	2.169.048,63	9.809.804,99	13.918.358,76
Huesca...	1.217.430,30	432.315,89	1.874.960,34	3.325.034,68
Jacán...	3.975.062,16	2.322.989,05	17.763.776,01	24.061.857,22
León...	1.705.184,44	841.573,98	2.734.410,99	5.201.259,41
Lerida...	628.800,95	328.927,47	1.431.770,23	2.387.284,64
Lugo...	422.064,71	202.451,86	1.130.386,43	1.754.901,70
Logroño...	531.117,57	265.521,02	257.236,02	1.038.574,61
Madrid...	70.070.971,29	21.789.839,20	215.969.749,07	307.860.359,66
Málaga...	2.042.949,72	1.042.114,31	17.360.268,15	20.445.334,18
Murcia...	1.833.414,98	1.182.534,96	7.132.655,20	10.206.006,14
Navarra...	745.418,83	440.761,87	3.915.853,20	5.100.034,40
Orense...	3.649.381,84	1.719.082,35	5.083.516,95	10.457.931,14
Oviedo...	377.839,82	242.420,75	2.334.823,74	3.955.085,31
Palencia...	1.004.797,45	500.326,16	2.039.997,07	3.554.123,28
Pontevedra...	486.786,79	623.972,53	882.055,40	1.512.887,14
Salamanca...	893.217,74	335.992,07	755.069,77	2.275.260,03
Santander...	893.743,82	335.992,07	1.755.452,64	2.930.188,18
Segovia...	8.751.966,54	5.329.820,01	33.131.995,91	52.213.382,46
Sevilla...	127.140,08	14.405,33	605.749,03	747.234,44
Soria...	1.129.818,28	500.314,71	7.062.356,90	8.692.388,79
Tarazona...	482.763,51	2.561.106,90	369.110,15	3.622.980,51
Teruel...	3.450.865,26	1.277.843,87	6.584.731,82	11.343.370,93
Toledo...	8.315.586,23	5.082.701,98	36.540.028,61	49.948.327,83
Valencia...	1.187.908,87	1.391.036,92	9.584.752,37	12.173.697,06
Valladolid...	6.890.443,05	2.139.709,24	17.024.547,45	26.044.696,74
Vizcaya...	707.275,37	244.684,97	5.830.349,96	6.582.310,30
Zamora...	2.894.202,04	1.444.465,39	9.037.289,56	13.367.866,99
Zaragoza...	1.526.792,85	320.356,34	2.332.489,91	4.679.638,98
Baleares...	822.937,57	460.250,69	1.092.136,16	5.376.329,13
Sa. C. Tenerife...	1.570.149,94	531.634,41	1.972.366,53	4.074.140,88
Las Palmas...	369.114,35	131.480,36	509.590,40	1.100.186,11
Subdelegaciones:	314.311,33	47.692,28	413.004,65	775.008,93
Cartagena...	398.377,43	115.346,91	3.613.334,11	4.126.958,44
Gijón...	1.140.327,50	357.134,67	246.658,19	1.744.120,66
Jerez...	8.116,29	12.617,03	244.428,90	255.160,12
Vigo...	27.007,61	7.633,99	34.631,60	34.631,60
Canta...	...	...	...	...
Melilla...	...	...	...	...
Central...	...	...	...	...
Deuda...	...	...	...	...
Moneda...	...	...	...	...
TOTAL	325.845.112,61	84.727.237,69	737.184.709,09	1.047.757.119,39

RECURSOS LOCALES.—RESULTAS DE 1956

Delegaciones y Subdelegaciones	Recargos	Arbitrios	Participaciones	TOTAL
Alava...	567.489,67	243.851,73	...	811.341,40
Albacete...	1.211.571,29	138.484,18	2.677,48	1.342.733,25
Alicante...	471.522,29	193.320,25	...	664.842,54
Almería...	117.583,42	2.351,43	...	119.934,85
Avila...	360.035,80	23.808,10	...	383.843,90
Badajoz...	14.095.925,87	553.108,54	499.409,67	15.252.438,09
Barcelona...	118.912	77.539,42	...	196.451,43
Burgos...	139.463,37	74.754,17	...	214.217,54
Caceres...	1.444.633,11	601.100,33	...	2.045.733,44
Cádiz...	598.218,73	13.356,78	...	611.576,51
Castellón...	1.638.508,37	248.816,82	...	1.787.325,19
Ciudad Real...	841.265,70	471.345,08	...	1.312.610,76
Córdoba...	593.057,56	1.840.837,20	6.183,64	2.240.078,40
Coruña...	744.585,29	21.931,70	...	766.169,59
Cuenca...	21.799,87	11.038,61	...	33.311,87
Granada...	189.766,46	1.028.074,79	473,39	838.304,33
Guadalajara...	412.037,87	36.726,45	...	878.356,42
Guipúzcoa...	599.242,73	437.292,19	28.907,61	1.020.442,53
Huelva...	1.852.233,26	316.785,37	...	2.169.048,63
Huesca...	414.972,01	15.005,76	2.668,12	432.045,89
Jacán...	1.762.483,39	560.504,16	...	2.322.989,05
León...	742.971,42	98.702,56	...	841.573,98
Lerida...	263.006,32	63.870,59	6.060,56	328.927,47
Lugo...	198.809,05	3.642,51	...	202.451,86
Logroño...	180.206,13	75.314,89	...	265.521,02
Madrid...	13.464.262,72	4.893.636,61	3.735.789,67	21.789.839,20
Málaga...	577.055,38	474.649,30	9.598,37	1.042.114,31
Murcia...	623.757,45	859.177,51	...	1.482.934,96
Navarra...	419.057,59	21.694,28	...	440.761,87
Orense...	532.759,69	1.179.322,66	...	1.719.082,35
Oviedo...	213.236,07	29.134,68	...	242.420,75
Palencia...	384.169,74	116.109,02	...	500.326,16
Pontevedra...	138.534,35	5.910,60	...	144.844,95
Salamanca...	403.054,48	120.917,84	...	623.972,53
Santander...	284.924,92	1.097,75	...	335.992,07
Segovia...	4.168.182,89	1.161.437,12	...	5.329.620,01
Sevilla...	447.370,14	49.126,73	...	500.314,71
Soria...	2.561.079,38	27,52	3.919,94	2.561.106,90
Tarazona...	1.070.073,50	207.370,37	...	1.277.843,87
Teruel...	6.051.698,05	37.287,58	3.946,35	6.092.701,98
Toledo...	1.162.516,53	197.866,59	30.662,80	1.391.036,92
Valladolid...	1.196.073,29	943.631,35	...	2.139.709,24
Vizcaya...	199.333,48	45.351,49	...	244.684,97
Zamora...	1.262.695,51	108.835,63	72.834,25	1.444.465,39
Zaragoza...	245.702,88	67.140,16	...	320.356,34
Baleares...	219.882,80	240.367,89	4.519,20	460.250,69
Sa. C. Tenerife...	255.928,57	276.864,84	...	531.634,41
Las Palmas...	49.967,54	4.944,95	86.457,77	131.480,36
Subdelegaciones:	31.700,18	15.982,08	...	47.692,28
Cartagena...	471.709,41	537,50	...	115.346,91
Gijón...	273.110,48	84.024,19	...	357.134,67
Jerez...	12.617,03	...	...	12.617,03
Vigo...	...	...	...	...
Canta...	...	...	...	...
Melilla...	...	...	...	...
Central...	...	...	...	...
Deuda...	...	...	...	...
Moneda...	...	...	...	...
TOTAL	64.827.078,84	15.428.426,87	4.475.838,98	84.727.237,69

Saldo en contra del Tesoro en 31 de diciembre de 1957

Delegaciones y Subdelegaciones	RECURSOS LOCALES.—UNICO			
	Recargos	Arbitrios	Participaciones	TOTAL
Alava	»	»	»	»
Albacete	4.348.697,86	2.690.195	»	7.038.892,86
Alicante	6.497.932,43	2.157.176,34	1.127.079,38	9.782.188,15
Almería	2.964.961,98	2.174.933,40	»	5.139.895,38
Avila	2.534.463,12	26.516,85	»	2.560.979,97
Badajoz	14.774.451,41	1.696.010,17	»	16.470.461,58
Barcelona	44.960.318,24	9.208.600,96	4.155.834,77	58.324.753,97
Burgos	2.643.398,83	457.464,23	»	3.100.863,06
Cáceres	5.201.884,63	990.916,52	»	6.192.801,15
Cádiz	5.234.563,23	351.806,77	»	5.586.370
Castellón	3.745.181,79	246.619,04	»	3.991.800,83
Ciudad Real	8.577.892,38	1.647.062,12	»	10.224.954,50
Córdoba	11.230.036,64	2.319.458,19	»	13.549.494,83
Coruña	6.153.866,93	2.790.798,67	327.227,24	9.271.893,14
Cuenca	5.258.877,85	208.426,23	»	5.467.304,08
Gerona	4.838.069,36	838.142,19	116.616,98	5.792.828,48
Granada	15.484.984,36	1.064.995,16	»	16.549.979,52
Guadalajara	3.749.845,47	139.189,61	»	3.889.035,08
Guipúzcoa	8.254.009,80	4.532.938,52	1.734.171,55	14.521.139,87
Huelva	5.699.953,64	1.854.576,69	»	7.554.530,33
Huesca	3.866.745,33	291.172,05	107.618,28	4.265.535,65
Jaén	13.335.811,75	5.839.510,10	»	19.175.071,85
León	6.350.042,40	228.899,89	»	6.578.942,29
Lérida	6.038.535,07	3.457.016,81	383.043,53	9.878.595,41
Logroño	3.605.249,14	767.466,96	»	4.372.716,10
Lugo	2.238.514,64	1.960.409,27	»	4.193.923,91
Madrid	53.825.815,03	9.045.510,82	27.049.142,12	89.920.467,97
Málaga	6.019.908,70	4.833.621,76	378.163,63	11.231.694,09
Murcia	7.546.981,77	4.261.979,54	»	11.808.961,31
Navarra	»	»	»	»
Orense	3.275.968,32	499.872,08	»	3.775.840,40
Oviedo	10.137.742,74	2.369.912,90	»	12.507.655,64
Palencia	4.610.782,19	663.025,69	»	5.273.807,88
Pontevedra	3.630.324,17	441.043,35	»	4.071.367,52
Salamanca	6.936.770,56	1.494.889,18	»	8.431.659,74
Santander	5.543.917,60	402.330,75	109.696	6.055.944,35
Segovia	2.708.971,36	405.270,55	»	3.114.241,91
Sevilla	22.625.361,11	6.412.719,42	»	29.039.680,53
Soria	2.705.504,72	80.623,69	»	2.786.028,41
Tarragona	10.337.972,04	178.982,05	275.308,33	10.792.262,42
Teruel	1.973.684,54	59.477,06	»	2.033.161,60
Toledo	10.412.204,85	354.545,74	»	10.766.750,59
Valencia	21.847.818,74	10.505.446,58	5.784.526,57	38.137.791,89
Valladolid	6.627.372,43	1.847.048,41	1.543,41	8.476.464,25
Vizcaya	9.107.192,19	6.470.782,85	2.480.673,92	18.058.648,96
Zamora	5.443.599,96	343.803,55	»	5.787.403,81
Zaragoza	10.366.639,58	1.298.255,27	501.258,61	12.166.153,46
Baleares	4.462.388,27	818.207,91	1.103.033,43	6.383.629,61
Sta. C. Tenerife	7.467.203,10	2.770.598,95	»	10.237.802,05
Las Palmas	7.809.988,41	2.745.539,42	»	10.555.527,83
Subdelegaciones:	»	»	»	»
Cartagena	1.729.075,49	43.730,92	147.463,50	1.920.269,91
Gijón	1.806.530,01	1.885.063,76	»	3.791.599,77
Jerez	3.116.148,21	3.260.955,59	»	6.377.103,80
Vigo	718.779,63	78.540,43	»	795.320,06
Ceuta	1.131.651,92	»	»	1.131.651,92
Melilla	62.364,15	222.918,30	»	285.282,45
Central	»	»	»	»
Deuda	»	»	»	»
Moneda	»	»	»	»
	431.576.800,08	108.710.084,86	45.782.401,17	586.069.286,11

Saldo activos y pasivos del Tesoro en 31 de diciembre de 1957
Número 7

Delegaciones y Subdelegaciones	OPERACIONES DEL TESORO	
	Deudores al Tesoro	Acreedores del Tesoro
Alava	»	8.400.840,08
Albacete	»	38.058.102,46
Alicante	10.416,73	46.356.415,51
Almería	8.650,87	28.676.189,16
Avila	15.225	4.648.768,14
Badajoz	135.330,88	73.422.228,49
Barcelona	239.531,84	662.723.367,26
Burgos	157.329,21	13.561.382,24
Cáceres	652.431,07	31.343.988,20
Cádiz	25.341.286,03	61.351.627,77
Castellón	20.916,81	11.561.712,79
Ciudad Real	46.750,81	10.760.629,08
Córdoba	67.640,88	55.920.488,89
Coruña	»	29.941.592,02
Cuenca	47.430,89	42.910.809,15
Gerona	»	10.488.698,50
Granada	96.691,50	32.685.715,72
Guadalajara	70.541,81	21.411.666,98
Guipúzcoa	475.579,25	52.226.434,08
Huelva	»	27.907.225,40
Huesca	47.500	45.144.192,25
Jaén	109.669,60	62.200.895,27
León	19.409,32	27.761.568,57
Lérida	371,48	46.627.844,54
Logroño	52.332,03	9.814.990,26
Lugo	»	10.858.049,62
Madrid	216.985,30	434.768.352,23
Málaga	14.877,03	43.433.826,09
Murcia	3.249,98	40.774.084,18
Navarra	113.579,51	9.115.837,54
Orense	26.224,30	17.235.333,26
Oviedo	»	38.155.975,16
Palencia	41.952,50	4.968.035,84
Pontevedra	5.089.418,17	9.691.141,43
Salamanca	»	21.795.989,49
Santander	»	24.595.895,92
Segovia	1.025.487,19	11.848.100,01
Sevilla	41.829.716,44	157.665.378,38
Soria	»	4.615.766,73
Tarragona	101.850,67	29.036.507,07
Teruel	»	17.510.823,52
Toledo	196.784,38	30.693.598,26
Valencia	375.147.377,03	181.949.815,14
Valladolid	58.793,32	17.871.539,52
Vizcaya	13.424,73	139.719.686,52
Zamora	»	7.100.083,29
Zaragoza	507.997,45	63.515.531,70
Baleares	104.314,57	19.330.902,56
Sta. C. Tenerife	137.896,48	54.029.613,15
Las Palmas	10.147,96	15.280.903,66
Subdelegaciones:	»	»
Cartagena	3.269,11	5.249.108,68
Gijón	»	6.277.339,62
Jerez	»	17.589.877,32
Vigo	234.117,05	10.098.711,47
Ceuta	1.679,18	12.554.324,30
Melilla	3.543,32	2.432.809,72
Central	25.616.230.847,61	14.981.127.065,50
Deuda	»	»
Moneda	»	»
	26.068.725.469,19	17.875.991.759,77

MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓNDirección General de Correos
y Telecomunicación

Anunciando subasta para contratar las obras de reforma y adaptación de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares Ciudad Real).

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones aprobados por Decreto de 12 de los corrientes y al de 20 de abril

de 1915, las obras de reforma y adaptación de un edificio destinado a los servicios de Correos y Telecomunicación en Manzanares, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 686.681,94 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Manzanares durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado en el Registro

General de Correos, instalado en la planta quinta del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas, se procederá, en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo a la apertura de las proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Director general, Manuel González González.

Gobiernos Civiles

BURGOS

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 1, correspondiente al día 2 de enero de 1959, se anuncia pública subasta para optar a la adjudicación de la siguiente obra: «Abastecimiento de aguas al pueblo de Guzmán».

Plazo de ejecución: Doce meses.

Tipo de licitación: 1.233.852,66 pesetas.

Fianza provisional: 24.407,78 pesetas.

Fianza definitiva: 48.815,56 pesetas.

La garantía provisional se constituirá en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

Los proyectos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Comisión (Palacio de la Excm. Diputación), todos los días laborables de las diez a las trece horas.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado o reintegrado con timbre del Estado, se ajustarán al modelo que al final se inserta y se presentarán en la Secretaría de la Comisión, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL

ESTADO, de las diez a las trece horas, en sobre cerrado y lacrado, en el que figure la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de».

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Provincial, ante la Junta de la surasta legalmente constituida.

Burgos, 3 de enero de 1958.—El Gobernador civil, Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en calle de con carnet de identidad número enterado del anuncio de licitación de las obras de publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia correspondientes a los días y de de 195 de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la misma, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas en la cantidad de pesetas en letra y número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no serán inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador.)

117.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Letaturas de Obras Públicas

BARCELONA

EXPROPIACIONES

Expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Proyecto de replanteo previo del trozo tercero de la variante entre los kilómetros 632,035 al 637,688 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, para supresión de las travesías de Badalona y Mongat».

A los efectos del capítulo segundo de Ley de 16 de diciembre de 1954, y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública, durante un plazo de quince días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores abajo expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución del proyecto arriba indicado puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos prescritos por la Ley y Reglamento de referencia.

Los propietarios afectados son los siguientes:

Barcelona, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible) 7.255

Relación de propietarios e inquilinos de las fincas afectadas por las obras de variante del trozo tercero de Badalona y Mongat

Clase de la finca	Situación	Propietarios	Inquilinos
Solar	Ctra. de Mongat a Tiana, s/n.	Porcelana de Mongat	—
Casa	Idem. 66	Esteban Sabater Rivas	Eleuterio Pérez Pallarés.
Idem	Idem. 68	Idem	Jaime Manzanares.
Idem	Idem. 70	Idem	Química de Mongat y Carmen Bach Utrina.
Idem	Idem. 72	Ignacio Solé Bonastre	Jaime Solé Quintanilla.
Idem	Idem. 74	Antonio Duarte Subero.	Esteban Sabater, Luisa Bruguera, Montserrat Artola Martí.
Idem	Plaza José Antonio. 9	Marcos Sabater Ribas.	Carmen Bach Utrina, Fernando Galeo Verri, Asunción García Sánchez y María Pinsat, viuda de Corominas.
Idem	Idem. 11	Idem	José Such Lloréns, José Berenguer Llorca, Ginés Rodríguez Navarro y Juan Crespi Martín.
Idem	Milán del Bosch. 55	María Rillo Sanz, viuda de F. Navarro	Juan Bernadé.
Almacén y patios	Idem. s/n.	Josefina Mingarro	Teresa Asmarat Font.
Solar	Idem	Idem	Fernando Ayra Martín y Juan Llansa.
Casa	San Jorge. 59	Idem	—
Solar	Idem. s/n.	Idem	—
Casa	Idem. 61	Isidro Vives Suñol.	Angel Babilni Sánchez, Manuel Silvestre, Manuel Ayra Martí y Hermenegildo Marina.
Idem	Idem. 63	Idem	—
Idem	Idem. 50	Montserrat Pruna Mas	Juan Font González.
Idem	Idem. 56	Hros. de don Miguel Casanovas	Marino Ariño Quinquilla.
Solar	Idem. s/n.	Idem	Jaime Matons Ramentol.
Casa	Mallorquina. 1	Montserrat Pruna Mas	Juan Calull Ferrer y Teresa Sabater.
Idem	Idem. 3	Paulina Codina, heredera de Josefa Bonastra	José Altarriba, Baltasar Ors, José Zaragoza y Angel Rubio
Idem	Idem. 5	José Codina Suñol	Miguel Pelegrí Flores.
Idem	Idem. 7	José Reguell	Dominga Díez Fernández
Idem	Idem. 9	Viuda de don Juan Valls.	José Pedro Mayor.
Vivienda y rústica	—	Juan Antonio Jordana Rovira.	Miguel Buenaventura Zancillo.
Casa	Regente. 1	José Castelló Wicht.	Angel Sirera García.
Idem	Idem. 3	Idem	José Pacheco Montoro.
Idem	Idem. 4	Idem	—
Idem	Idem. 5	Idem	—
Idem	Idem. 6	Idem	—
Barraca	Idem. s/n.	Miguel Montserrat Simón	—
Almacén y patio	—	—	—

SEGOVIA

EXPEDIENTE de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de "Acceso a Segovia de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, y de la C. C. 605, de Segovia a Zamora por Arévalo, término municipal de Zamarramala

En uso de las atribuciones contenidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y a los efectos de declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de "Acceso a Segovia de la C. N. 110 de Soria a Plasencia, y de la C. C. 605 de Segovia a Zamora

Relación de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Zamarramala, con motivo de las obras de "Acceso a Segovia de la C. N. 110, de Soria a Plasencia, y de la C. C. 605, de Segovia a Zamora por Arévalo".

por Arévalo, en el término municipal de Zamarramala, se hace pública la relación de los mismos y sus propietarios en la forma establecida por los artículos 18 de la Ley y 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, a fin de que durante el plazo de quince (15) días hábiles computados a partir de la última de las publicaciones en ellos referidas puedan los titulares de derechos afectados por la expropiación formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos por la Ley y Reglamento de referencia previstos.

Segovia, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.
7.039.

Número de orden	Propietarios	Residencia	Clase de tierra
1	D. Leopoldo Moreno Herrero...	Segovia	Prado.
2	Hros. de Felipa Calleja Manso...	Zamarramala	Erial.
3	D. Jesús González Villoslada...	Idem	Idem.
4	D. Mariano Mateo Mate	Idem	Cereal 3.ª
5	D. Román Zorzo Pérez	Idem	Erial.
6	D. Mariano Rincón González...	Idem	Cereal 3.ª
7	Municipio de Zamarramala	Idem	Erial.
8	D. Miguel González Villoslada	Idem	Cereal 3.ª
9	D. Emiliano Blanco Martín	Idem	Idem.
10	Camino de la Cifara	Idem	—
11	D. Alfonso de Andrés Gómez...	Idem	Cereal 2.ª
12	D. Mariano Rincón González...	Idem	Idem.
13	D. Joaquín Llorente de la Paz	Idem	Idem.
14	D.ª Margarita de Andrés Rincón	Idem	Idem.
15	Hros de Segundo Ceballos Llorente	Idem	Cereal 1.ª
16	Viuda de Mariano Mateo Garrido	Idem	Idem.
17	D. Eustaquio Martín Martín	Idem	Idem.
18	D. Angel Mateo González	Idem	Idem.
19	D. Gregorio Mateo González	Idem	Cereal 2.ª
20	Camino de la Cifara	Idem	—
21	D. Pedro Redondo Vallejo	Idem	Cereal 2.ª
22	D. Mariano Mateo Mate	Idem	Cereal 1.ª
23	Hros de Mariano Sáez Romero	Madrid	Idem.
24	Excmo Sr. Conde de Alpuente	Idem	Cereal 2.ª
25	Idem	Idem	Idem.
26	Idem	Idem	Idem.
27	Idem	Idem	Idem.
28	Camino de la Junquera	Zamarramala	—
29	D. Julián Leonor Gómez	Idem	Cereal 2.ª
30	Excmo. Sr. Conde de Alpuente	Madrid	Idem.
31	D. Andrés González Rodríguez	Zamarramala	Idem.
32	D. Clemente Mateo Garrido	Idem	Idem.
33	Camino de Espinarejo	Idem	—
34	D. Clemente Mateo Garrido	Idem	Cereal 2.ª y 3.ª
35	Viuda de Mariano Mateo Garrido	Madrid	Idem.
36	D. Marcos Salinero	Idem	Cereal 3.ª
37	D.ª Feliciano Ortega Pulido	Segovia	Cereal 2.ª
38	Camino del Povo	Zamarramala	Cereal 2.ª y 3.ª
39	D.ª Feliciano Ortega Pulido	Idem	—
40	D. Jesús González Villoslada	Idem	Cereal 3.ª
41	Camino de Abades	Idem	Cereal 2.ª
42	D. Niceto Gil Mate	Idem	—
43	D.ª Daniela de Andrés Mateo	Idem	Cereal 2.ª
44	D. Isidoro Martín Martín	Idem	Cereal 3.ª
45	D. Eustaquio Martín Martín	Idem	Idem.
46	D. Francisco Ceballos Nogales	Idem	Idem.
47	D. Marcos Salinero	Idem	Idem.
48	Hros. de Zuloa Mateo Mate	Segovia	Idem.
49	D.ª Matilde Martín González	Zamarramala	Idem.
50	D. Isidoro Martín Martín	Bernuv. Porreros	Idem.
51	D. Candido Tabanera Llorente	Zamarramala	Idem.
52	D. Mariano Mateo Mate	Valverde Majano	Cereal 2.ª
53	D. Mariano González Dominguez	Zamarramala	Idem.
54	D. Marcos Salinero	Idem	Idem.
55	Viuda de Mariano Mateo Garrido	Segovia	Idem.
56	D. Mariano Mateo Mate	Zamarramala	Idem.
57	Excmo. Sr. Conde de Alpuente	Idem	Cereal 3.ª
58	D.ª Petra Molina	Madrid	Idem.
59	D. Francisco Ceballos Nogales	Segovia	Idem.
60	Viuda de José Rincón Rodríguez	Zamarramala	Idem.
61	D. Basilio Martín Esteban	Idem	Idem.

Juntas de Obras de Puertos

CARTAGENA

El día 18 de los corrientes procedió esta Junta a la amortización por sorteo de 100 obligaciones de la serie A, 200 de la serie B, 420 de la serie C, 420 de la serie D, 430 de la serie E, 340 de la serie F, 340 de la serie G, 680 de la serie H y 690 de la serie I, de su empréstito, resultando amortizados los títulos que a continuación se relacionan:

Serie A

761 al 70, 871 al 80, 2.201 al 10, 2.371 al 80, 2.551 al 60, 2.601 al 10, 3.831 al 40, 4.201 al 10, 4.801 al 10 y 4.981 al 90.

Serie B

81 al 90, 1.021 al 30, 1.471 al 80, 2.781 al 90, 4.351 al 60, 4.861 al 70, 5.541 al 50, 5.851 al 60, 5.931 al 40, 6.351 al 60, 6.531 al 40, 6.691 al 700, 6.741 al 50, 7.031 al 40, 7.451 al 60, 8.511 al 20, 8.641 al 50, 8.921 al 30, 9.781 al 90 y 9.791 al 800.

Serie C

261 al 70, 601 al 10, 1.081 al 90, 1.891 al 900, 2.351 al 60, 3.271 al 80, 3.351 al 60, 3.581 al 90, 4.891 al 900, 6.141 al 50, 7.171 al 80, 8.501 al 10, 8.701 al 10, 8.701 al 10, 10.221 al 30, 10.481 al 90, 10.801 al 10, 10.941 al 50, 12.011 al 20, 12.071 al 80, 13.311 al 20, 13.571 al 80, 13.641 al 50, 13.931 al 40, 13.961 al 70, 14.311 al 20, 14.361 al 70, 14.911 al 20, 15.451 al 60, 15.691 al 700, 17.291 al 300, 17.511 al 20, 17.381 al 90, 17.751 al 60, 18.261 al 70, 18.541 al 50, 18.911 al 20, 18.961 al 70, 19.111 al 20, 19.861 al 70, 19.951 al 60 y 19.991 al 20.000.

Serie D

251 al 60, 461 al 70, 991 al 1.000, 1.251 al 60, 1.511 al 20, 1.611 al 20, 1.691 al 700, 1.811 al 20, 1.861 al 70, 3.011 al 20, 3.081 al 70, 3.341 al 50, 4.161 al 70, 4.701 al 10, 5.351 al 60, 5.881 al 90, 6.091 al 400, 6.301 al 10, 6.321 al 30, 6.531 al 40, 7.131 al 40, 7.321 al 30, 7.301 al 10, 9.441 al 50, 10.761 al 70, 11.491 al 500, 11.711 al 20, 11.771 al 80, 13.281 al 90, 14.211 al 20, 14.251 al 60, 14.401 al 10, 14.601 al 10, 14.861 al 70, 15.281 al 90, 16.671 al 80, 16.781 al 90, 17.221 al 30, 17.381 al 90, 17.501 al 10, 18.091 al 100 y 19.171 al 80.

Serie E

2.271 al 80, 2.601 al 10, 3.331 al 40, 3.371 al 80, 3.531 al 40, 4.711 al 20, 5.171 al 80, 5.831 al 40, 6.631 al 40, 7.201 al 10, 7.401 al 10, 7.491 al 500, 7.651 al 60, 7.761 al 70, 8.391 al 400, 8.511 al 900, 9.311 al 20, 9.781 al 90, 10.301 al 10, 10.471 al 80, 10.481 al 90, 11.191 al 200, 1.831 al 40, 12.311 al 20, 12.541 al 50, 12.661 al 70, 13.141 al 50, 13.531 al 40, 13.811 al 20, 13.961 al 70, 14.841 al 50, 14.951 al 60, 15.041 al 50, 15.731 al 40, 16.181 al 90, 16.511 al 20, 18.171 al 80, 18.361 al 70, 18.671 al 80, 18.811 al 20, 18.921 al 30, 19.801 al 10 y 19.831 al 40.

Serie F

561 al 70, 591 al 60, 941 al 50, 1.661 al 70, 1.701 al 10, 2.451 al 60, 2.721 al 30, 3.571 al 80, 3.621 al 30, 3.701 al 10, 4.121 al 30, 5.001 al 10, 5.151 al 60, 5.211 al 20, 5.231 al 40, 5.901 al 10, 7.121 al 30, 7.421 al 30, 7.561 al 70, 8.381 al 90, 8.651 al 60, 9.281 al 80, 9.631 al 40, 9.971 al 80, 10.121 al 30, 10.271 al 80, 11.231 al 40, 12.051 al 60, 12.101 al 10, 12.111 al 20, 13.361 al 60, 13.751 al 60, 13.961 al 70 y 14.041 al 50.

Serie G

31 al 40, 941 al 50, 1.071 al 80, 1.431 al 40, 1.651 al 60, 2.981 al 90, 3.231 al 40, 3.861 al 70, 3.741 al 50, 4.741 al 50, 4.811 al 20, 5.391 al 400, 5.541 al 50, 5.631 al 40, 6.321 al 30, 6.501 al 10, 6.941 al 50, 7.751 al 60, 7.871 al 80, 8.111 al 20, 8.921 al 30,

10.041 al 50, 10.281 al 90, 10.651 al 60,
11.341 al 50, 12.201 al 10, 12.461 al 70,
12.551 al 60, 12.691 al 700, 13.171 al 80,
13.361 al 70, 13.981 al 90, 14.301 al 10 y
14.601 al 10.

Serie H

721 al 30, 1.331 al 40, 2.181 al 90, 2.591
al 600, 2.681 al 90, 2.951 al 60, 3.031 al
40, 3.441 al 50, 3.621 al 30, 3.661 al 70,
3.811 al 20, 3.431 al 50, 3.961 al 70, 3.981
al 90, 4.031 al 40, 4.981 al 90, 5.381 al 90,
5.571 al 80, 6.251 al 60, 7.051 al 60, 7.851
al 60, 8.041 al 50, 8.551 al 60, 9.251 al 60,
9.721 al 30, 9.771 al 80, 10.141 al 50,
9.811 al 20, 3.941 al 50, 3.961 al 70, 3.981
10.221 al 30, 10.371 al 80, 11.811 al 20,
11.821 al 30, 12.311 al 20, 13.401 al 10, 13.521
al 30, 14.041 al 50, 15.161 al 70, 15.251 al 60,
15.781 al 90, 16.181 al 90, 16.391 al 400,
16.971 al 80, 17.031 al 40, 17.421 al 30, 17.941
al 50, 18.211 al 20, 18.291 al 300, 18.481 al
90, 18.771 al 80, 18.861 al 70, 19.801 al 10,
20.701 al 10, 21.431 al 40, 22.011 al 20,
22.961 al 70, 23.311 al 20, 23.851 al 60,
25.231 al 40, 25.381 al 90, 25.421 al 30,
25.851 al 60, 26.271 al 80, 26.991 al 27.000,
27.171 al 80, 27.531 al 40, 27.881 al 90,
29.031 al 40 y 29.821 al 30.

Serie I

331 al 40, 591 al 600, 621 al 30, 1.311
al 20, 1.321 al 80, 2.091 al 100, 2.401 al 10,
2.411 al 20, 2.901 al 10, 3.811 al 20, 3.991
al 4.000, 4.111 al 20, 4.151 al 60, 4.791 al
800, 5.031 al 40, 5.341 al 50, 6.431 al 40,
7.051 al 60, 7.351 al 60, 7.481 al 90, 7.651
al 60, 8.031 al 40, 8.091 al 100, 8.141 al 50,
8.231 al 40, 9.391 al 400, 10.121 al 30,
10.211 al 20, 10.281 al 90, 11.611 al 20,
12.091 al 100, 12.641 al 50, 12.931 al 40,
13.221 al 30, 13.361 al 70, 14.981 al 90,
15.391 al 400, 15.761 al 70, 16.151 al 60,
17.131 al 40, 17.391 al 400, 17.691 al 700,
17.761 al 70, 18.151 al 60, 18.181 al 90,
18.701 al 10, 19.051 al 60, 19.531 al 40,
19.861 al 70, 20.251 al 60, 20.761 al 70,
20.931 al 40, 21.251 al 60, 21.331 al 40,
21.671 al 80, 21.971 al 80, 22.521 al 30,
23.171 al 80, 23.441 al 50, 23.451 al 60,
24.491 al 300, 24.531 al 40, 25.501 al 10,
26.741 al 50, 26.961 al 70, 27.231 al 40,
27.451 al 60, 27.721 al 30 y 28.911 al 20

Las obligaciones que han resultado
amortizadas serán reconocidas al efectuar
el pago del cupón número 24, vencimiento
31 de diciembre de 1957, por su total
importe nominal, con deducción del im-
puesto de Utilidades y demás proceden-
tes sobre las mismas o la prima de amor-
tización debiendo llevar unidos al título
el cupón número 25 y siguientes.

Cartagena, 20 de diciembre de 1958.—
El Presidente, A. Gómez.—El Secretario-
Contador, José A. de Casa.
4.963.

I.A LUZ Y LAS PALMAS

AVISO

Verificado el sorteo para la amortiza-
ción de doscientas (200) obligaciones de
la serie A, trescientas (300) de la serie
B, cuatrocientas (400) de la serie C, quinien-
tas (500) de la serie D, seiscientas (600)
de la serie E, seiscientas (600) de la
serie F y trescientas (300) de la se-
rie G, del empréstito autorizado a esta
Junta de Obras por Leyes de 17 de julio
de 1946 y 20 de diciembre de 1952, de
conformidad con el artículo 5.º de la
misma, ante el Notario de esta capital
don José María Bloch Rodríguez, el día
30 del mes actual, resultaron amortiza-
das entre los siguientes números las si-
guientes obligaciones, ambas inclusive:

Serie A

131	140	3.361	3.370
371	380	3.461	3.470
1.271	1.275	3.711	3.720
1.286	1.290	3.941	3.950
2.641	2.650	4.191	4.200
2.651	2.670	4.241	4.250
3.201	3.210	5.821	5.830

5.841	7.811	7.820
5.852 a	8.281	8.270
6.181	9.431	9.440
7.561	9.591	9.600

Serie B

231 a	240	8.251 a	8.260
2.181	2.190	8.961	8.970
2.331	2.340	10.361	10.370
2.991	3.000	11.041	11.050
3.741	3.750	11.471	11.480
3.811	3.820	11.491	11.500
5.021	5.030	11.951	11.960
5.171	5.180	12.141	12.150
5.651	5.660	12.241	12.250
6.071	6.080	12.431	12.433
6.581	6.590	12.444	12.450
7.291	7.298	12.671	12.680
7.309	7.310	13.621	13.630
7.581	7.590	13.751	13.760
8.041	8.050	13.821	13.830
8.211	8.220	14.831	14.840

Serie C

681 a	690	11.421 a	11.430
731	740	11.631	11.640
1.191	1.200	11.871	11.880
1.411	1.420	12.521	12.530
1.531	1.540	12.831	12.840
4.141	4.150	13.651	13.660
4.191	4.200	13.741	13.750
5.481	5.490	15.011	15.020
5.501	5.510	15.091	15.100
6.111	6.120	15.461	15.470
6.561	6.570	15.661	15.670
7.461	7.470	16.531	16.540
8.391	8.400	16.851	16.860
8.601	8.610	17.071	17.080
9.751	9.760	17.231	17.240
9.851	9.860	17.801	17.810
10.221	10.230	19.031	19.040
10.581	10.590	19.281	19.290
10.781	10.790	19.531	19.540
11.351	11.360	19.901	19.910

Serie D

211 a	220	13.571 a	13.580
281	290	13.671	13.680
741	750	13.991	14.000
1.121	1.130	14.111	14.120
1.311	1.320	14.651	14.660
1.811	1.820	14.761	14.770
3.261	3.270	15.041	15.050
4.431	4.440	15.071	15.080
4.421	4.430	15.511	15.520
4.431	4.440	17.371	17.380
4.611	4.620	17.721	17.730
4.831	4.840	18.531	18.540
5.031	5.040	18.801	18.810
5.081	5.090	18.841	18.850
5.591	5.600	18.931	18.940
6.511	6.520	19.631	19.640
7.541	7.550	21.241	21.250
7.771	7.780	21.861	21.870
8.571	8.580	22.221	22.230
10.501	10.510	22.851	22.860
10.801	10.810	23.051	23.060
11.161	11.170	23.691	23.700
11.291	11.300	24.151	24.160
11.681	11.690	24.221	24.230
12.411	12.420	24.661	24.670

Serie E

101 a	110	12.671	12.680
1.091	1.100	12.771	12.780
1.361	1.370	13.111	13.120
1.471	1.480	14.511	14.520
2.021	2.030	15.741	15.750
3.191	3.200	15.781	15.790
4.311	4.320	16.091	16.100
4.621	4.630	17.291	17.300
4.761	4.770	18.421	18.430
5.011	5.020	18.541	18.550
5.621	5.630	18.981	18.990
6.041	6.050	20.231	20.240
6.801	6.810	20.801	20.810
14.971	14.980	21.651	21.660
7.191	7.200	22.081	22.090
9.051	9.060	22.401	22.410
10.501	10.510	22.451	22.460
11.351	11.360	22.471	22.480
11.591	11.600	23.581	23.590
12.351	12.360	23.811	23.820
12.471	12.480	24.221	24.230
12.641	12.650	24.261	24.270

24.541 a	24.550	28.511 a	28.520
24.651	24.660	28.871	28.880
25.201	25.210	29.151	29.160
25.241	25.250	29.271	29.280
25.281	25.290	29.381	29.390
26.501	26.510	29.481	29.490
26.611	26.620	29.751	29.760
27.831	27.840	29.941	29.950

Serie F

541 a	550	18.851 a	18.860
1.011	1.020	21.431	21.440
1.411	1.420	21.681	21.690
1.861	1.870	21.971	21.980
2.601	2.610	22.091	22.100
2.831	2.840	22.311	22.320
3.151	3.160	23.061	23.070
6.211	6.220	23.221	23.230
6.231	6.240	23.351	23.360
6.351	6.360	23.661	23.670
6.801	6.810	24.201	24.210
6.851	6.860	24.711	24.720
3.051	3.060	25.141	25.150
8.151	8.160	25.891	25.900
2.731	2.740	26.321	26.330
3.321	3.330	26.821	26.830
10.281	10.290	26.941	26.950
10.561	10.570	27.051	27.060
11.251	11.260	27.281	27.290
12.571	12.580	27.411	27.420
12.741	12.750	27.531	27.540
12.991	13.000	27.731	27.740
13.231	13.240	28.161	28.170
14.201	14.210	28.511	28.520
14.371	14.380	28.581	28.590
16.391	16.400	28.591	28.600
16.611	16.620	28.701	28.710
16.671	16.680	28.881	28.890
17.391	17.400	29.131	29.140
18.091	18.100	29.661	29.670

Serie G

441 a	450	9.861 a	9.870
1.711	1.720	9.851	9.860
2.001	2.010	10.261	10.270
4.051	4.060	10.471	10.480
4.261	4.270	10.661	10.670
4.421	4.430	10.871	10.880
4.551	4.560	11.221	11.230
5.281	5.290	11.871	11.880
5.421	5.430	11.981	11.990
5.511	5.520	12.371	12.380
5.881	5.890	13.081	13.090
6.531	6.540	13.661	13.670
6.961	6.970	14.251	14.260
6.991	7.000	14.601	14.610
7.911	7.920	14.921	14.930

Las cuales se encuentran al cobro en
la sucursal del Banco de España de esta
capital desde el día 2 de enero de 1959.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de
diciembre de 1958.—El Presidente Ale-
jandro del Castillo y del Castillo.
70.

4.ª Jefatura de Estudios y Cons-
trucciones de FerrocarrilesTERMINO MUNICIPAL DE MASIDE
(ORENSE)

EXPROPIACIÓN FORZOSA

De acuerdo con lo prevenido en el ar-
tículo 18 de la Ley de Expropiación For-
zosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre
información pública para la iniciación
del expediente de expropiación forzosa a
instruir con motivo de las obras de «Es-
taciones y accesorias, servidumbres y
pérdidas de riego en el trozo tercero, sec-
ción segunda, del ferrocarril de Zamora
a La Coruña».

En consecuencia, se hace pública la re-
lación concreta e individualizada de los
bienes afectados por la expropiación que
se intenta, y se concede un plazo de quin-
ce días para pedir la rectificación de po-
sibles errores u oponerse a la necesidad
de ocupación.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El In-
geniero encargado, M. Enriquez.—Con-
forme, el Ingeniero Jefe, A. Salazar.
6.926.

Relación de bienes afectados

Abreviaturas: P. O. parcial por el centro; P. E. parcial por un extremo; T. total.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Bienes o derechos que se expropiaron o adquieren	
						Número	Clase
1	D. Amador Estévez Soto.....	Lislanco	Gandurriñas	N., Purificación González; S. y E., Miguel Estévez, y O. José (a) «Portugues»	T.	11.41 a.	Pérdida riego en labrado.
2	D. Amador Estévez Soto.....	Idem	Casa Nova.....	N., camino; S., Tomás Novoa; E., zona F. C. y O., Antonio González.....	P. E.	0.45 a. 20.00 m. l.	Vina. Traslado muro cierre.
3	D.ª Carmen Alvarez Gómez.....	La Touza.....	Mosteiro	N., camino; S., Manuel Gómez; E., herederos de Damaso Iglesias, y O., Gertrudis Gómez	—	1	Indemnización pozo.
4	D.ª Carmen García Pérez.....	Idem	Bacelo	N., Carmen Estévez; S., Francisco Alvarez; E., zona F. C. y O., Miguel Alvarez	—	—	—
5	D.ª Carmen Estévez Mato.....	Idem	Idem	N., herederos de Carolina Alvarez; S., Carmen García; E., zona F. C. y O., Gertrudis González	T.	8.24 a.	Pérdida riego en labrado.
6	D.ª Carmen Estévez Mato.....	Idem	Líñar	N., Miguel Alvarez; S., Antonio González; E., Francisco Alvarez, y Oeste, Elisa Ogando	T.	6.19 a.	Idem.
7	D. Valentín Peña Casado.....	Maside	Sagüeteiros	N., Avelina Peña; S., Juan Lois, Este, Antonio Soto, y O., camino.....	T.	5.31 a.	Idem.
8	D.ª Concepción González Puga.....	La Touza.....	Rebadia	N., camino; S., Rosalia González; E. y O., camino	P. E.	0.75 a. 11.66 a. 58.00 m. l.	Labrado riego. Pérdida riego en labrado. Servidumbre de tubería en labrado secano.
9	D. José González Pérez.....	Idem	Pereira	N., Eliseo Rivera; S. y E., camino, y O., Eliseo Rivera	—	58.00 m. l.	Idem.
10	D. Eliseo Rivera Louzao.....	Idem	Idem	N., Concepción González; S., camino; E., José González y O., zona F. C.	—	14.00 m. l.	Idem.
11	D.ª Concepción González	Idem	Idem	N., Manuel Estévez; S., Eliseo Pereira, E., camino, y O., zona F. C.	—	14.00 m. l.	Idem.
12	D.ª Avelina Peña Casado.....	Maside	Sagüeteiros	N., Benigno Soto y O., camino	—	26.00 m. l.	Idem.
13	D. Perfecto Peña Casado.....	La Touza.....	Idem	N., Antonio Soto y O., camino	T.	12.41 a.	Pérdida riego en labrado.
14	D. Antonio Peña Casado.....	Idem	Idem	N., camino; S., Antonio Peña, E., Francisco Alvarez, y O., Concepción Peña	T.	9.63 a.	Idem.
15	D. David Peña Quintela.....	Quintela de Garabanes	Lama	N., Perfecto Peña, S., el mismo, Este, Florencio Puga, y O., José Puga	T.	9.63 a.	Idem.
16	D.ª Concepción Vázquez Fernández	Canedo de Garabanes	Cerdela	N., camino; S., herederos de José Benito Alvarez; E., camino, y O., herederos de Feliciano Peña.....	T.	11.68 a. 6.53 a.	Idem. Idem en prado.
17	D. Manuel Vázquez Fernández.....	La Touza.....	Idem	N., Manuel Vázquez; S., camino Este, zona F. C. y O., el mismo	P. E.	2.00 a.	Idem en labrado.
18	D.ª Benita Vázquez Fernández.....	Maside	Idem	N., Benita Vázquez; S., Concepción Vázquez, E., zona F. C. y O., el mismo	P. E.	1.57 a.	Idem.
19	D. Jorge Alvarez González.....	Idem	Sapeira	N., Manuel Rodríguez; S., Manuel Vázquez, E., zona F. C. y O., el mismo	P. E.	0.99 a.	Idem.
20	D.ª María Alvarez González.....	Idem	Idem	N., camino; S., Concepción Vázquez; E., camino, y O., María Alvarez	T.	1.01 a.	Idem.
21	D.ª Francisca Alvarez González.....	Idem	Idem	N., camino; S., David Peña; E., Jorge Alvarez, y O., Francisca Alvarez	T.	2.78 a.	Idem.
				N., camino; S., José Peña; E., María Alvarez, y O., Avelina Alvarez.....	P. O. T.	0.09 a. 3.01 a. 4.50 m. l.	Labrado riego. Pérdida riego en labrado. Servidumbre de tubería en labrado secano.

22	D.ª Avelina Alvarez González...	Idem	Idem	N. camino; S. José Benito Alvarez; E. Francisca Alvarez, y O. Manuel Vázquez	T.	3,55 a. 12,50 m. l	Pérdida riego en labradío. Servidumbre de tubería en labradío seco.
23	D. Manuel Vázquez Fernandez	La Touza	Idem	N. camino; S. Francisca Soutullo; E. y O. Avelina Alvarez	—	28,00 m. l	Idem en huerta.
24	D.ª Avelina Alvarez González...	Maside	Idem	N. camino; S. Francisca Soutullo; E. Manuel Vázquez, y O. Dolores Alvarez	—	5,00 m. l	Idem en viña.
25	D.ª Dolores Alvarez González...	Quintás de Piñeiro	Idem	N. camino; S. Francisca Soutullo; E. Avelina Alvarez, y O. José Peña	—	5,00 m. l	Idem.
26	D. José Peña Pérez	Idem	Idem	N. camino; S. Francisca Soutullo; E. Dolores Alvarez, y O. zona F. C.	—	12,50 m. l	Idem.
27	D. Manuel Rodríguez Alvarez	Requexio	Moreda	N. herederos de Antonio Dasalras; S. herederos de José María (el de Figueiredo); E. herederos de Juan Alvarez, y O. el mismo	T.	16,12 a.	Pérdida riego prado 1.ª
28	D. Manuel Rodríguez Alvarez	Idem	Tapadña	N. el mismo; S. Francisca Alvarez; E. el mismo, y O. Serafin Alvarez	T.	8,37 a.	Idem.
29	D.ª Francisca Alvarez Otero	Quintás de Piñeiro	Moredo	N. la misma; S. camino; E. la misma, y O. camino	T.	3,50 a.	Idem.
30	Hros. de Dolores González Castro	Maside	Rañoa	N. camino; S. Aurora Alvarez. Este, Antonio Iglesias, y O. Josefa Morante	T.	3,07 a. 1	Pérdida riego en labradío. Indemnización pozo.
31	D.ª Amalia Morante Pereira	Idem	Idem	N. herederos de Dolores Castro, Sur. Elisa Alvarez; E. Juan Rey, y Oes. Aurora Alvarez	—	1	Idem.
32	D.ª Elisa Alvarez Araújo	Idem	Idem	N. Amalia Morante; S. Aurora Alvarez; E. Juan Rey, y O. camino	—	1	Idem. Pérdida parcial de cosecha.
33	D.ª Elisa Alvarez Araújo	Idem	Huerta del Herrador	N. Jesús Fernández; S. la misma; E. F. C. y herederos de Juan García, y O. Jesús Fernández	—	1	Indemnización pozo.
34	D.ª Margarita Vázquez Rodríguez	Idem	Valiño Vello	N. F. C.; S. camino; E. Jesús Fernández, y O. propiedad del Ayuntamiento	P. E.	0,30 a.	Prado. Pérdida parcial de cosecha.
35	Hros. de Ramón Campo Pajariño	Idem	Friela	N. el mismo; S. zona F. C.; E. Tomás Zarra, y O. Herminia González	T.	15,27 a.	Pérdida regadío prado 1.ª
36	D.ª Maria Dolores Ulloa González y hermana	Idem	Idem	N. las mismas; S. F. C.; E. herederos de Ramón Campo, y O. las mismas	T.	10,57	Idem 2.ª
37	Hros. de Ramón Campo Pajariño	Idem	Carriza	N. camino; S. los mismos; E. camino, y O. herederos de Jenaro Rodríguez	T. T.	24,76 a. 0,75 a.	Pérdida riego en labradío. Idem en prado 1.ª
38	D. José Vicente Otero	Idem	As Lanelas	N. camino; S. Felipe Muleiro. Este, F. C. y O. Juan Pérez	—	2	Indemnización pozos.
39	D. José Fernández Cabo	Dacón	Figueiriza	N. F. C. S. José B. González; E. viuda de José Arbor, y O. camino	T.	1,88 a.	Pérdida riego en labradío
40	D. Juan Pérez Fernández	Idem	Pouza d'Outada	N. Anuncia Nova; S. el mismo; Este, F. C. y O. herederos de José Vatelras	T.	18,99 a.	Idem.
41	D.ª Anuncia Nova Bravo	Fonteboia	Idem	N. Luis López Valeiras; S. Juan Pérez; E. herederos de Serafin Otero, y O. camino	T.	2,94 a.	Idem.
42	D. Luis López Valeiras	Dacón	Idem	N. herederos de Antonio González; S. Anuncia Nova; E. herederos de Serafin Otero, y O. camino	T.	2,67 a.	Idem.

Número	Nombre del propietario	Vecindad	Situación de la finca	Linderos	Forma en que se expropia	Número	Clase
43	Hros. de Antonio González Co-rral	Dacón	Pouza d'Outada N.	Tomás González; S., Luis López Valtres; E., herederos de Serafin Otero, y O. camino	T.	444 a.	Pérdida riego en labrado.
44	Hros. de Serafin Otero Campos. Idem	Idem	Idem	N. F. C.; S. Juan Pérez; E. F. C. y O., herederos de Antonio González...	T.	550 a.	Idem.
45	D. Nicanor Fernández Valtres Idem	Fontebosa	Fontebosa	N., propiedad del Estado y herederos de Carleles; S. Casimiro Campos; E. F. C. y O. carretera de Orense a Pontevedra	T.	13,74 a.	Pérdida riego en prado 1.ª

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

EXPROPIACIONES

Examinada la relación de bienes que es necesario expropiar en los términos municipales de Aldeadávila de la Ribera y Zarza de Pumareda (Salamanca) con motivo de las obras del camino de acceso al Salto de Aldeadávila aprovechamiento hidroeléctrico en el río Duero, del que es concesionaria la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica «Iberduero S. A.»;

Resultando que las obras fueron declaradas de utilidad pública y los efectos de expropiación forzosa por Orden ministerial de 26 de marzo de 1955;

Resultando que la citada relación ha sido presentada por la Sociedad concesionaria del aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento exceptuándose de la misma los bienes ya adquiridos por entendimiento directo con sus propietarios;

Resultando que ha sido sometida a información pública la expresada relación en la forma y a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la referida Ley y 14 y 18 de su Reglamento sin que se haya producido reclamación alguna al respecto.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y su Reglamento, de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Abogacía del Estado, en su preceptivo informe, estima cumplidos los trámites a que se refieren los preceptos citados, propiamente toda vez que no se ha formulado reclamación alguna en el período de información pública, se dicte acuerdo declarando la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en la relación

Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.098 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 20 de la misma, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que figuran en la relación que a continuación se inserta, con expresión de los propietarios respectivos, quienes tendrán la condición de interesados, con los que habrá de entenderse los sucesivos trámites del expediente expropiatorio que se sigue.

Contra el presente acuerdo puede recurrirse en el plazo de diez días, a contar desde su notificación o desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o en el de la provincia de Salamanca.

Valladolid, 11 de diciembre de 1958.—
El Ingeniero Director accidental, Nicolás Albertos.
13.770.

Relación que se cita

Parcela número	Paraje	Extensión — Hectáreas
Fincas propiedad del Ayuntamiento de Aldeadávila de la Ribera		
179	Pasil de Mieza	0,0065
211	La Isla	0,0085
258	Monte La Santa	0,1490
258	Trinches	0,0031
280	El Caño	0,0030
Fincas propiedad del Ayuntamiento de Zarza de Pumareda		
2	La Berzosa	0,1070
7	Idem	0,0140
11	Valcuelbo	0,0460
22	Gejos Blancos	0,0063
36	Peña Horcada	0,0061
38	Idem	0,0147
48	Valdemayas	0,0052
55	Idem	0,0072
61	Rodeo Marcos	0,0181
69	Idem	0,0037
76	Camino de Mieza	0,0137
87	Teso del Fuerte	0,0138
96	Idem	0,0060
103	Mata del Molino	0,0102
112	Las Tejoneras	0,0082
122	Las Hollas	0,0165
124	Idem	0,0185
130	Fuente La Reboza	0,0027
144	Quebrada Jonda	0,0023
148	Los Arenales	0,0015
Fincas propiedad de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Zarza de Pumareda		
103	Mata del Molino	0,0442
124	Las Hollas	0,0893

EBRO

Dirección

EXPROPIACIONES

Obra: Canal de Monegros. Carretera C. A. Término municipal: Po-
lenino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 17 y 18 de su

Reglamento de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días que comenzará a contarse desde aquél en que se haga público este anuncio para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de un modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras

de referencia. Igualmente cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos con mayor amplitud de detalles los bienes sujetos a expropiación, y de la cual se inserta a

continuación el extracto, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Poble.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1958.—El Ingeniero director adjunto, Fausto Gómez.

10.

Relación que se cita

Finca número	Propietarios	Fincas	
		Situación	Cultivo
1	Emilio Gayán Vitas.....	Vedado	Cereal seco.
2	Carmen Sanchón	Idem	Erial a pastos.
3	Jesús Latre Pisa.....	Espartera ...	Idem.
4	Emilio Torres Solanot.....	Idem	Idem.
5	Manuel Claver Blanco.....	Idem	Idem.
6	Pascual Lanuza Servise.....	Idem	Idem.
7	Emilio Torres Solanot.....	Idem	Idem.
8	Manuel Escarnero Barrio.....	Val de Buey.	Erial a pastos y cereal seco.
9	Emilio Torres Solanot.....	Idem	Cereal seco y erial.
10	Manuel Escarnero Barrio.....	—	Cereal seco.

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

Habiéndose extraviado la certificación número 689 del libro G. B., importante setenta y siete hectolitros, equivalentes a 2 y 13/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de don Ramón García Nobajas y Quesada, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Joaquín García Morato, número 127, pues pasados treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio quedará nula y sin ningún valor ni efecto expidiéndose al interesado otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 29 de diciembre de 1958.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

177.

...

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Real Academia Nacional de Medicina

INSTITUTO DE ESPAÑA

La Real Academia Nacional de Medicina, en sesión celebrada el día 9 de octubre último, acordó anunciar para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección de Cirugía y Especialidades Quirúrgicas para un especialista en Cirugía general.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes, aprobados por Decreto de 21 de mayo de 1954, se requiere para optar a la plaza mencionada:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la Sección a que pertenece la vacante, por medio de publicaciones trabajos prácticos cursos conferencias o por una práctica acertada y meritoria que le haya ganado un reconocido prestigio.

Se abrirá un plazo de quince días naturales a partir de la aparición de esta vacante en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan presentarse en

la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de candidato que crean que reúne condiciones para ello. No podrán tramitarse aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una declaración solemne del mismo, en virtud de la cual se compromete a ocupar la vacante, en el caso de ser elegido para ella.

Los Académicos de número han de tener su residencia permanente en Madrid.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.—Visto bueno, el Presidente, José Alberto Palanca y Martínez-Fortún.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Cruz Ruiz de Angulo (en nombre de Sociedad a constituir).

Emplazamiento: Vitoria

Capital: 539.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de pinturas, barnices y productos afines.

Producción:

Pinturas preparadas para la industria: 50.000 kilogramos.

Esmaltes: 25.000 kilogramos.

Pinturas plásticas: 50.000 kilogramos.

Aparejos para maquinaria: 20.000 kilogramos.

Barnices para diversos usos: 5.000 kilogramos.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación. Dato, 48, entresuelo.

Vitoria, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

272.

CASTELLON DE LA PLANA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Corell Nebot.

Emplazamiento: Burriana.

Objeto: Instalar un taller de construcción de maquinaria.

Producción: Construirá máquinas dedicadas al acondicionamiento de la naranja.

Capital: 273.800 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola 36.

Castellón de la Plana, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

213.

GUIPUZCOA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: don Manuel Solozábel Aretio, Elbar.

Capital actual: 150.000 pesetas. Destinado a la ampliación: 30.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Fabricación de recambios de automóvil.

Producción: La actual de mecanización de piezas por encargo, se aumentará con la de 3.000 crucetas, 5.000 bulones de dirección y ballesta y 5.000 pernos, espárragos y tuercas de rueda al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en estas oficinas, Prim, 35.

San Sebastián 30 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irusta Aguirre.

159.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jose Alzpurúa Charteigui.

Objeto de la petición: Poner a instalar una nueva fundición de hierro con cubilote de un metro de diámetro, moldeado a mano y mecánico e instalaciones complementarias para una producción anual de 360 toneladas.

Emplazamiento: Zumaya

Capital, materias primas y maquinaria. Capital, dos millones de pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportunos.

San Sebastián, 31 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irusta Aguirre.

160.

LA CORUÑA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Textil Algodonera Galleja, S. A.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de hilados y tejidos de algodón que tienen establecida en el término municipal de La Coruña con la instalación de una máquina anudadora automática Aktieelskabet Titán, modelo GK-6-B, de procedencia extranjera, valor aproximado 175.497 pesetas.

Capital: 3.000.000 de pesetas.

Producción: 230.000 kilogramos de algodón hilado de diversas calidades y 1.000.000 de metros de tejidos diversos anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar la máquina cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Fernando Macías, número 35 primero.

La Coruña, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O. Carlos Sánchez Román.

100

Peticionario: Don Luis Vereá Rodríguez.

Objeto de la petición Legalizar y ampliar la siguiente maquinaria en su industria de fabricación de tejas y ladrillos, sita en Boimorto: un laminador de dos cilindros, una moto bomba y un secadero de dos cámaras de 25 m. por 2 por 1,40, con sus correspondientes motores.

Capital: 123.500 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 49.500

Producción: 300.000 ejas y ladrillos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O. Carlos Sánchez Román.

98.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Area Pedré.

Objeto de la petición: Instalar un cinematógrafo con una capacidad para 190 espectadores en el lugar de Senra, Ayuntamiento de Ortigueira.

Presupuesto: 69.164 pesetas

Se empleará maquinaria nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D. Carlos Sánchez Román.

99.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Prieto y Cia., S. L.

Objeto de la petición: Instalar una línea a 6.000 V. de 2.760 metros de longitud, la cual se derivará de la estación transformadora existente en el lugar de Vilabella (Puentes de García Rodríguez) y terminará en un centro de transformación de 25 KVA., relación 6.000 + 5 por 100/380-220 V., para suministrar energía a los siguientes lugares: Pedra do Couto Espá, Cachopal, Los Castros, Villerma, Ribadeume, Carreira, Corredeira, La Iglesia, Casteleira, Petout, y Campo de Outeiro, del Ayuntamiento de Capela y Videiro, del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez

Presupuesto: 226.589 pesetas

Se emplearán materias de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Mijá.

97.

LÉRIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Electromecánicas del Segre, S. A.

Clase de industria: Fabricación de máquinas tocadiscos y otros aparatos electromecánicos.

Emplazamiento: Balaguer.

Capacidad de producción: 300 máquinas tocadiscos y 1.500 aparatos electromecánicos de otras clases.

Capacidad de producción: 200.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

101.

Peticionario: Don Magín Cervós Portella

Clase de industria: Proyecciones cinematográficas.

Emplazamiento: Tabescán (Lladorre).

Capital: 75.000 pesetas

Sesiones por año: 70.

Número de localidades: 200 plateas y 50 en pisos.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

102.

LOGROÑO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José María Mues García.

Emplazamiento: Logroño

Objeto: Ampliar una industria de reparación de maquinaria en general para fabricar prensas excéntricas y de fricción con una producción anual de 48 prensas Maquinaria y materias primas nacionales.

Capital ampliado: 356.000 pesetas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey 57, primero.

Logroño, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña

216.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Eduardo Vert Sanz

Emplazamiento: Logroño

Objeto: Instalar una industria de fabricación de viguetas de hormigón para una capacidad de producción de 1.500 metros lineales al mes y en jornada normal de trabajo.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Capital: 53.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey 57, primero.

Logroño, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.

217.

LUGO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Herederos de José María Posada Rego.

Emplazamiento: Lugo.

Capital total: 150.000 pesetas. De la ampliación: 107.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fábrica de chocolates con la instalación de la siguiente maquinaria:

Una concha centrífuga con electromotor de 10 C.V. Un molino para azúcar con electromotor de 2 C.V. Una cámara frigorífica de 3,46 x 1,30 x 2,07, con compresor y electromotor de 2 C.V.

La maquinaria a instalar es de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 18 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas

72

MURCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Alcantud Cano.

Emplazamiento: Espinardo (Murcia).

Capital: 93.000 pesetas. Valor ampliación: 68.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller de reparaciones mecánicas, con un torno de 1,50 metros y legalizar la instalación de una cizalla

Producción: Reparaciones por un valor anual de 195.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

149.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Julián Mateos Marín.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Capital: 3.000.000 de pesetas. Valor instalación: 2.500.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de imprenta y litografía, con una máquina plana, una minerva, dos Offset y maquinaria complementaria.

Producción: Trabajos por un valor de 1.200.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

153.

Peticionario: Don Antonio Cañas Martínez.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición Instalar una cámara frigorífica de 41 metros cúbicos de capacidad, para conservación de helados.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 3 enero de 1959.—El Ingeniero, José Caballero Sánchez.
156.

• • •

Peticionario: Don Francisco Miñano Torrano.

Emplazamiento: Blanca (Murcia).

Capital: 100.000 pesetas. Valor instalación: 11.084 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de helados.

Producción: 48.000 litros de helados.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
155.

• • •

Peticionario: Don Felipe Peñalver Padud.

Emplazamiento: Cehegín (Murcia).

Objeto de la petición: Reanudar el funcionamiento de la industria de cinematográfico de verano, de la que es arrendatario, cuenta con un aforo de 800 localidades.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
154.

• • •

Peticionario: Don Francisco Carreño Martínez.

Emplazamiento: Cieza (Murcia).

Capital: 1.281.450 pesetas. Valor de la instalación: 596.450 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de cerámica con horno continuo de 72 metros de recorrido y cinco metros cuadrados de sección y maquinaria para la fabricación de ladrillos y tejas.

Capacidad de producción: 20.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
150.

• • •

Peticionario: Don José María Anaya García.

Emplazamiento: Cieza (Murcia).

Capital: 350.000 pesetas. Valor de la instalación: 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de conservas vegetales.

Capacidad de producción: 2.000 kilos diarios.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
151.

Peticionario: Don Julián Mateos Marín.

Emplazamiento: Lorca (Murcia).

Valor de la instalación: 15.000.000 de pesetas.

Capital: 20.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de hilados de algodón con los elementos siguientes: Un tren de batanes 24 cards de chapones, seis bancos de manillar de seis chorros, dos mecheras de 138 husos cada una, 12 continuas de hilar de 500 husos cada una y tres ovilladoras de 56 husos cada una.

Producción: 200.000 kilogramos anuales de hilo.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.
152.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Talleres Olatzea, S. A. Arbizu.

Objeto de la ampliación: Instalar diversas máquinas y herramientas para aumentar la producción.

Capital: Seis millones de pesetas.

Producción: Alcanzará al año a 10.000 carretillas, 8.000 cubos, 1.000 cocederas de plenos y 1.300 toneladas de chapa negra.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la publicación oficial en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en las oficinas de la Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 28 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
142.

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fermín Gordejuela Roncal. Pamplona.

Objeto: Instalar una industria de calibrados redondos y exagonales de tres milímetros de diámetro a 60 milímetros y de 12 milímetros entre caras a 60 milímetros, respectivamente.

Capital: 895.000 pesetas.

Producción: 750 Tm. a. año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas

de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
26.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Derivados del Cok, S. A. Objeto: Variación de las condiciones de autorización de esta industria dedicada a la obtención de óxido de etileno y glicoles en Lada (Langreo), en el sentido de introducir la fabricación de éteres de glicol etilénico.

Se partirá, por reacción con alcoholes, del óxido de etileno que actualmente se obtiene en esta fábrica, y se aprovechará la misma instalación de glicoles en servicio, sin que sea necesario ningún nuevo elemento.

Se prevé una producción de hasta 60.000 kilogramos al mes de los diversos éteres de glicol etilénico (metil, etil y butil éter del glicol etilénico).

Las primeras materias serán pues, las siguientes: Óxido de etileno (de propia fabricación), 30.000 kilogramos al mes; metanol y alcohol etílico, ambos de fabricación nacional, en cantidades de 10.000 y 20.000 kilogramos al mes respectivamente, y alcohol outílico, en cantidad de 10.000 kilogramos al mes, de procedencia extranjera.

Capital: El mismo que actualmente posee esta Sociedad.

Se hace pública esta petición para que tanto los fabricantes nacionales que puedan suministrar la primera materia cuya importación se solicita como, en general, quien se considere afectado por esta petición, presente los escritos que estime necesarios, debidamente reintegrados y por duplicado, en las oficinas de esta Delegación (Marqués de Santa Cruz, 13. 4.º), dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 15 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavén.
220.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electricista de Siero y Noaña, S. A.

Objeto: Instalar nuevas líneas entre La Collada-Ordiales, La Cabaña-Villar y Tarama-San Pedro y refuerzo de diversas líneas en dicha zona que han quedado deficientes. Aumento de potencia en el transformador de La Collada de 10 a 800 KVA.

No se solicita importación alguna.

Presupuesto: 934.671,85 pesetas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavén.
221.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Galletas Burgos S. A. (GABUSA).

Objeto: Fabricación de caramelos en La Laguna, local anejo a su fábrica de galletas.

Capital: 1.100.000 pesetas.

Producción: 200.000 kilogramos de caramelos, pastillas y grageas, conjuntamente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma segunda de la Or-

den ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 112

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Objeto: Interconectar el grupo generador de 5.875 KVA. en curso de montaje en el recinto de su fábrica de gas, con su central termoelectrónica establecida en esta capital, mediante cable triple subterráneo.

Elementos a importar: 2.600 metros de cable armado de cobre, 3 x 95 milímetros cuadrados de sección, con un valor de 88.300 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Méndez Núñez, 42).

Santa Cruz de Tenerife, 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 113.

SEVILLA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Jose Jiménez Cuevas.

Emplazamiento: José Luis de Casso, 60. Sevilla.

Objeto: Ampliar fábrica de hielo.

Producción: Con la ampliación aumentará en 2.400 kilogramos de hielo por veinticuatro horas de trabajo.

Capital de la ampliación: 450.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 31 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 19.

Peticionario: Tornillerías del Sur, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Sevilla.

Capital ampliado: 4.226 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su fábrica de tornillería.

Capacidad de producción: Queda incrementada en 900 toneladas anuales de tornillos y tuercas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 6.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Sucesores de Don Manuel Garrido.

Objeto: Instalación de una línea interprovincial a 15 KV. que parte desde El Pintado a Santa María de Nava (Badajoz) con una longitud de 6.500 metros.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 20.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego Chaves de los Reyes.

Objeto: Establecimiento de «Cámaras frigoríficas» para conservación de frutas. Emplazamiento: Castilleja de la Cuesta. Capital: 294.100 pesetas.

Capacidad de las cámaras: 130 metros cúbicos en total.

Esta industria empleará solamente maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 172.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Lahuerza Palop.

Emplazamiento: Manises.

Capital estimado: 250.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de colores cerámicos con instalación de molino, mezcladora, horno de un metro cúbico y accesorios.

Producción: Colores cerámicos. Anterior, 5 toneladas al año. Ampliación tres toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 222.

Peticionario: Don Eduardo Vert Sanz.

Emplazamiento: Cuart de Poblet.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de viguetas de hormigón.

Capital estimado: 500.000 pesetas.

Producción: Viguetas de hormigón. Anterior, 1.500 m. l. al mes. Ampliación 2.000 m. l. al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 224.

Peticionario: Don Alberto Esteve Tordera.

Capital: 110.000 pesetas.

Emplazamiento: Manises.

Objeto: Modificar la actual fabricación de loza entrefina en coza sanitaria exclusivamente sin aumento de maquinaria.

Producción anterior: Artículos varios 8.600 docenas al año. Después de la am-

pliación se fabricará exclusivamente coza sanitaria: Waters, lavabos, cisternas, 3.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 225.

Peticionario: Manuel Real Palanca, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 1.600.000 pesetas. De la ampliación, 7.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliación y perfeccionamiento de la industria de chapas de madera, mediante la instalación de los siguientes elementos:

Una máquina para cortar madera a la plana de 1.20 por 3.25 por 1.20 metros, de importación, valorada en 1.160.000 pesetas. Un secadero mecánico para chapas de cuatro cintas de transporte superpuestas y cuatro contracintas, de importación, valorado en 2.600.000 pesetas, y una máquina para repasar troncos de madera de fabricación nacional.

Producción anual: 2.880.000 metros cuadrados. Con la ampliación se incrementará ésta en 720.000 metros cuadrados.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 229.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Faus Vigarra.

Localidad: Buñol.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Instalar en su fábrica de hielo un compresor de 6.000 frigorías a la hora.

Aumento anual de la producción: Mil kilogramos en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 227.

Peticionario: Don Luis Santafé Salvador.

Objeto: Instalar una nueva industria de curtiición vegetal de pieles cabrias.

Capital: 223.000 pesetas.

Emplazamiento: Valencia.

Producción: Piel de cabra curtidas, 10.400 unidades al año. Acabado de bandanas 800 unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afect-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Alfonso el Magnánimo número 6. Valencia, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella 228.

• • •

Propietario: Don Domingo Pellicer Bovi.

Emplazamiento: Valencia

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de moldear plásticos con prensa de inyectar hasta 40 gramos

Producción: Artículos diversos de plástico. 4.500 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo número 6. Valencia, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 226.

• • •

Peticionario: Hilados Martínez, Hernández y Vidal, S. L.

Emplazamiento: Cuart de Poblet

Capital: 4.500.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de hilatura de regeneradores con 864 husos.

Producción: 300.000 kilogramos al año de hilados de regeneradores números 32 al 100.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza de Alfonso el Magnánimo número 6. Valencia, 28 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella 223.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Gracia Martínez.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 110.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de taller mecánico.

Productos a fabricar: 24 matrices. 36 husillos y 240 piezas de repuestos.

Materias primas: Hierro y bronce.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padrenv 230.

• • •

Distritos Mineros

BADAJOS

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 10.563. Nombre: «María de los Angeles» Mineral: Hierro. Término municipal: Alange.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Navarra Abonos Químicos, S. A.

Domicilio: Pamplona.

Capital a invertir: Cinco millones cuatrocientas treinta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Objeto: Ampliación de la industria existente de fabricación de ácido sulfúrico de 45 toneladas diarias actualmente a 70 toneladas día y la fabricación de superfosfatos de 45.000 toneladas al año a 70.000 toneladas año.

Maquinaria: De procedencia nacional, cinco millones doscientas cincuenta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

De importación, ciento ochenta mil pesetas.

Lo que se hace público para que los que se crean afectados por esta petición presenten los escritos que crean oportunos en esta Jefatura de Minas Ramón María de Lili, número 1. 4.º San Sebastián, dentro del plazo de diez días, a contar de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

San Sebastián, 15 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe, Enrique Larroude Greaves 330.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: S. A. Pórtolos y Compañía. Domicilio, Madrid, avenida de José Antonio, número 1.

Objeto de la petición: Fábrica de cemento artificial partiano por el procedimiento vía seca y horno giratorio.

Ubicación: Kilómetro: 244.500 de la carretera Madrid-Valencia. Paraje «Puerto de Contreras». Término: Villargordo del Cabriel (Valencia).

Capacidad de producción: Sesenta mil toneladas año.

Maquinaria y materiales: No será necesaria la utilización de importación.

Capital a invertir: 49.920.491 46 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de Tetuán número 1.

Valencia, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, T. Carbonell 346

ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 3.245. Nombre: «Santa Bárbara». Mineral: Lignito. Hectáreas: 105. Término municipal: Lagunilla de Jubera (Logroño).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

• • •

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número del «Boletín Oficial» de la provincia:

Provincia de Zaragoza

2.176. «Santa Bárbara» Lignito 115. Mercurio. 13-12-58 285

2.188 «Marisa». Sal gema. 11. Torres de Berrellén. 13-12-58. 285.

2.183. «San Vicente» Hierro. 16. Used. 15-12-58. 286.

2.184. «Virgen de la Olmeda». Hierro. 20. Used. 15-12-58. 286.

2.186. «Ampliación a Tres Amigos». Cobre. 14. Lésera. 15-12-58. 286.

2.189. «2.ª ampliación a Virgen del Carmen». Cobre. 30. Sestrica. 15 diciembre 1958. 286.

Provincia de Logroño

3.244. «Carmina». Lignito 100. Villarroya, Grávalos y Quel. 29-11-58. 125

3.246. «Escher». Hierro. 40. Anguiano. 4 diciembre. 1958. 127.

3.248. «San Roque». Hierro. 800 Villaveayo. 9-12-58. 129.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique en el término de treinta días, por escrito.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Secretaría General Técnica

SECCION PRIMERA

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura abre plazo de admisión de ofertas para la adquisición de maquinaria a importar con cargo a la autorización de compra de la I. C. A. que se indica a continuación y procedente del país que igualmente se indica.

52-32-571-X018. materia procedente de Bélgica.

El plazo para la presentación de ofertas terminará el día 10 de febrero del corriente año, a las doce horas.

El detalle de la maquinaria a ofrecer y sus características así como las condiciones que deberán cumplir los oferentes, quedarán de manifiesto a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el tablón de anuncio del Ministerio de Agricultura, pudiendo retirar un ejemplar copia de este detalle en las oficinas de la Secretaría General Técnica Sección primera (Asuntos generales).

Lo que se publica para general conocimiento

Madrid, 5 de enero de 1959.—El Secretario general técnico, Eusebio Martín Sicilia. 123

• • •

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MALAGA

Servicio de Fibras Duras

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Vázquez Lima. Emplazamiento: El Garrob (Sevilla). Capital de instalación: Cien mil pesetas.

Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos. Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga calle Barroso 6, en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente. 108.

Jefaturas Agronómicas

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Bartolomé Moreno Fernández.

Localidad: Partalao.

Objeto de la petición: Ampliación de almazara.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta decisión para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Jefatura Agronómica. Navarra Rodrigo. 20. altos.

Almería, 5 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Mendizábal Villalba 95.

CORDOBA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Olivarrera «Nuestra Señora del Carmen».

Emplazamiento: Barranco del Lobo. Almedinilla.

Objeto: Instalar de nueva planta una almazara.

Presupuesto: 1.281.000 pesetas

Capacidad: 1.000.000 de kilogramos de aceituna en la campaña.

Tanto el capital como la maquinaria y las materias primas son nacionales.

Lo que se publica para que todo el que se considere afectado por esta industria pueda presentar sus escritos de impugnación por triplicado y reintegrados en estas oficinas. Concepción. 12. en el plazo de diez días.

Córdoba, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Francisco Herrero. 11.

HUELVA

INSTALACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Infante Gomez.

Localidad: Paraje La Raña. Paymogo. Capital de instalación: Ciento doce mil pesetas (112.000 pesetas).

Objeto de la industria: Instalación de una almazara.

Materias primas a emplear: Aceitunas. Maquinaria a instalar: Prensa hidráulica un empedro con tres rulos, una batidora, una batería de Pozuelos, un motor a gas-oil de 10 C V.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en la Jefatura Agronómica de Huelva Gran Vía 5 en el plazo de diez días hábiles a contar de esta publicación.

Huelva, 9 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe Salvador Trevijano. 14.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Martín Ascaso Gallego Presidente de la Cooperativa Comarcal «Santa Leticia».

Emplazamiento: Ayerbe.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara para uso de los asociados, con una prensa hidráulica de 30 cm. termobatidora, elevador y molino de tres rulos, con un total de 25 HP.

Maquinaria y elementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos de impugnación que estimen oportunos, en el plazo de diez días

laborables, en las oficinas de esta Jefatura.

Huesca, 9 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Berdún. 28.

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Martínez Miguélez.

Industria: Elaboración de vinos.

Emplazamiento: Pobladura de los Oteros.

Objeto de la ampliación: Instalación de prensa accionada con motor de 17 H. P. y construcción de ocho depósitos de ladrillo y mortero de cemento, para 128.000 litros.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica, paseo de la Lealtad. 5. León, en el plazo de diez días hábiles.

León 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe. 58.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Nuestra Señora de la Esperanza.

Objeto de la petición: Instalación de una almazara en régimen de Cooperativa. Localidad: Lillo.

Capacidad: 4.500 kilogramos de aceituna en ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren afectados por la misma presenten por escrito, duplicado y debidamente reintegrados, en esta Jefatura Agronómica, Nuncio Viejo número 8, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha del presente anuncio.

Toledo, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Félix López Garvía. 150.

ZAMORA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Bodega Cooperativa «Vigen de la Bandera».

Clase de industria: Elaboración de vinos.

Localidad del emplazamiento: Fermo selle.

Capital para la instalación: 1.406.321 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado ante esta Jefatura Agronómica las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de diez días hábiles, a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Zamora, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Onésimo Casaseca. 203.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Daniel Cativiela Cortés.

Objeto de la petición: Instalar una industria de secadero de maíz.

Localidad: Villanueva de Gállego.

Producción anual: 500.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Maíz en todas las variedades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura. General Mola. 13.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez Sidón. 204.

Jefaturas de Ganadería

BARCELONA

INSTALACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Barcoñs Pujals. Industria: Fábrica de piensos compuestos.

Emplazamiento: San Quirico de Besora.

Capacidad de producción: Industrialización de unas 50 toneladas de avena, 25 toneladas de alfalfa, cinco toneladas de turtos, 25 toneladas de harina de carne, 25 toneladas de harina de pescado, 100 toneladas de cebada, 100 toneladas de centeno, 50 toneladas de habas, 13 toneladas de lino, 150 toneladas de maíz, 100 toneladas de salvado de trigo antibióticos y vitaminas.

Maquinaria: Un motor eléctrico de 35 H. P. Un molino triturador a martillos elásticos. Una mezcladora de una tonelada de capacidad. Dos básculas de 500 kilogramos de fuerza. Una limpiadora de zaranda. Una granuladora marca Pérez Montane. Elevadores transmisiones, tolvas. Trabajos instalaciones mecánicas y eléctricas trabajos albañilería.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 29 de diciembre de 1958.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers. 75.

Peticionario: Laboratorios Roger. Sociedad Anónima.

Industria: Correctores de piensos.

Emplazamiento: Barcelona.

Capacidad de producción: Industrialización de unos 60 kilos de carbonato de cinc, 200 kilos de cloruro de colina, 200 kilos de fosfato tricalcico, 50 kilos de fosfato de hierro, 100 kilos de fosfato de cobre, 400 kilos de carbonato de magnesio, 200 kilos de sulfato de manganeso, 50 kilos de cloruro de cobalto, 100 kilos de carbonato de hierro, 500 kilos de dimetionina, Vitaminas A, B12, C, D3 y K. Maíz, centeno, soja, avena; 200 kilos de aceite de higuado de pescado, 1.000 kilos de melaza anuales.

Maquinaria: Molino cernedor. Refinadora rodillos. Máquina protección vitaminas (propia). Mezcladora. Máquina envasar y dosificar. Etiquetadora. Total potencia a instalar: 4 C V.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, número 1, tercero, primera) las reclamaciones suscritas por triplicado que se consideren oportunas.

Barcelona, 29 de diciembre de 1958.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers. 74.

Peticionario: Don José Canal Casafont.

Industria: Tablajería de équidos.

Emplazamiento: Berga (Barcelona).

Capacidad de venta al público: El cupo que se le asigne por la Dirección General de Ganadería.

Elementos de trabajo: Cámara frigorífica de 300 kilogramos. Dos balanzas semiautomáticas. Triturador de carne. Cuchillos cortantes, etc., etc.

Lo que se hace público a fin de que el plazo de diez días puedan presentarse en esta Jefatura Provincial de Ganadería (paseo de San Juan, núm. 1, tercero, primera) las reclamaciones, suscritas por triplicado, que se consideren oportunas.

Barcelona, 29 de diciembre de 1958.—El Jefe del Servicio, A. Puigdollers.

73.

Servicio Nacional del Trigo

LUGO

CAMBIO DE TITULARIDAD

Peticionario: Don Ramón Balseiro García.

Objeto de la petición: Cambiar de titularidad a su favor un molino maquillero mixto.

Localidad del emplazamiento: Villapedre-Villalba.

Capital: 6.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lugo, 29 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial, Victoriano Gómez Carnero.

15.

ORENSE

INSTALACIÓN DE UN MOLINO MAQUILERO DE PIENSOS

Peticionario: Don Segundo Roberto Fernández Salgado.

Objeto de la petición: Instalación de un molino maquillero de piensos en el lugar de Grou, del Ayuntamiento de Lovios, en esta provincia de Orense.

Capital: 59.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense 2 de enero de 1959.—El Jefe provincial.

71

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Olive Torroja.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Capital: 50.000 pesetas.

Localidad del emplazamiento: Reus.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos por triplicado.

Tarragona 20 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial.

26.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Política Comercial y Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Señores García Gallén y Compañía, S. R. C., de Villarreal (Castellón), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, en blanco, para su transformación en botes envases para conservas de frutas, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de esta publicación, puedan formular quienes se estime quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Sres. García Gallén y Cia S. R. C., de Villarreal (Castellón).

Domicilio: Villarreal (Castellón).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Italia y Estados Unidos de América.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de frutas.

Países de destino: Inglaterra, Bélgica, Holanda, Alemania, Suiza, Italia y Portugal, como asimismo Estados Unidos de América y República Argentina.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada

en el proceso de su industrialización: Transformación en botes envases donde han de ser contenidas las frutas que han de exportarse y productos vegetales del país de su fabricación, en cuya operación sólo se ha de utilizar el estanco para el cierre de los botes y los aros de caucho para el acoplamiento de dicho cierre.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Fábrica de conservas vegetales establecida en carretera de Alcantarilla, 102, Murcia.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: El cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Nueve kilogramos aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Plazo para transformación, tres meses; y plazo para la reexportación de dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Principalmente el favorecer la industria nacional conservera. Se hace constar asimismo que el solicitante desea acogerse a los beneficios de la Orden ministerial de Comercio de fecha 15 de septiembre de 1954.

Aduana designada para realizar las importaciones: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Cádiz, y cuando las circunstancias lo permitieran, en caso extremo, se utilizarían por vía terrestre las de Port-Bou e Irún.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Director general, P. D. José Luis Golcolea.

30.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

BARCELONA

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error en el anuncio núm. 219 de este Patronato Municipal de la Vivienda, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 10, de 12 de enero de 1959, página 633, se rectifica en el sentido de que dicho anuncio debía figurar bajo el encabezamiento del Ministerio de la Vivienda, en la página 632 e inmediatamente antes de la Delegación de Murcia y no encabezando los Ayuntamientos, como equivocadamente aparece

...

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

FERIA INTERNACIONAL DEL CAMPO

Se convoca concurso para adjudicar las obras de construcción de camino y saneamiento de la terraza número 3 de la zona de maquinaria.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cifra de setenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesetas con siete céntimos (77.985,07).

Las Empresas que pretendan concurrir tendrán a su disposición el proyecto y pliego de condiciones en las oficinas del Comisariado General de Feria, calle de las Huertas, número 26, todos los días laborables de las diez horas a las catorce y de las dieciséis a las veintiuna.

Para poder licitar será preciso efectuar el depósito de la fianza provisional por un importe de mil quinientos cincuenta y nueve pesetas con setenta céntimos (1.559,70) en la Caja de la Administración General de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, 18 y 20. Madrid, 9 de enero de 1959.—El Comisario general de la Feria, Diego Aparicio.

125.

...

Se convoca concurso para adjudicar las obras de construcción de camino y saneamiento de la terraza número 3 de la zona de maquinaria.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cifra de setenta y nueve mil quinientas setenta pesetas con treinta y cuatro céntimos (79.570,34).

Las Empresas que pretendan concurrir tendrán a su disposición el proyecto y pliego de condiciones en las oficinas del Comisariado General de la Feria, calle de las Huertas, número 26, todos los días laborables de las diez horas a las catorce y de las dieciséis a las veintiuna.

Para poder licitar será preciso efectuar el depósito de la fianza provisional por un importe de mil quinientas noventa y una pesetas con cuarenta céntimos (1.591,40) en la Caja de la Administración General de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, 18 y 20. Madrid, 9 de enero de 1959.—El Comisario general de la Feria, Diego Aparicio.

126.

...

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CORDOBA

De conformidad con lo resuelto por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 31 de marzo y

31 de diciembre próximo pasado, convocase la venta mediante subasta pública de los solares señalados con las letras A y B de la parcela número trece de la urbanización de la Zona Sur de la ciudad, bajo el tipo de licitación de doscientas veintitrés mil seiscientas pesetas.

Estos solares miden una superficie total de cuatrocientos treinta metros cuadrados y serán destinados a la construcción de viviendas de renta limitada.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran los expedientes quedarán desde hoy de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, en donde pueden examinarse en las horas de oficina por cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

La garantía provisional para interesarse en la subasta se fija en la cantidad de seis mil setecientos ocho pesetas, la cual se convertirá por el rematante en definitiva, elevándola a la suma que represente el seis por ciento del remate, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Estas garantías habrán de constituirse, según disponen los artículos 75 y 76 del citado Reglamento, en metálico, en valores públicos emitidos por el Estado español y el Banco de Crédito Local de España, o en créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, en la Depositaria de este Excmo. Ayuntamiento o en la sucursal de Córdoba de la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose de conformidad con la regla segunda del artículo 31 de repetido Reglamento, en sobre cerrado, en el que se incluirán los documentos exigidos para esta licitación, en la Sección de Fomento de la Secretaría de este Concejo durante el transcurso del plazo de diez días hábiles, o sea hasta el anterior al en que haya de efectuarse la subasta, y en horas de diez a doce.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar ante mi autoridad o Concejal en quien delegue, en el Despacho oficial de esta Alcaldía, a las doce horas del día posterior hábil al en que expire el plazo de los diez días también hábiles porque se anuncia esta subasta, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A los efectos procedentes, se hace constar que se han cumplido los requisitos señalados en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación ya citado.

Córdoba, 2 de enero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle, número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la venta de los solares propios del Excmo. Ayuntamiento señalados con las letras A y B, enclavados en la urbanización de la Zona Sur de la ciudad y superficie total de 430 metros cuadrados, ofrece satisfacer por los mismos la cantidad de (en letra) (Aquí la proposición admitida o mejorando el tipo fijado.)

Asimismo se comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que constan en los pliegos de condiciones respectivos.

110.

TOLEDO

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, adoptado en sesión plenaria el día 5 de diciembre actual, se abre su-

basta para la adjudicación de las obras de pavimentación de las calles de Navarro Ledesma, plaza de las Tendillas y Nuncio Viejo e instalación en galería de la red de abastecimiento de agua por Esteban Illán, plaza de las Tendillas, Navarro Ledesma y Nuncio Viejo, de conformidad con el pliego de condiciones técnicas y administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado tercero de esta Secretaría Municipal.

Las obras a realizar quedarán terminadas dentro del plazo de cuatro meses, a contar del siguiente día en que se haya formalizado el contrato. Si transcurrido este plazo y las obras no han sido terminadas, al contratista se le sancionará con quinientas pesetas diarias hasta la terminación de las mismas, salvo casos de fuerza mayor.

Hasta las doce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán cuantas proposiciones sean presentadas en el Negociado tercero, redactadas según el modelo que a continuación se inserta debiendo acompañar el correspondiente recibo que acredite haber constituido la fianza provisional de 15.940,11 pesetas. Esta fianza se elevará por quien resulte adjudicatario, con el carácter de definitiva, hasta la suma equivalente al 6 por 100 de la cantidad en que se haya efectuado el remate.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue a las doce horas del siguiente día hábil al en que finalice el plazo de admisión de proposiciones, efectuándose en este mismo acto la adjudicación provisional que se convertirá en definitiva una vez aprobada por la Corporación.

Toledo, 27 de diciembre de 1958.—El Alcalde, José Conde.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle de número en nombre (propio o como apoderado) enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y conforme con el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para las obras de pavimentación de las calles de Navarro Ledesma, plaza de las Tendillas y Nuncio Viejo e instalación en galería de la red de abastecimiento de agua por Esteban Illán, plaza de las Tendillas, Navarro Ledesma y Nuncio Viejo, me comprometo y obligo a la ejecución de estas obras en la cantidad de (en letra) pesetas.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

..... a de de mil novecientos cincuenta y nueve.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Toledo

108

ARAUZO DE MIEL (BURGOS)

Con arreglo al pliego de condiciones publicado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos para el año 1953, más las económicas que con arreglo a la 13 de las facultativas fije esta Entidad propietaria y señaladas en el estado de aprovechamientos publicado en el «Boletín

Oficial» de la provincia número 296, de 30 de diciembre del pasado año, para la subasta de resinas de la campaña de este año, el veintuno día, a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar la subasta de 89.049 pinos a resinar en los montes ordenados de este Municipio, números 202, 203 y 204, bajo el tipo de tasación de 1.032.968 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar a las once de la mañana en el salón del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes, en representación del Distrito Forestal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los proponentes que acudan a dicha subasta han de presentar con su pliego de proposición el certificado de industrial resinero, creado por Orden de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 16 de enero de 1953, modificado en su apartado primero por Orden de los mismos Ministerios de 21 de julio de 1956, y en el caso de quedar desierta esta primera subasta que se anuncia se repetirá la segunda al séptimo día natural, a partir del siguiente al de la primera y a la misma hora, a la que podrán concurrir todos los industriales resineros que lo deseen, sin distinción de comarcas.

La fianza provisional que han de presentar los proponentes en la Caja de Depósitos de Hacienda o en la de esta Entidad propietaria es la de 51.848,40 pesetas, que figura en el estado de aprovechamientos indicado al principio de este anuncio, y el adjudicatario vendrá obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del tipo de adjudicación; ambas fianzas quedarán a disposición del Distrito Forestal.

Los pliegos o proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina hasta la víspera del día señalado para la subasta, donde también se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

El rematante o adjudicatario tendrá derecho únicamente a la miera recogida en los potes, pero no a los sarros ni virutas, que serán objeto de aprovechamiento especial aparte.

Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y aprovechamiento serán de cuenta del rematante.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don vecino de, titular del certificado de industrial resinero número de la Comarca se comprometo a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado número del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a en la campaña de 1959, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número correspondiente al día de de 1959, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y por la Entidad municipal a que pertenece el monte, en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma.)

Arauzo de Miel, 2 de enero de 1959.—El Alcalde, Gerardo Belito.
75.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Don Julio Antonio Llovet Albau, Juez de Primera Instancia de Alcoy y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público para general conocimiento que en este Juzgado de Primera Instancia de Alcoy, y a solicitud de don Ismael Hermenegildo Alberó Alberó, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento del hermano del mismo, don Celestino Alberó Alberó, de cincuenta y tres años de edad, natural de Bañeres, que estuvo casado con doña Angeles Vano Vano, fallecida ésta en el año 1939, y que se trasladó a Francia a principios de abril de 1939, siendo sus últimas noticias las de 14 de diciembre del mismo año, desconociéndose su actual paradero y existencia.

Dado en Alcoy a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Julio Antonio Llovet.—El Secretario, Antonio Díaz.

1.107.

1.ª 14-1-1959

LA OROTAVA

Don José Luis Sánchez Parodi, Juez de Primera Instancia del partido de La Orotava

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a virtud de instancia de doña Antonia González y González, quien por sí como mandataria de sus hijos, mayores de edad, Eulalia, Eugenia, María del Carmen, María de los Milagros, Miguel, Antonio y Teresita, y como representante legal de su hijo menor, José, ha interesado autorización para

usar todos ellos en legal forma el apellido «González de Chaves», por ser así notoriamente conocidos.

Lo que se hace público para que en término de tres meses se opongan cuantos se creyeren con derecho.

Dado en La Orotava a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, José Luis Sánchez Parodi.—El Secretario (ilegible).

322.

N O Y A

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye, a instancia de José Juanatey Rey, vecino de Sofreixos, expediente sobre declaración de fallecimiento, e Ramón Rey sin segundo, que se ausentó de esta villa pasa de treinta años, sin que se tengan noticias del mismo desde el año mil novecientos cuarenta y ocho.

Noya, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Modesto Díaz Cardama.

282.

1.ª 14-1-1959

VILLAVICIOSA

Don Cesar Alvarez-Linera Uria, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que instado por su sobrina doña Amalia Valdés Solares se sigue en este Juzgado expediente sobre declaración de fallecimiento de don Victor Manuel Solares Berros, que nació en la Parroquia de Cazanes (Villaviciosa) el día 28 de julio de 1864, hijo de José y de Balbina, de cuya parroquia se ausentó a los veinte años de edad, dirigiéndose a Cuba, sin que se tuvieran mas noticias de su paradero.

Dado en Villaviciosa a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Juez de Primera Instancia César Alvarez-Linera.—El Secretario (ilegible).

245.

1.ª 14-1-1959

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Civiles

LOSADA CASADO, Aurea; de veintitún años, casada, sus labores, hija de Sergio y de Maria, natural de Baños de Molgas (Orense), con domicilio último en Guamil; procesada en causa 75 de 1955 por lesiones; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Vergara.—(3.911).

CASTAÑO SORO, Manuel; cuyas demas circunstancias se desconocen y que tuvo su último domicilio en Valencia; procesado en causa 31 de 1956 por apropiación indebida; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia.—(3.908).

PEREZ JURADO, Basilio; de veinticinco años, casado, ebanista, natural de Bálmez y vecino de Barcelona, habiendo tenido su último domicilio en Zaragoza, calle San Agustín, 27; procesado en sumario 111 de 1955 sobre hurtos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza.—(3.914).

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

LA ELECTRICA MAHONESA, S. A.

(En liquidación)

MAHON

La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 29 del mes corriente acordó proceder a la disolución de la Sociedad y nombramiento de la Junta liquidadora que señalan los Estatutos. Mahón, 31 de diciembre de 1958.—La Junta liquidadora.

127.

SANTA TERESA, SOCIEDAD ANONIMA

JABUGO (HUELVA)

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, sita en la estación de Jabugo el próximo día 26 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, o el siguiente día 27, a la misma hora y en segunda convocatoria, caso de no concurrir número suficiente de acciones para la celebración de la misma, conforme previenen la Ley y los Estatutos.

Los asuntos a tratar objeto de la Junta general extraordinaria se someterán con el siguiente orden del día:

1.ª Autorizar al Consejo de Administración para gestionar créditos a medio o largo plazo.

2.ª Modificación parcial de los Estatutos vigentes.

Jabugo, 9 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Sánchez y Sánchez.

320.

J. Y M. DURAN, S. A.

TARRASA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de enero de 1959, hora de las doce, en el domicilio social, al objeto de proceder al examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario-balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y demás cuentas del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958 y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

De no concurrir la representación de capital establecida en el artículo 12 de

los Estatutos, se celebrará, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a dichos actos deberán depositar sus acciones o el resguardo de su depósito bancario en la Caja social con cinco días de antelación al señalado para su celebración.

Tarrasa, 5 de enero de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

321.

CENTRAL DE VIVERES, S. A.

Para el día 27 de enero se convoca Junta general ordinaria, la cual se celebrará en el domicilio social, calle de avenida de Roma, número 60, a las seis horas de la tarde, bajo el siguiente orden del día:

1.ª Informe del Consejo sobre la marcha de la Sociedad.

2.ª Asuntos administrativos.

Barcelona, 9 de enero de 1959.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Carlos Abril Jaber.

341.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General Técnica

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

1

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Edición diaria de: I. Disposiciones generales; II. Autoridades y Personal; III. Otras disposiciones administrativas; IV. Oposiciones y concursos, y V. Otros anuncios y convocatorias oficiales. Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado: 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas

2

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 por 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas

3

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

- LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de correo.
- PROCEDIMIENTO LABORAL. Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral. Ref. TL. 3. (Próxima aparición.)

4

SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 por 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

- INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas DGS 1.
- GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.
- CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas DGS 3.
- REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 4 pesetas. DGS 4.
- INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO. Normas para el concurso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas DGS 5.
- COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA. Texto refundido de la Reglamentación de Trabajo. 6 pesetas DGS 6.

5

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas. Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 páginas; 14,87 x 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas; suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o del Fascículo semanal de DGS: 200 pesetas.

Venta de ejemplares:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).
M A D R I D

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION